

ANEXO 7

**COMUNICACIONES
DEL EQUIPO DE IMPLEMENTACIÓN
CON AUTORIDADES LOCALES,
ESTATALES Y FEDERALES,
LA EMPRESA ALMADEN MINERALS,
LA EMBAJADA DE CANADÁ
Y ESPECIALISTAS DIVERSOS**

**COMUNICACIONES DEL EQUIPO DE IMPLEMENTACIÓN CON
AUTORIDADES LOCALES, ESTATALES Y FEDERALES, LA EMPRESA
ALMADEN MINERALES, LA EMBAJADA DE CANADÁ Y ESPECIALISTAS
DIVERSOS**

Noviembre, 2016

Índice de documentos

1. Presidente municipal de Ixtacamaxtitlán

- Carta del Equipo de implementación de la EIDH al Presidente Municipal de Ixtacamaxtitlán, Asunto: Entrega de Informe..., 26 de junio de 2016.
- Carta del Presidente Municipal de Ixtacamaxtitlán al Equipo de implementación de la EIDH, Asunto: Comentarios al EIDH, fechada el 13 de junio de 2016 (sic.)

2. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

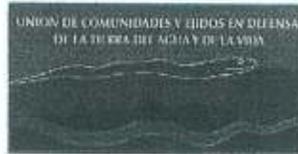
- Correo electrónico del Equipo de implementación de la EIDH al Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Asunto: Entrega de Evaluación de Impacto en Derechos Humanos del Proyecto Ixtaca, 27 de junio de 2016.
- Correo electrónico del Director de Impacto y Riesgo Ambiental al Equipo de implementación de la EIDH, Asunto: Re. Entrega de Evaluación de Impacto en Derechos Humanos del Proyecto Ixtaca, 27 de junio de 2016.
- Correo electrónico del Director de Desarrollo Técnico de Semarnat al Equipo de Implementación de la EIDH, Asunto: Re. Entrega de Evaluación de Impacto en Derechos Humanos del Proyecto Ixtaca, 27 de junio de 2016.
- Carta del Equipo de implementación al Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Asunto: Entrega del Informe “Impactos de la exploración y explotación de Almaden Minerals al medio ambiente, la salud y el agua del municipio de Ixtacamaxtitlán, Puebla”, 30 de junio de 2016, con sello de acuse de recibo.
- Acuse de recibo de la Delegación local de Semarnat en Puebla a la entrega del Informe “Impactos de la exploración y explotación de Almaden Minerals al medio ambiente, la salud y el agua del municipio de Ixtacamaxtitlán, Puebla”, con sello del 14 de julio de 2016.
- Carta del Equipo de implementación al Procurador Federal de Protección al Ambiente, Asunto: Entrega del Informe “Impactos de la exploración y explotación de Almaden Minerals al medio ambiente, la salud y el agua del municipio de Ixtacamaxtitlán, Puebla”, 26 de julio de 2016, con acuse de recibo del Subprocurador de inspección industrial de Profepa.

- “Estado que guardan los procedimientos iniciados a la empresa Minera Gavilán S.A. de C.V.” por la Subprocuraduría de Inspección Industrial de la Profepa, con fecha martes 26 de julio de 2016.
- Oficio PFPA/5.3/2C.28.5.1 de la Directora General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social de la Profepa en Puebla a habitantes de Ixtacamaxtitlán, Puebla, 25 de agosto de 2016.
- Acuerdo de Calificación y admisión a investigación de la Denuncia Popular de habitantes de Ixtacamaxtitlán, Puebla ante la Profepa, Número de Expediente: PFPA/27.7/2C.28.2/0102-16, 2 de septiembre de 2016.
- Aclaración de los quejosos en la Denuncia Popular con Número de Expediente: PFPA/27.7/2C.28.2/0102-16, 22 de septiembre de 2016, con sello de acuse de recibo.
- Aclaración de los quejosos en la Denuncia Popular con Número de Expediente: PFPA/27.7/2C.28.2/0102-16, 4 de octubre de 2016, con sello de acuse de recibo.
- Carta del Equipo de implementación al Director Local de Conagua en Puebla, Asunto: Entrega del Informe “Impactos de la exploración y explotación de Almaden Minerals al medio ambiente, la salud y el agua del municipio de Ixtacamaxtitlán, Puebla”, 22 de julio de 2016, con sello de acuse de recibo.
- Oficio del Director Local de Conagua en Puebla a la Unión de Ejidos y Comunidades en Defensa de la Tierra, el Agua y la Vida, Atcolhua, Oficio No. BOO.920.04.1.772/16, 16 de agosto de 2016.
- Carta del Equipo de implementación de la EIDH al Gerente de Calificación de Infracciones, Análisis y Evaluación de Conagua, Asunto: Entrega del Informe “Impactos de la exploración y explotación de Almaden Minerals al medio ambiente, la salud y el agua del municipio de Ixtacamaxtitlán, Puebla”, 26 de julio de 2016, con acuse de recibo.
- Solicitud núm. 1610100172316 que corrobora que Minera Gorrión y Minera Gavilán no tienen autorización para construcción de obras en el estado de Puebla.
- Correo electrónico del Equipo de implementación de la EIDH a diversas autoridades ambientales incluyendo Semarnat, DGIRA, Profepa, Conagua federales y locales, solicitando sus comentarios al informe, así como la atención a una serie de posibles

irregularidades y violaciones a derechos humanos identificadas durante la investigación, 15 de septiembre de 2016, con carta escaneada adjunta firmada por el equipo de implementación de la EIDH.

- Correo electrónico de la Profepa al Equipo de implementación, Asunto: Estimada ciudadana, 17 de octubre de 2016 con dos oficios anexos (PFPA/5.3/8C.17.2 y PFPA/5.3/8C.17.2/ en respuesta a la solicitud del Equipo de implementación de la EIDH del 15 de septiembre de 2015.
- Carta del Equipo de implementación de la EIDH al Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, Asunto: Entrega del Informe “Impactos de la exploración y explotación de Almaden Minerals al medio ambiente, la salud y el agua del municipio de Ixtacamaxtitlán, Puebla”, 5 de julio de 2016.
- Copia de la Queja por violación al derecho humano al medio ambiente, entre otros, recibida el 5 de julio de 2016, con folio número 62241.
- Copia de la Queja de la Unión de Ejidos y Comunidades en Defensa de la Tierra, el Agua y la Vida, Atcolhua ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, 4 de marzo de 2015, con folio número 2132/2015.
- Carta del Equipo de implementación de la EIDH al Secretario de Economía, Asunto: Entrega del Informe “Impactos de la exploración y explotación de Almaden Minerals al medio ambiente, la salud y el agua del municipio de Ixtacamaxtitlán, Puebla”, 7 de julio de 2016, con sello de acuse de recibo.
- Carta del Equipo de implementación de la EIDH la Embajada de Canadá, Asunto: Entrega del Informe “Impactos de la exploración y explotación de Almaden Minerals al medio ambiente, la salud y el agua del municipio de Ixtacamaxtitlán, Puebla”, 21 de julio de 2016, con acuse de recibo.
- Correo electrónico con carta adjunta del Equipo de implementación de la EIDH, 15 de septiembre de 2016,
- Correo electrónico de José Ruiz, del despacho Creel Abogados S.C., a Benjamin Cokelet, en respuesta a su carta 18 de mayo de 2015, con carta adjunta, 26 de mayo de 2015.
 - Respuesta de Benjamin Cokelet 2 de junio de 2015.
 - Respuesta de José Ruíz López, 3 de junio de 2015.

- Correo electrónico de Benjamin Cokelet a José Ruíz López y Mauricio Heiras Garibay, Asunto: Correo de seguimiento respecto a la EIDH, 14 de julio de 2015.
 - Reenvío del mismo correo 27 de julio de 2015.
 - Reenvío del mismo correo 1 de septiembre de 2015.
 - Respuesta de Mauricio Heiras, 6 de septiembre de 2015.
 - Respuesta de Benjamin Cokelet, 8 de septiembre de 2015.
- Correo electrónico del Equipo de implementación de la EIDH a Morgan Poliquin, Director General y Presidente de Almaden Minerals, Asunto: Solicitud de reunión, 11 de julio de 2016.
 - Respuesta de Mauricio Heiras Garibay a Benjamin Cokelet, 25 de agosto de 2016.
- Copia de Revisión de pares de Sarah A. Zoen, Oxfam; Eric Wiesner, ProDESC; Germán Sánchez Daza, Profesor-Investigador de tiempo completo de la BUAP; María Teresa Gutiérrez Haces, Instituto de Investigaciones Económicas de la UNAM.



C. Eliazar Hernández Arroyo, Presidente Municipal de Ixtacamaxtitlán, Pue. México, D.F. al 26 de junio del 2016

C. Juez de Paz de la Comunidad de Ixtacamaxtitlán, Ixtacamaxtitlán, Pue.

ASUNTO: ENTREGA DE INFORME: "IMPACTOS DE LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ALMADEN MINERALS AL MEDIO AMBIENTE, LA SALUD Y EL AGUA DEL MUNICIPIO DE IXTACAMAXTITLÁN, PUEBLA"

Reciba usted un cordial saludo de la Unión de Ejidos y Comunidades en Defensa de la Tierra, el Agua y la Vida Atcolhua, del Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (PODER), del Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario, A.C. (IMDEC) y del Centro de Estudios para el Desarrollo Rural - Promoción y Desarrollo Social, A.C. (CESDER-PRODES).

Como lo hemos informado en ocasiones anteriores, las organizaciones que suscribimos hemos llevado a cabo un proyecto de acompañamiento a comunidades de Ixtacamaxtitlán por medio de la realización de una Evaluación de Impacto en Derechos Humanos, guiada por la preocupación sobre las consecuencias que podría tener el proyecto minero de la empresa Almaden Minerals Ltd. en la vida de los habitantes de Ixtacamaxtitlán. El trabajo ha consistido en una investigación para identificar, medir y/o prevenir los impactos actuales y potenciales en derechos humanos que podría provocar el proyecto minero de Almaden Minerals en caso de llevarse a cabo. La investigación ha tenido como objetivo identificar aquellos derechos que no se respetan o de los cuales existen indicios de que no serán respetados en el futuro, a fin de invitar a todas las personas involucradas en el proyecto a buscar soluciones satisfactorias para todas las partes. Es importante recordar que el Presidente Municipal es sabedor de este trabajo que se realizó en las comunidades.

El motivo de la presente es para hacer entrega del informe preliminar que contiene los resultados de la EIDH a los fines de informarle sobre los impactos actuales y potenciales en los derechos humanos que tiene y podría tener el Proyecto Ixtaca para que tome conocimiento de los mismos, formule comentarios y actúe en consecuencia.

Uno de los puntos centrales de la metodología utilizada para realizar esta EIDH es que participen todas las partes involucradas en el proyecto minero. Por eso, además de entregar el informe, esperamos que en un plazo máximo de 15 días hábiles después de haberle notificado la entrega del mismo pueda realizar los comentarios que considere pertinentes sobre el documento. El oficio en el que nos haga llegar estos comentarios será incluido en la versión final impresa del documento. **Junto con esta carta le hacemos llegar el informe impreso y un disco compacto con los anexos y mapas complementarios.**

Sin otro particular le agradecemos su atención al presente.

Atentamente,

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

ASUNTO: Comentarios al EIDH

Ixtacamaxtitlán, Puebla, a 13 de Junio de 2016



PRESENTE

Mediante este conducto, su servidor Eliazar Hernández Arroyo, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Ixtacamaxtitlán, Puebla, me dirijo respetuosamente a las distintas Organizaciones en Defensa de la Tierra y el Agua, en particular a quienes luchan por preservar y cuidar el medio ambiente en nuestro municipio, para manifestarles mi apreciación y punto de vista respecto al documento de investigación científica que tuve a bien recibir de manos de algunas ciudadanas y ciudadanos pertenecientes a dichas organizaciones, las cuales realizaron el estudio en las zonas y comunidades aledañas en donde se pretende llevar a cabo la explotación minera, esto con el objetivo primordial de medir los efectos y consecuencias que – de acuerdo esta investigación - traerá el proyecto de la empresa Minera Almaden Minerals.

Comentarles que los objetivos expuestos en el trabajo son muy claros y comprensibles y desde luego la información presentada es útil para quienes tenemos determinada preocupación por el cuidado y conservación de la flora y la fauna con el que cuenta nuestro territorio. Expresarles que la información expuesta en la investigación, refleja parte de la múltiple realidad que acontece en nuestro extenso municipio, en especial, sobre las evidencias de personas que exponen su preocupación respecto a la explotación de la minera Almaden Minerals en nuestro municipio, en la cual, sin duda parten diversos puntos de vista. Así mismo, la facilidad y la claridad de los datos ahí expuestos, permite desde luego la comprensión y el análisis de cualquier ciudadana y ciudadano que tenga acceso a dicho trabajo, además de la reflexión sobre el tema minero que es un tema complejo y de interés para muchas personas.

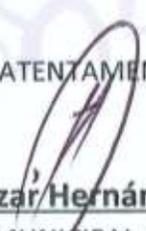
En el transcurso del documento que tuve el gusto de leer, se presentan algunos testimonios (como el de la página 23) que muchas veces no reflejan el punto de vista general de los habitantes de las localidades próximas al proyecto minero, aún así soy muy respetuoso de todas y cada uno de las opiniones, pues reflejan también la defensa del medio ambiente y desde luego la salud y la vida de los habitantes de este gran municipio. De igual manera, se expone en la investigación los proyectos mineros llevados a cabo en países como Canadá y Perú, los cuales permiten conocer y analizar las graves consecuencias a causa de la ejecución de dichos proyectos, como el que se pretende realizar en nuestro municipio, desde luego, haciendo énfasis de no generalizar los mismos efectos para todos los proyectos de esta naturaleza.

Aprovecho el espacio para aclarar, que su servidor, no "*...ha sido omiso en cuanto a los riesgos y daños a la salud, el agua y el medio ambiente causado por la empresa (Almaden Mineral)*", al contrario, he estado al pendiente de las distintas reacciones de quienes están o no a favor de la explotación de la minería en la localidades de Santa María y Zacatepec, no sin antes aclarar, que la autorización del proyecto, no depende directamente de la administración municipal que tengo el gusto de presidir, pero si, reiterarles que siempre cuidaré y velaré la seguridad, la salud y la vida de los habitantes de mi municipio.

Por lo anterior, seré siempre respetuoso de las diversas posturas de las ciudadanas y de los ciudadanos que buscan siempre el bien común de nuestro hermoso municipio, en especial, de todas aquellas y aquellos que luchan y trabajan por respetar los Derechos Humanos, así como de quienes buscan cuidar la salud y la vida de las personas y preservar el medio ambiente.

Agradezco la atención prestada al presente no sin antes enviarles un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE:



Ing. Eliazar Hernández Arroyo IXTACAMAXTITLÁN,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PUE. 2014-2018
DEL MUNICIPIO DE IXTACAMAXTITLÁN

Subject: entrega de Evaluación de Impacto en Derechos Humanos del Proyecto Ixtaca

From: [REDACTED]

Date: 27/06/16 16:29

To: marines.hurtado@semarnat.gob.mx, "rafael pacchiano"@semarnat.gob.mx, jorge.legorreta@semarnat.gob.mx, alfonso.flores@semarnat.gob.mx, marines.hurtado@semarnat.gob.mx

Rafael Pacchiano Alamán
Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Jorge Ordorica
Jefe de la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia
Alfonso Flores Ramírez
Director General de Impacto y Riesgo Ambiental
Marinés Hurtado Cárdenas
Dirección de Minería
Directora General de Energía y Actividades Extractivas

Reciba usted un cordial saludo a nombre de la Unión de Ejidos y Comunidades en Defensa de la Tierra, el Agua y la Vida Atcolhua, del Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (PODER), del Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario, A.C. (IMDEC) y del Centro de Estudios para el Desarrollo Rural - Promoción y Desarrollo Social, A.C. (CESDER-PRODES). Desde septiembre de 2014 hemos acompañado a comunidades del municipio de Ixtacamaxtitlán, Puebla, para llevar a cabo una Evaluación de Impacto en Derechos Humanos ex ante y liderada por la comunidad (en adelante EIDH) sobre el proyecto minero Zona Ixtaca concesionado a la empresa Almaden Minerals Ltd. Uno de los puntos centrales de la metodología utilizada para realizar esta EIDH es que participen todas las partes involucradas en el proyecto minero, es por esto que le haremos entrega del borrador del informe final esperando que en un plazo máximo de 15 días hábiles después de haberle notificado la entrega del mismo pueda realizar los comentarios que considere pertinentes sobre el documento. Los comentarios serán incluidos en la versión final impresa del documento. Deseamos hacerle entrega de manera presencial del informe impreso y un disco compacto con los anexos y mapas complementarios, para lo cual le solicitamos una reunión presencial por este medio. Le estaremos visitando el próximo jueves 30 de junio para hacerle entrega del informe. Esperamos poder conversar con usted para comentar brevemente los principales hallazgos. El trabajo que se presenta en el informe son los resultados de una investigación para identificar, medir y prevenir los impactos en derechos humanos, que provocaría el proyecto minero de Almaden Minerals en Ixtacamaxtitlán, Puebla. Además, el informe contiene 6 anexos donde se presentan los trabajos técnico-científicos realizados por reconocidos investigadores de México, Europa y Estados Unidos que sustentan cada una de las afirmaciones contenidas en el informe. En la EIDH se identificaron y midieron los impactos actuales y potenciales del proyecto minero en el derecho humano al agua, a la salud y el medio ambiente.

Atentamente,

[REDACTED]

--

[REDACTED]



Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (PODER)
www.projectpoder.org - @ProjectPODER



Subject: RE: entrega de Evaluación de Impacto en Derechos Humanos del Proyecto Ixtaca

From: Alfonso Flores Ramirez <alfonso.flores@semarnat.gob.mx>

Date: 27/06/16 16:47

To: [REDACTED]

Es [REDACTED]

Antes que nada le mando un cordial saludo, por este medio acuso de recibo y agradezco el correo que nos hace llegar al respecto de este asunto, también aprovecho para hacer el comentario que como es de su conocimiento este proyecto fue evaluado y resuelto en materia de impacto ambiental por la Delegación en el estado de Puebla, por lo que considero que sería útil también se lo hiciera del conocimiento de la Lic. Daniela Migoya Mastreta, Delegada Federal en el Estado de Puebla. Que tenga un excelente semana

-----Mensaje original-----

De: [REDACTED]

Enviado el: lunes, 27 de junio de 2016 04:30 p.m.

Para: Marines Hurtado Cardenas <marines.hurtado@semarnat.gob.mx>; "rafael pacchiano"@semarnat.gob.mx; Jorge Legorreta Ordorica <jorge.legorreta@semarnat.gob.mx>; Alfonso Flores Ramirez <alfonso.flores@semarnat.gob.mx>; Marines Hurtado Cardenas <marines.hurtado@semarnat.gob.mx>

Asunto: entrega de Evaluación de Impacto en Derechos Humanos del Proyecto Ixtaca

Rafael Pacchiano Alamán

Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales Jorge Ordorica Jefe de la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia Alfonso Flores Ramírez Director General de Impacto y Riesgo Ambiental Marines Hurtado Cárdenas Dirección de Minería Directora General de Energía y Actividades Extractivas

Reciba usted un cordial saludo a nombre de la Unión de Ejidos y Comunidades en Defensa de la Tierra, el Agua y la Vida Atcolhua, del Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (PODER), del Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario, A.C.

(IMDEC) y del Centro de Estudios para el Desarrollo Rural - Promoción y Desarrollo Social, A.C. (CESDER-PRODES). Desde septiembre de 2014 hemos acompañado a comunidades del municipio de Ixtacamaxtitlán, Puebla, para llevar a cabo una Evaluación de Impacto en Derechos Humanos ex ante y liderada por la comunidad (en adelante EIDH) sobre el proyecto minero Zona Ixtaca concesionado a la empresa Almaden Minerals Ltd.

Uno de los puntos centrales de la metodología utilizada para realizar esta EIDH es que participen todas las partes involucradas en el proyecto minero, es por esto que le haremos entrega del borrador del informe final esperando que en un plazo máximo de 15 días hábiles después de haberle notificado la entrega del mismo pueda realizar los comentarios que considere pertinentes sobre el documento. Los comentarios serán incluidos en la versión final impresa del documento.

Deseamos hacerle entrega de manera presencial del informe impreso y un disco compacto con los anexos y mapas complementarios, para lo cual le solicitamos una reunión presencial por este medio. Le estaremos visitando el próximo jueves 30 de junio para hacerle entrega del informe. Esperamos poder conversar con usted para comentar brevemente los principales hallazgos.

El trabajo que se presenta en el informe son los resultados de una investigación para identificar, medir y prevenir los impactos en derechos humanos, que provocaría el proyecto minero de Almaden Minerals en Ixtacamaxtitlán, Puebla. Además, el informe contiene 6 anexos donde se presentan los trabajos técnico-científicos realizados por reconocidos investigadores de México, Europa y Estados Unidos que sustentan cada una de las afirmaciones contenidas en el informe.

En la EIDH se identificaron y midieron los impactos actuales y potenciales del proyecto minero en el derecho humano al agua, a la salud y el medio ambiente.

Atentamente,

[Redacted signature]

--
[Redacted signature]

Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (PODER)
www.projectpoder.org - @ProjectPODER

[Redacted signature]

Subject: RE: entrega de Evaluación de Impacto en Derechos Humanos del Proyecto Ixtaca

From: Salvador Hernandez Silva <ssilva@semarnat.gob.mx>

Date: 27/06/16 17:48

To: [REDACTED]

CC: Alfonso Flores Ramirez <alfonso.flores@semarnat.gob.mx>, "Marines Hurtado Cardenas" <marines.hurtado@semarnat.gob.mx>, Jorge Legorreta Ordorica <jorge.legorreta@semarnat.gob.mx>, Daniela Migoya Mastretta <daniela.migoya@puebla.semarnat.gob.mx>, Maria del Carmen Cervantes Perez <carmen.cervantes@puebla.semarnat.gob.mx>

Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (PODER) www.projectpoder.org - @ProjectPODER
PRESENTE:

Atendiendo a su correo de arrastre, por instrucciones del Titular de esta DGIRA, se informa que de la búsqueda en el SINAT se encontraron los siguientes 3 proyectos que coinciden con los datos referidos en su correo de arrastre, todos fueron evaluados y autorizados por la Delegación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla. En los tres casos, el Informe Preventivo como el oficio resolutorio se encuentran disponibles para su consulta en la siguiente dirección electrónica: <http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramita.html> solo tienen que ingresar con el número de bitácora o clave del proyecto (marcadas en color amarillo en la siguiente tabla) y dentro del resultado que arroja en la parte baja de la pantalla aparece el PDF del estudio y del resolutorio.
No se omite señalar que de los datos incluidos, ninguno señala que la promotora sea la empresa "Almaden Minerals Ltd." (sic), más bien la razón social del promovente según señala el sistema es: Minera Gavilán, SA de CV.

No.	Entidad Gestión	Entidad Afectada	Municipio Afectado	Número de Bitácora	Clave de Proyecto	Solicitante	Nombre del Proyecto	Subsector	Tipo Proyecto	Fecha de Ingreso	Fecha de Resolución	Tipo de Autorización
1.	Puebla	Puebla	Ixtacamaxitlán	21/P-066304/14	21PU2014MD015	MINERA GAVILAN, S.A. DE C.V.	PROYECTO DE EXPLORACION IXTACA II.	MINERO	EXPLORACION	22/04/2014	23/05/2014	AUTORIZADO
2.	Puebla	Puebla	Ixtacamaxitlán	21/P-043004/13	21PU2013MD013	MINERA GAVILAN, S.A. DE C.V.	PROYECTO DE EXPLORACION MINERA IXTACA I.	MINERO	EXPLORACION	25/04/2013	03/08/2013	AUTORIZADO
3.	Puebla	Puebla	Ixtacamaxitlán	21/P-022107/15	21PU2015MD030	MINERA GORRION, S.A. DE C.V.	IXTACA II BIS	MINERO	EXPLORACION	16/07/2015	19/08/2015	AUTORIZADO

Atentos saludos

Arq. Salvador Hernandez Silva
Director de Desarrollo Técnico
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

Tel. 5624 3374 / Ext. 23374
ssilva@semarnat.gob.mx
www.semarnat.gob.mx

-----Mensaje original-----

De: Alfonso Flores Ramirez
Enviado el: lunes, 27 de junio de 2016 05:02 p.m.
Para: Salvador Hernandez Silva <ssilva@semarnat.gob.mx>
Asunto: RV: entrega de Evaluación de Impacto en Derechos Humanos del Proyecto Ixtaca

Chava

Le puedes por favor hacer llegar la liga para que baje el resolutorio de este proyecto. Me marcas copia por favor

-----Mensaje original-----

De: [REDACTED]
Enviado el: lunes, 27 de junio de 2016 04:58 p.m.
Para: Alfonso Flores Ramirez <alfonso.flores@semarnat.gob.mx>
Asunto: Re: entrega de Evaluación de Impacto en Derechos Humanos del Proyecto Ixtaca

Estimado Alfonso:

Agradezco su respuesta y que haya aceptado reunirnos el próximo 30 de junio en sus oficinas. Le agradeceré que me indique el horario que más le acomode. Desde luego que también tenemos pensado entregar una copia del informe a la Lic. Daniela Migoya Mastretta.
Hasta ahora no habíamos encontrado la Manifestación de Impacto Ambiental del Proyecto Ixtaca y entiendo por su correo que ya fue aprobada. En ese caso le agradeceré si me la puede hacer llegar por este medio.
Reciba un saludo cordial.

El 27/06/16 a las 16:47, Alfonso Flores Ramirez escribió:

> Antes que nada le mando un cordial saludo, por este medio acuso de
> recibo y agradezco el correo que nos hace llegar al respecto de este
> asunto, también aprovecho para hacer el comentario que como es de su
> conocimiento este proyecto fue evaluado y resuelto en materia de
> impacto ambiental por la Delegación en el estado de Puebla, por lo que
> considero que sería útil también se lo hiciera del conocimiento de la
> Lic. Daniela Migoya Mastretta, Delegada Federal en el Estado de Puebla.
> Que tenga un excelente semana

-----Mensaje original-----

> De: [REDACTED]
> Enviado el: lunes, 27 de junio de 2016 09:30 p.m.
> Para: Marines Hurtado Cardenas <marines.hurtado@semarnat.gob.mx>;
> "rafael.pacchiano" <rafael.pacchiano@semarnat.gob.mx>; Jorge Legorreta Ordorica
> <jorge.legorreta@semarnat.gob.mx>; Alfonso Flores Ramirez
> <alfonso.flores@semarnat.gob.mx>; Marines Hurtado Cardenas
> <marines.hurtado@semarnat.gob.mx>
> Asunto: entrega de Evaluación de Impacto en Derechos Humanos del
> Proyecto Ixtaca
>
> Rafael Pacchiano Alamán
> Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales Jorge Ordorica Jefe
> de la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia
> Alfonso Flores Ramírez Director General de Impacto y Riesgo Ambiental
> Marines Hurtado Cárdenas Dirección de Minería Directora General de
> Energía y Actividades Extractivas
>



- > Reciba usted un cordial saludo a nombre de la Unión de Ejidos y Comunidades en Defensa de la Tierra, el Agua y la Vida Atcolhua, del Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (PODER), del Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario, A.C.
- > (IMDEC) y del Centro de Estudios para el Desarrollo Rural - Promoción y Desarrollo Social, A.C. (CESDER-PRODES). Desde septiembre de 2014 hemos acompañado a comunidades del municipio de Ixtacamaxtitlán, Puebla, para llevar a cabo una Evaluación de Impacto en Derechos Humanos ex ante y liderada por la comunidad (en adelante EIDH) sobre el proyecto minero Zona Ixtaca concesionado a la empresa Almaden Minerals Ltd.
- > Uno de los puntos centrales de la metodología utilizada para realizar esta EIDH es que participen todas las partes involucradas en el proyecto minero, es por esto que le haremos entrega del borrador del informe final esperando que en un plazo máximo de 15 días hábiles después de haberle notificado la entrega del mismo pueda realizar los comentarios que considera pertinentes sobre el documento. Los comentarios serán incluidos en la versión final impresa del documento.
- > Deseamos hacerle entrega de manera presencial del informe impreso y un disco compacto con los anexos y mapas complementarios, para lo cual le solicitamos una reunión presencial por este medio. Le estaremos visitando el próximo jueves 30 de junio para hacerle entrega del informe. Esperamos poder conversar con usted para comentar brevemente los principales hallazgos.
- > El trabajo que se presenta en el informe son los resultados de una investigación para identificar, medir y prevenir los impactos en derechos humanos, que provocaría el proyecto minero de Almaden Minerals en Ixtacamaxtitlán, Puebla. Además, el informe contiene 6 anexos donde se presentan los trabajos técnico-científicos realizados por reconocidos investigadores de México, Europa y Estados Unidos que sustentan cada una de las afirmaciones contenidas en el informe.
- > En la EIDH se identificaron y midieron los impactos actuales y potenciales del proyecto minero en el derecho humano al agua, a la salud y el medio ambiente.
- > Atentamente,

[Redacted signature]

[Redacted contact information]

> Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación
> (PODER) www.projectpoder.org - @ProjectPODER

[Redacted contact information]

[Redacted contact information]

Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (PODER) www.projectpoder.org - @ProjectPODER

[Redacted contact information]



México, D.F., al 30 de junio del 2016

Rafael Pacchiano Alamán
Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales
cc. Jorge Ordorica
Jefe de la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia
cc. Daniela Migoya Mastretta
Delegada Federal en el Estado de Puebla
cc. Alfonso Flores Ramírez
Director General de Impacto y Riesgo Ambiental
cc. Marínés Hurtado Cárdenas
Dirección de Minería
Directora General de Energía y Actividades Extractivas



ASUNTO: ENTREGA DE INFORME "IMPACTOS DE LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ALMADEN MINERALS AL MEDIO AMBIENTE, LA SALUD, Y EL AGUA DEL MUNICIPIO DE IXTACAMAXTITLÁN, PUEBLA"

Reciba usted un cordial saludo de la Unión de Ejidos y Comunidades en Defensa de la Tierra, el Agua y la Vida Atcolhua, del Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (PODER), del Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario, A.C. (IMDEC) y del Centro de Estudios para el Desarrollo Rural - Promoción y Desarrollo Social, A.C. (CESDER-PRODES), quienes desde septiembre de 2014 hemos acompañado a comunidades del municipio de Ixtacamaxtitlán, Puebla, para llevar a cabo una **Evaluación de Impacto en Derechos Humanos ex ante y liderada por la comunidad** (en adelante EIDH) sobre el proyecto minero Zona Ixtaca o Proyecto Ixtaca [Ixtaca Gold-Silver Zone]. El proyecto de oro y plata a cielo abierto se encuentra en etapa de exploración avanzada, localizado en la porción suroeste del Proyecto Tuligtic (ubicado en el municipio de Ixtacamaxtitlán) y concesionado a la empresa canadiense Almaden Minerals Ltd.

Por medio de la presente, nos permitimos hacer entrega del informe preliminar que contiene los resultados de la EIDH que hemos estado realizando en el último año y medio a los fines de informarle sobre los impactos actuales y potenciales en los derechos humanos que tiene y podría tener el proyecto Ixtaca para que tome conocimiento de los mismos, formule comentarios y actúe en consecuencia.

El trabajo que se presenta en el informe son los resultados de una investigación para identificar, medir y prevenir los impactos en derechos humanos, que provocaría el proyecto minero de Almaden Minerals en Ixtacamaxtitlán, Puebla. Además, el informe contiene 6 anexos donde se presentan los trabajos técnico-científicos realizados por reconocidos investigadores de México, Europa y Estados Unidos que sustentan cada una de las afirmaciones contenidas en el informe.

En la EIDH se identificaron y midieron los impactos actuales y potenciales del proyecto en el derecho humano al agua, a la salud y el medio ambiente. Por ser competencia de esta autoridad destacamos que uno de los hallazgos principales de la EIDH fue la identificación de una serie de potenciales impactos negativos que podrían dañar el suelo, el paisaje, la flora y la fauna por la fragmentación del ecosistema, lo que constituiría una afectación al derecho humano al medio ambiente sano. Por ejemplo, el Proyecto Tuligtic

se sitúa en el área donde los pobladores del municipio de Ixtacamaxtitlán recolectan escamoles y donde anidan los gavilanes. Los estudios técnicos realizados por los especialistas señalan que el ruido y el polvo resultarán en una transformación del hábitat de esas especies, lo que hará que migren o mermen su presencia. Esto redundaría directamente no sólo en una pérdida de biodiversidad, sino también en un impacto directo en las actividades económicas de la población.

Además, en la EIDH se pudieron identificar violaciones de la empresa a las autorizaciones otorgadas por esta Secretaría. Como se detalla en el anexo 2 en los informes preventivos Ixtaca, Ixtaca II e Ixtaca III SEMARNAT autorizó realizar 75, 180 y 18 barrenos respectivamente a una profundidad de 200 a 550 metros en Ixtaca y de 50 a 150 metros en Ixtaca III. Según el reporte técnico que presentó la empresa a sus inversionistas entre 2010 y 2014 **la empresa ha realizado 423 barrenos a una profundidad que varía entre 60 y 701 metros, esta información demuestra claramente que la empresa ha realizado más barrenos de los que fueron autorizados y una profundidad mayor lo que podría haber causado impactos en el acuífero.** Por esta razón se solicita a esta dependencia llevar adelante las gestiones necesarias para corroborar estas acciones, determinar si ha habido violaciones a la normatividad ambiental y en dado caso aplicar las sanciones correspondientes.

Uno de los puntos centrales de la metodología utilizada para realizar esta EIDH es que participen todas las partes involucradas en el proyecto minero, es por esto que además de entregar el informe esperamos que en un plazo máximo de 15 días hábiles después de haberle notificado la entrega del mismo pueda realizar los comentarios que considere pertinentes sobre el documento. El oficio en el que nos haga llegar estos comentarios será incluido en la versión final impresa del documento. **Junto con esta carta le hacemos llegar el informe impreso y un disco compacto con los anexos y mapas complementarios.**

Los abajo firmantes agradecemos la atención y esperamos contar con sus valiosos comentarios para poder dar cierre al proceso de realización de la EIDH.

Atentamente,



PODER

IMDEC A.C

Unión de Ejidos y
Comunidades en defensa
de la tierra, agua y la vida Atcolhua



México, D.F., al 30 de junio del 2016

Rafael Pacchiano Alarcon
 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
 cc. Jorge Ordorica
 Jefe de la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia
 cc. Daniela Migoya Mastretta
 Delegada Federal en el Estado de Puebla
 cc. Alfonso Flores Ramírez
 Director General de Impacto y Riesgo Ambiental
 cc. Marínés Hurtado Cárdenas
 Dirección de Minería
 Directora General de Energía y Actividades Extractivas



ASUNTO: ENTREGA DE INFORME "IMPACTOS DE LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ALMADEN MINERALS AL MEDIO AMBIENTE, LA SALUD, Y EL AGUA DEL MUNICIPIO DE IXTACAMAXTILÁN, PUEBLA"

Reciba usted un cordial saludo de la Unión de Ejidos y Comunidades en Defensa de la Tierra, el Agua y la Vida Atcolhua, del Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (PODER), del Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario, A.C. (IMDEC) y del Centro de Estudios para el Desarrollo Rural - Promoción y Desarrollo Social, A.C. (CESDER-PRODES), quienes desde septiembre de 2014 hemos acompañado a comunidades del municipio de Ixtacamaxitlán, Puebla, para llevar a cabo una **Evaluación de Impacto en Derechos Humanos *ex ante* y liderada por la comunidad** (en adelante EIDH) sobre el proyecto minero Zona Ixtaca o Proyecto Ixtaca [Ixtaca Gold-Silver Zone]. El proyecto de oro y plata a cielo abierto se encuentra en etapa de exploración avanzada, localizado en la porción suroeste del Proyecto Tuligtic (ubicado en el municipio de Ixtacamaxitlán) y concesionado a la empresa canadiense Almaden Minerals Ltd.

Por medio de la presente, nos permitimos hacer entrega del informe preliminar que contiene los resultados de la EIDH que hemos estado realizando en el último año y medio a los fines de informarle sobre los impactos actuales y potenciales en los derechos humanos que tiene y podría tener el proyecto Ixtaca para que tome conocimiento de los mismos, formule comentarios y actúe en consecuencia.

El trabajo que se presenta en el informe son los resultados de una investigación para identificar, medir y prevenir los impactos en derechos humanos, que provocaría el proyecto minero de Almaden Minerals en Ixtacamaxitlán, Puebla. Además, el informe contiene 6 anexos donde se presentan los trabajos técnico-científicos realizados por reconocidos investigadores de México, Europa y Estados Unidos que sustentan cada una de las afirmaciones contenidas en el informe.

En la EIDH se identificaron y midieron los impactos actuales y potenciales del proyecto en el derecho humano al agua, a la salud y el medio ambiente. Por ser competencia de esta autoridad destacamos que uno de los hallazgos principales de la EIDH fue la identificación de una serie de potenciales impactos negativos que podrían dañar el suelo, el paisaje, la flora y la fauna por la fragmentación del ecosistema, lo que constituiría una afectación al derecho humano al medio ambiente sano. Por ejemplo, el Proyecto Tuligtic



México, D.F., al 26 de julio del 2016

Guillermo Javier Haro Bélchez
Procurador Federal de Protección al Ambiente
cc. Arturo Rodríguez Abitia
Subprocurador de inspección

ASUNTO: ENTREGA DE INFORME “IMPACTOS DE LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ALMADEN MINERALS AL MEDIO AMBIENTE, LA SALUD, Y EL AGUA DEL MUNICIPIO DE IXTACAMAXTITLÁN, PUEBLA”

Reciba usted un cordial saludo de la Unión de Ejidos y Comunidades en Defensa de la Tierra, el Agua y la Vida Atcolhua; del Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (PODER), del Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario, A.C. (IMDEC) y del Centro de Estudios para el Desarrollo Rural - Promoción y Desarrollo Social, A.C. (CESDER-PRODES), quienes desde septiembre de 2014 hemos acompañado a comunidades del municipio de Ixtacamaxtitlán, Puebla, para llevar a cabo una **Evaluación de Impacto en Derechos Humanos *ex ante* y liderada por la comunidad** (en adelante EIDH) sobre el proyecto minero Zona Ixtaca o Proyecto Ixtaca [Ixtaca Gold-Silver Zone]. El proyecto de oro y plata a cielo abierto se encuentra en etapa de exploración avanzada, localizado en la porción suroeste del Proyecto Tuligtic (ubicado en el municipio de Ixtacamaxtitlán) y concesionado a la empresa canadiense Almaden Minerals Ltd.

Por medio de la presente, nos permitimos hacer entrega del informe preliminar que contiene los resultados de la EIDH que hemos estado realizando en el último año y medio con el fin de informarle sobre los impactos actuales y potenciales en los derechos humanos que tiene y podría tener el proyecto Ixtaca para que tome conocimiento de los mismos, formule comentarios y actúe en consecuencia.

El trabajo que se presenta en el informe son los resultados de una investigación para identificar, medir y prevenir los impactos en derechos humanos, que provocaría el proyecto minero de Almaden Minerals en Ixtacamaxtitlán, Puebla. Además, el informe contiene 6 anexos donde se presentan los trabajos técnico-científicos realizados por reconocidos investigadores de México, Europa y Estados Unidos que sustentan cada una de las afirmaciones contenidas en el informe.

En la EIDH se identificaron y midieron los impactos actuales y potenciales del proyecto en el derecho humano al agua, a la salud y el medio ambiente. Por ser competencia de esta autoridad destacamos que uno de los hallazgos principales de la EIDH fue la identificación de una serie de potenciales impactos negativos que podrían dañar el suelo, el paisaje, la flora y la fauna por la fragmentación del ecosistema, lo que constituiría una afectación al derecho humano al medio ambiente sano. Por ejemplo, el Proyecto Tuligtic se sitúa en el área donde los pobladores del municipio de Ixtacamaxtitlán recolectan escamoles y donde anidan los gavilanes. Los estudios técnicos realizados por los



especialistas señalan que el ruido y el polvo resultarán en una transformación del hábitat de esas especies, lo que hará que migren o mermen su presencia. Esto redundaría directamente no sólo en una pérdida de biodiversidad, sino también en un impacto directo en las actividades económicas de la población.

Además, en la EIDH se pudieron identificar violaciones de la empresa a las autorizaciones otorgadas por esta Secretaría. Como se detalla en el anexo 2 en los informes preventivos Ixtaca, Ixtaca II e Ixtaca III SEMARNAT autorizó realizar 75, 180 y 18 barrenos respectivamente a una profundidad de 200 a 550 metros en Ixtaca y de 50 a 150 metros en Ixtaca III. Según el reporte técnico que presentó la empresa a sus inversionistas entre 2010 y 2014 la empresa ha realizado 423 barrenos a una profundidad que varía entre 60 y 701 metros, esta información demuestra claramente que la empresa ha realizado más barrenos de los que fueron autorizados y una profundidad mayor lo que podría haber causado impactos en el acuífero. Por esta razón es que se solicita a esta dependencia llevar adelante las gestiones necesarias para corroborar estas acciones, determinar si ha habido violaciones a la normatividad ambiental y en dado caso aplicar las sanciones correspondientes.

Uno de los puntos centrales de la metodología utilizada para realizar esta EIDH es que participen todas las partes involucradas en el proyecto minero, es por esto que además de entregar el informe esperamos que en un plazo máximo de 15 días hábiles después de haberle notificado la entrega del mismo pueda realizar los comentarios que considere pertinentes sobre el documento. El oficio en el que nos haga llegar estos comentarios será incluido en la versión final impresa del documento. Junto con esta carta le hacemos llegar el informe impreso y un disco compacto con los anexos y mapas complementarios.

Los abajo firmantes agradecemos la atención y esperamos contar con sus valiosos comentarios para poder dar cierre al proceso de realización de la EIDH.

Atentamente,



PODER

IMDEC A.C

Unión de Ejidos y
Comunidades en defensa
de la tierra, agua y la vida Atcolhua

CESDER-PRODES

**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Subprocuraduría de Inspección Industrial**

PUEBLA

Estado que guardan los procedimientos iniciados a las empresas

Nombre de la Empresa	Calle y No	Colonia	CP	Municipio	Giro	Actividad				
Fecha de Visita	Motivo de Visita	Resultado de la Visita	No Acta	Fecha de Terminación del DT de Acuerdo	Fecha de Terminación de Resolución	Fecha de Acuerdo	Fecha de Resolución	Monto de Multa	Fecha de Notificación de Resolución	Fecha de Pago de la Resolución
IXTACAMAXTITLAN										
EMPRESA MINERA GAYTLAN S.A. DE C.V. No.										
27.2/2C.27.5/0039/09 MICRO										
1 20/10/2009										
INSPECCION										
IRREGULARIDADES LEVES										
1 Procedimiento: PEP/27.2/2C.27.5/0039-09										
27.2/2C.27.5/0418/09										
26/10/2009										
05/04/2010										
04/12/2009										
05/04/2010										
06/04/2010										
LOCALIDAD DE ZACATEPEC										
0 IXTACAMAXTITLAN										
292019 / EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERALES										
0 OPERANDO										
PRIORIDAD:										
IMPACTO AMBIENTAL										



OFICIO: PFFPA/5.3/2C.28.5.1/ 09145
EDI.- PFFPA/5.3/2C.28.5.1/00031-16
REGISTRO: 16-14422

Ciudad de México, a 25 AGO 2016



PRESENTE

Agradezco en nombre de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, haber dado a conocer los hechos aludidos en su escrito de denuncia, dirigido al Dr. Guillermo J. Haro Bélchez, Titular de este Órgano Desconcentrado, recibido en esta Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social, mediante el cual señalan básicamente lo siguiente:

- Que la empresa Almaden Minerals Ltd, está llevando a cabo el trabajo de explotación en el Proyecto Tuligtic, en el Municipio de Ixtacamaxitlán en la Sierra Norte del Estado de Puebla, en un área total de 14, 229.55 hectáreas y comprende dos títulos de concesión minera otorgados a Minera Gorrón, S.A. de C.V., y Minera Gavilán, S.A. de C.V., que a decir de Ustedes, poseen las concesiones con los números de títulos 219469 y 233434; proyecto que está causando desequilibrio.
- Refieren que los pueblos y comunidades en resistencia a la implementación del Proyecto Tuligtic, junto con organizaciones de la sociedad civil organizada, elaboraron la evaluación de Impacto en Derechos Humanos (EIDH) ex ante y liderada por la comunidad sobre el proyecto minero Zona Ixtaca o Proyecto Ixtaca – Ixtaca Gold-Silver Zone.
- Que el cinco de marzo de dos mil tres y el veintitrés de febrero de dos mil nueve, respectivamente, la Secretaría de Economía expidió los Títulos de Concesión Minera 219469 y 233434 con nombres de lotes "Cerro grande" y "Cerro grande 2", en cuya emisión intervinieron el Coordinador General de Minas y el Director General de Minas de la Secretaría de Economía.
- Señalan que los impactos ambientales del Proyecto Minero Tuligtic y, a los derechos humanos lesionados por las actuaciones y/u omisiones de las autoridades referidas, son referencia directa de la Evaluación de Impacto en Derechos Humanos ex ante y liderada por la comunidad sobre el proyecto minero Zona Ixtaca o Proyecto Ixtaca – Ixtaca Gold-Silver Zone, realizada por las organizaciones Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (PODER), Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario A.C. (IMDEC) y el Centro de Estudios para el Desarrollo Rural (CESDER) y las comunidades del municipio de Ixtacamaxitlán, Puebla.
- De acuerdo con su dicho se señala como principal área de impacto directo, es decir, los sitios en los que la afectación ambiental es y será mayor por el desarrollo del proyecto minero son localidades de Santa María Zotoltepec, Tuligtic (San Miguel), Zacatepec y Xuquenta.
- Agregan los siguientes impactos del derecho al medio ambiente: daños causados por las barrenaciones, mayor erosión de la tierra y aridez, deforestación, liberación de polvo y gases contaminantes, explosivos, vibraciones por explosiones, ruido, alteración del hábitat natural, desplazamiento de la fauna y pérdida de biodiversidad, fragmentación del hábitat e impactos en la producción agrícola.
- También indican los impactos al derecho humano al agua por la reducción en el volumen de agua y empobrecimiento de acuíferos, drenaje ácido de roca y contaminación por metales pesados, el empobrecimiento de acuíferos, incremento de los sedimentos y contaminación por agentes químicos.
- Además aluden los impactos al derecho a la salud por ruido, emisiones gaseosas, polvo, soluciones contaminadas por cianuro y metales pesados.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS
AMBIENTALES QUE FALTAN PARTICIPACIÓN SOCIAL

"Por lo antes expuesto y fundado, a esta H. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, solicitamos se sirva:

PRIMERO. Se nos tenga por presentados, interponiendo denuncia popular en contra de quien resulte responsable, por los hechos, actos y omisiones que han producido, continúan produciendo desequilibrio ecológico, y en caso de ser llevados a cabo en su totalidad provocarán daños al ambiente y a los recursos naturales de forma irreparable, además de por haber contravenido las disposiciones legales y ordenamientos que se describe en el cuerpo del presente escrito.

SEGUNDO. Efectuar las visitas de inspección necesarias a efecto de constatar el impacto ambiental y el desequilibrio ecológico grave de la localidad de Santa María Sotoltepec, municipio de Ixtacamaxtlan y formular el dictamen técnico correspondiente.

TERCERO.- Que derivado de las ilegalidades e irregularidades que se encuentren, se sirva imponer las medidas de seguridad y las sanciones administrativas correspondientes contempladas en la LGEEPA.

CUARTO.- Que de estar en presencia de la comisión de algún delito ambiental, se de vista al Ministerio Público para que proceda en consecuencia.

QUINTO.- Que se respete la Coadyuvancia reconocida en la LGEEPA, y se nos permita participar activamente en la resolución del presente asunto." (sic)

Al respecto, me permito comentarles que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es la autoridad competente para realizar los procedimientos de inspección y vigilancia correspondientes, a efecto de sancionar el incumplimiento de las leyes ambientales federales, por lo que las acciones que se realicen en contravención a la preservación, conservación y protección del ambiente en bienes, materias y zonas de jurisdicción federal, son competencia de este Órgano Desconcentrado, acorde a sus atribuciones de conformidad con lo establecido en el artículo 5° fracciones II, III y IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Dicho lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 192 párrafo segundo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3°, 45 fracciones I y II, 65 fracción II y 68 fracciones IV, VIII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, su denuncia fue remitida a la Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Puebla, con domicilio en calle 5 Poniente N° 1303, piso 5° al 8°, edificio Papillón, colonia Centro, C.P. 72000, Puebla, Pue., teléfonos: 01 222 246 28 04 y 246 67 02, a efecto de que realice las diligencias de investigación pertinentes a fin de corroborar posibles actos, hechos u omisiones que contravengan la legislación ambiental federal vigente. En este sentido, será dicha Representación quien le informe sobre el trámite que le otorgue a la misma.

Por otra parte, de los puntos solicitados es de indicarles que respecto del señalado como PRIMERO, se les tiene por presentada en los términos descritos en su denuncia popular, misma que como ya se hizo mención fue remitida para su atención a la Delegación supra citada.

En relación al punto SEGUNDO, por lo que corresponde a esta Procuraduría, por conducto de la Delegación en el Estado de Puebla, se llevarán a cabo las acciones que estime pertinentes en atención a la problemática en cuestión, tanto en materia de denuncia popular como lo referente a la inspección y vigilancia conducentes; ahora bien, por lo que hace a la petición para que se formule el dictamen técnico correspondiente, es de comentar que para emitirse un dictamen técnico de existencia o no de daños o perjuicios por la vulneración a disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es imprescindible contar con elementos que permitan comprobar que se emitió una resolución administrativa sancionatoria derivada de la instauración de un procedimiento administrativo de inspección y vigilancia en la que se hubiese determinado la infracción o infracciones a la legislación ambiental y que la misma haya quedado firme, pues la finalidad del mismo es precisamente determinar metodológica y científicamente la existencia o inexistencia de daños o perjuicios a los interesados, a fin de que si así lo estiman pertinente, lo aporten en un juicio como prueba.

Por lo que hace al punto TERCERO, dicha Representación, derivado de la investigación que realice dentro del procedimiento de inspección y vigilancia, podrá imponer y ordenar las medidas de seguridad y sanciones administrativas correspondientes, establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.



En cuanto al punto marcado como CUARTO, es preciso indicar que si la Delegación en el Estado de Puebla, comprueba la comisión de algún delito contra el ambiente y la gestión ambiental tipificado en el Título Vigésimo Quinto del Código Penal Federal, la misma se encuentra facultada para presentar la denuncia o querrela correspondiente, ello con fundamento en lo dispuesto por los numerales 182 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como 68 fracciones XIV y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

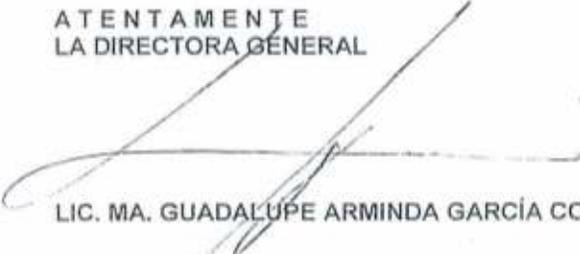
Referente al punto QUINTO, de conformidad con lo establecido por el numeral 193 de la Ley General antes citada, Ustedes en su carácter de denunciantes tienen el **derecho de coadyuvar con esta Procuraduría, aportándole las pruebas, documentación e información que estime pertinentes.**

En atención a lo ordenado por el artículo 198 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la formulación de esta denuncia no afecta el ejercicio de otros derechos o medios de defensa que pudieran corresponderles, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y no suspenderá, ni interrumpirá sus plazos preclusivos de prescripción o de caducidad.

Finalmente, cabe señalar que en caso de duda o comentario tienen la opción de acudir a esta Dirección General, ubicada en Camino al Ajusco No. 200, 5° Piso, ala Norte, Colonia Jardines en la Montaña, Código Postal 14210, Tlalpan, Ciudad de México, o bien, comunicarse al teléfono 01 800 (7763-372) o asistir al módulo de atención a denuncias ubicado en la planta baja del domicilio citado con número telefónico 5449-6300, extensión 16934, así como ingresar a la página de la Institución: www.profepa.gob.mx, en donde encontrarán el formato para la presentación de denuncias ambientales, o bien, a través del correo electrónico denuncias@profepa.gob.mx.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL



LIC. MA. GUADALUPE ARMINDA GARCÍA CORONEL

C.c.p.- DR. GUILLERMO J. HARO BÉLCHEZ.- Procurador Federal de Protección al Ambiente.- Para su superior conocimiento.- Enviado por SIGAD.
C.c.p.- MTRO. GABRIEL CALVILLO DÍAZ.- Subprocurador Jurídico de la PROFEPA.- Para su superior conocimiento.- Enviado por SIGAD.
C.c.p.- LIC. LAURA IVONNE ZAPATA MARTINEZ.- Delegada de la PROFEPA en el Estado de Puebla.- Para su conocimiento.- Enviado por SIGAD.
C.c.p.- LIC. RAQUEL SOTO MATÍAS.- Secretaria Técnica y de Gestión del C. Procurador.- En atención al Folio Ref. SIGAD 2016000736.- Enviado por SIGAD.

ARCHIVO: 2016001199

MACM/ME/MI/MPZ/kmsr.

ACUERDO DE CALIFICACIÓN Y ADMISIÓN A INVESTIGACIÓN

EN PUEBLA, PUEBLA A PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS. -----

VISTO.- El contenido del expediente citado al rubro, abierto con motivo de la denuncia popular

[REDACTED]

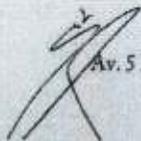
de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, ubicada en la Calle 5 Poniente número 1303, Edificio Papillón, Quinto piso, Colonia Centro, Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, con número de teléfono (01-222) 2-46-28-04 y direcciones de correo electrónico egonzalezh@profepa.gob.mx y gustavo.montiel@profepa.gob.mx, se emite el presente, que a la letra dice: -----

ACUERDO

PRIMERO.- Se recibió Denuncia Popular el día veintinueve de agosto del dos mil dieciséis, presentada a través de oficialía de partes de la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado

[REDACTED]

campesinos habitantes de las localidades de Santa María y San Francisco del Municipio de Ixtacamxtitlan, Estado de Puebla; por lo que con fundamento en los artículos 189 y 190, así como 191 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la denuncia popular fue registrada en el Sistema Instrucciona de la Procuraduría, y se le asignó número de expediente citado al rubro, denuncia en la cual se hace del conocimiento los siguientes actos, hechos u omisiones, que contravienen a la norma jurídica, manifestando lo siguiente: **... "Que la empresa Almaden Minerals Ltd, está llevando a cabo el trabajo de explotación en el Proyecto Tuligtic, en el Municipio de Ixtacamxtitlán en la Sierra Norte del estado de Puebla, en un área total de 14, 229.55 hectáreas y comprende dos títulos de concesión minera otorgados a Minera Gorrión S.A. de C.V., y Minera Gavilán, S.A. de C.V.,**



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA.

DEPARTAMENTO DE QUEJAS, DENUNCIAS Y
COMUNICACIÓN SOCIAL.



Número de Expediente.- PFFA/27.7/2C.28.2/0102-16

que a decir de los denunciantes, poseen las concesiones con los números de títulos 219469 y 233434; proyecto que está causando desequilibrio.

Refiere que los pueblos y comunidades en resistencia a la implementación del Proyecto Tuligtic, junto con organizaciones de la sociedad civil organizada, elaboraron la evaluación de Impacto en Derechos Humanos (EIDH) ex ante y liderada por la comunidad sobre el proyecto minero Zona Ixtaca o Proyecto Ixtaca-Ixtaca Gold-Silver Zone.

Que el cinco de marzo de dos mil tres y el veintitrés de febrero de dos mil nueve, respectivamente, la Secretaria de Economía expidió los Títulos de Concesión Minera 219469 y 233434 con nombres de lotes "Cerro GRANDE" Y "Cerro grande 2", en cuya emisión intervinieron el Coordinador General de Minas y el Director General de Minas de la Secretaria de Economía.

Señalan que los impactos ambientales del Proyecto Minero Tuligtic y, a los derechos humanos lesionados por las actuaciones y/u omisiones de las autoridades referida, son referencia directa de la Evaluación de Impacto en Derechos Humanos ex ante y liderada por la comunidad sobre el proyecto minero Zona Ixtaca o Proyecto Ixtaca - Ixtaca Gold-Silver Zona, realizada por las organizaciones Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (PODER), Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario A.C. (IMDEC) y el Centro de Estudios para el Desarrollo Rural (CESDER) y las comunidades del municipio de Ixtacamaxtitlan, Puebla.

De acuerdo con el dicho de los ocursoantes se señala como principal área de impacto directo, es decir, los sitios en los que la afectación ambiental es y será mayor por el desarrollo del proyecto minero las localidades de Santa Maria Zotoltepec, Tuligtic (San Miguel), Zacatepec y Xuquenta.

Agregan los siguientes impactos del derecho al medio ambiente: daños causados por las barrenaciones, mayor erosión de la tierra y aridez, deforestación, liberación de polvo y gases, contaminantes, explosivos, vibraciones por explosiones, ruido, alteración del hábitat natural, desplazamiento de la fauna y pérdida de biodiversidad, fragmentación del hábitat e impactos en la producción agrícola.

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA.

DEPARTAMENTO DE QUEJAS, DENUNCIAS Y
COMUNICACIÓN SOCIAL.



Número de Expediente.- PFFPA/27.7/2C.28.2/0102-16

También indican los impactos al derecho humano al agua por la reducción en el volumen de agua y aprovechamiento de acuíferos, drenaje ácido de roca y contaminación por metales pesados, el empobrecimiento de acuíferos, incremento de los sedimentos y contaminación por agentes químicos.

Además aluden los impactos al derecho a la salud por ruido, emisiones gaseosas, polvos, soluciones contaminada por cianuro y metales pesados. -----

Resultando ser facultad de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de conformidad con el artículo 5 fracción I, II, III, IV, VIII y XI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 3, 45 fracciones I y II, 65 fracción II y 68 fracciones IV, VIII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. De igual la denuncia se admite, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 190 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. -----

Señalando como probable infractor ambiental, con fundamento en el artículo 190, fracción III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente: a **LA EMPRESA ALMADEN MINERALS LTD, ESTÁ LLEVANDO A CABO EL TRABAJO DE EXPLOTACIÓN EN EL PROYECTO TULIGTIC, EN EL MUNICIPIO DE IXTACAMXTITLÁN EN LA SIERRA NORTE DEL ESTADO DE PUEBLA, EN UN ÁREA TOTAL DE 14, 229.55 HECTÁREAS Y COMPRENDE DOS TÍTULOS DE CONCESIÓN MINERA OTORGADOS A MINERA GORRIÓN S.A. DE C.V., Y MINERA GAVILÁN, S.A. DE C.V., QUE A DECIR DE LOS DENUNCIANTES, POSEEN LAS CONCESIONES CON LOS NÚMEROS DE TÍTULOS 219469 Y 233434, así como el PROYECTO TULIGTIC, JUNTO CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA, ELABORARON LA EVALUACIÓN DE IMPACTO EN DERECHOS HUMANOS (EIDH) EX ANTE Y LIDERADA POR LA COMUNIDAD SOBRE EL PROYECTO MINERO ZONA IXTACA O PROYECTO IXTACA-IXTACA GOLD-SILVER ZONE. -----**

SEGUNDO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 192 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente efectuará las diligencias necesarias con el propósito de determinar la existencia de actos, hechos u omisiones constitutivos de la denuncia. -----

Av. 5 Poniente No. 1303 Edificio Papillón 5° Piso Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.

Tel. (222) 246 28 04 Ext. 18953 Página de Internet www.profepa.gob.mx

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA.

DEPARTAMENTO DE QUEJAS, DENUNCIAS Y
COMUNICACIÓN SOCIAL.



Número de Expediente.- PFFA/27.7/2C.28.2/0102-16

TERCERO.- Es de señalar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 193 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el denunciante puede coadyuvar con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente aportado las pruebas y documentos que estime pertinente tomando en consideración lo establecido en los Artículo 79 segundo párrafo, 87 y 93 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 160 párrafo segundo de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 198 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la formulación de la denuncia, así como los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que emita la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, no afectarán el ejercicio de otros derechos o medios de defensa que pudieran corresponderle conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en términos del artículo 160 párrafo segundo de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el expediente abierto con motivo de la denuncia a que se refiere el presente Acuerdo, se encuentra para su consulta, en las oficinas de esta Delegación, ubicadas en la Calle 5 Poniente número 1303, Edificio Papillón, quinto piso, Colonia Centro, perteneciente a la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 1 y 4 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 168, 169, 180 y 189 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 52 fracciones II y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 1, 2 fracciones XI, XII y VIII, 3 fracción I, 4, 27, 28, 33, 34, 35 y 36 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, y demás relativos y aplicables, se aplicara el régimen de Responsabilidad Ambiental, para el caso de daño o deterioro ambiental, así como la reparación y compensación de daños.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 167 Bis, fracciones I y III párrafo primero, 167 Bis 1, 167 Bis-3 y 167 Bis-4, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, notifíquese el presente proveído de manera personal, o a través de correos de México, o a través de correo electrónico con acuse de recibo, a los [REDACTED]

[REDACTED] indígenas campesinos habitantes de las localidades de Santa María y San Francisco del Municipio de Ixtacamaxtitlan, Estado de Puebla, señalando a los

[REDACTED] **notificaciones**, más no imponerse de los autos, toda vez que no cumplen con lo establecido en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de

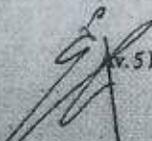
[REDACTED]

De igual forma con fundamento en los artículos 192 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente, 17-A, 32 y 35 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente asunto en términos del numeral 160 párrafo segundo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente, se le

[REDACTED]

habitantes de las localidades de Santa María y San Francisco del Municipio de Ixtacamaxtitlan, Estado de Puebla, que se le otorga un plazo de **6 días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, para señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en la Ciudad de Puebla, sede de esta autoridad**, apercibido que de no hacerlo los actos subsecuentes al presente acuerdo, se notificaran por rotulón de esta Delegación en el Estado de Puebla, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, lo anterior con fundamento en los artículos 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 160 párrafo segundo de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. ---

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 167 Bis fracción I y 167 Bis 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, notifíquese el presente proveído personalmente, al **propietario, encargado, representante legal, dueño u ocupante de LA EMPRESA ALMADEN MINERALS LTD, ESTÁ LLEVANDO A CABO EL TRABAJO DE**



EXLOTACIÓN EN EL PROYECTO TULIGTIC, EN EL MUNICIPIO DE IXTACAMXTITLÁN EN LA SIERRA NORTE DEL ESTADO DE PUEBLA, EN UN ÁREA TOTAL DE 14, 229.55 HECTÁREAS Y COMPRENDE DOS TÍTULOS DE CONCESIÓN MINERA OTORGADOS A MINERA GORRIÓN-S.A. DE C.V., Y MINERA GAVILÁN, S.A. DE C.V., QUE A DECIR DE LOS DENUNCIANTES, POSEEN LAS CONCESIONES CON LOS NÚMEROS DE TÍTULOS 219469 Y 233434, así como el PROYECTO TULIGTIC, JUNTO CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA, ELABORARON LA EVALUACIÓN DE IMPACTO EN DERECHOS HUMANOS (EIDH) EX ANTE Y LIDERADA POR LA COMUNIDAD SOBRE EL PROYECTO MINERO ZONA IXTACA O PROYECTO IXTACA-IXTACA GOLD-SILVER ZONE.

NOVENO.- De igual forma con fundamento en lo estipula en el artículo 192 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se le informa al propietario, encargado, representante legal, dueño u ocupante del LA EMPRESA ALMADEN MINERALS LTD, ESTÁ LLEVANDO A CABO EL TRABAJO DE EXLOTACIÓN EN EL PROYECTO TULIGTIC, EN EL MUNICIPIO DE IXTACAMXTITLÁN EN LA SIERRA NORTE DEL ESTADO DE PUEBLA, EN UN ÁREA TOTAL DE 14, 229.55 HECTÁREAS Y COMPRENDE DOS TÍTULOS DE CONCESIÓN MINERA OTORGADOS A MINERA GORRIÓN S.A. DE C.V., Y MINERA GAVILÁN, S.A. DE C.V., QUE A DECIR DE LOS DENUNCIANTES, POSEEN LAS CONCESIONES CON LOS NÚMEROS DE TÍTULOS 219469 Y 233434, así como el PROYECTO TULIGTIC, JUNTO CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA, ELABORARON LA EVALUACIÓN DE IMPACTO EN DERECHOS HUMANOS (EIDH) EX ANTE Y LIDERADA POR LA COMUNIDAD SOBRE EL PROYECTO MINERO ZONA IXTACA O PROYECTO IXTACA-IXTACA GOLD-SILVER ZONE, que se le otorga un plazo de 6 días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, para que presente en esta Delegación Federal, con domicilio ubicado en Calle 5 Poniente número 1303, Edificio Papillón, quinto piso, Colonia Centro, perteneciente a la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla; los documentos y pruebas que a su derecho convenga, en relación al escrito de Denuncia Popular mencionada bajo el número de expediente citado al rubro, apercibido que en caso de no ejercer su derecho, lo tendrá por perdido sin necesidad de acuse por rebeldía, esto, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos



PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA.

DEPARTAMENTO DE QUEJAS, DENUNCIAS Y
COMUNICACIÓN SOCIAL.

Número de Expediente.- PFFA/27.7/2C.28.2/0102-16

del artículo 160 párrafo segundo de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así como para señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en la Ciudad de Puebla, sede de esta autoridad, apercibido que de no hacerlo los actos subsecuentes al presente acuerdo, se notificaran por rotulón de esta Delegación en el Estado de Puebla, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, lo anterior con fundamento en los artículos 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 160 párrafo segundo de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ DELEGADA DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 2º FRACCIÓN XXXI INCISO A), 6º FRACCIONES XL, XLIX, PRIMERO Y SEGUNDO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2012, EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERADOS EN LOS ARTÍCULOS PRIMERO PUNTO I, TERCERO Y ÚNICO DEL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A FAVOR DE LOS DELEGADOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, LA FACULTAD DEL TITULAR DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA REPRESENTAR LEGALMENTE A LAS DELEGACIONES QUE TIENEN A SU CARGO EN LOS PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES ADMINISTRATIVO Y JUDICIALES EN QUE SEAN PARTE O SE REQUIERA SU INTERVENCIÓN, EJERCITANDO TODAS LAS ACCIONES INHERENTES AL CASO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL QUATROCE DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO Y ARTÍCULO PRIMERO PUNTO SEANTE Y PRIMERO TRANSITORIO DEL ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO DE DIFUSIÓN CON FECHA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.

C.c.p. Minutario:
L. LIZ.M./L. E.P.T/L. E.G.M.



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Puebla Estado de Puebla, siendo las 14:41 minutos del día
14 del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil dieciséis, los suscritos ^①
notificadores adscritos a la Delegación en el Estado de Puebla de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente,
constituidos en el domicilio ubicado en
[REDACTED] y cerciorándonos plena y
legalmente de ser este el domicilio señalado en autos para recibir notificaciones en el presente procedimiento de
denuncia popular a nombre del C. [REDACTED] lo cual se verifica por
así indicarlo la nomenclatura oficial, además de referirlo y así indicarlo el (la)
C. [REDACTED] en su carácter de
[REDACTED] identificándose con
[REDACTED] y acreditándolo con
[REDACTED] persona que atendió el llamado realizado por los
notificadores por lo que cerciorándome de lo anterior y toda vez que se encuentra en este acto la persona buscada, con apoyo
en lo dispuesto por los artículos 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 310, 312 y 317 del Código Federal de
Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al presente asunto, procedemos a notificar el
DECRETO DE RESOLUCIÓN A INSTALACIÓN de fecha
PRIMERO DE SEPTIEMBRE 2016, dictado en el expediente citado al rubro y en que se
actúa, entendiéndose la diligencia de notificación con la persona buscada en el domicilio indicado en autos, a quien se le deja
copia autógrafa del mismo, consistente en 4 (cuatro) fojas útiles.

D. GUSTAVO LÓPEZ PÉREZ

NOTIFICADOR

[Handwritten signature]
Gustavo López Pérez

EL NOTIFICADO

[REDACTED]

Asunto: Denuncia Popular.
Número de expediente.- PFFA/27.7/2C.28.2/0102-16

Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente Delegación en el Estado de Puebla.

Departamento de quejas, denuncias y
comunicación social.



PRESENTE

[REDACTED] en mi carácter de representante común en el expediente al rubro citado, y en relación al acuerdo de calificación y admisión a investigación de fecha primero de septiembre de dos mil dieciséis, notificada mediante comparecencia de los denunciantes el día catorce de septiembre de dos mil dieciséis, ante usted comparecemos a aclarar los siguientes puntos del acuerdo de referencia :

1. Que la fecha de ingreso de la Denuncia Popular lo fue el día veintinueve de julio del presente año, tal como consta en el acuse de recibido de la oficialía de partes de la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social.
2. En relación al PRIMER punto del ACUERDO de fecha primero de septiembre de dos mil dieciséis, se señaló como probable infractor ambiental:

"LA EMPRESA ALMADEN MINERALS LTD, ESTÁ LLEVANDO A CABO EL TRABAJO DE EXPLOTACIÓN EN EL PROYECTO TULIGTIC, EN EL MUNICIPIO DE IXTACAMAXTITLÁN EN LA SIERRA NORTE DEL ESTADO DE PUEBLA, EN UN ÁREA TOTAL DE 14,299.55 HECTÁREAS Y COMPRENDE DOS TÍTULOS DE CONCESIÓN MINERA OTORGADOS A MINERA GORRIÓN S.A DE C.V., Y MINERA GAVILÁN, S.A DE C.V., QUE A DECIR DE LOS DENUNCIANTES, POSEEN LAS CONCESIONES CON LOS NÚMEROS DE TÍTULOS 219469 Y 233432, así como EL PROYECTO TULIGTIC, JUNTO CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA, ELABORARON LA EVALUACIÓN DE IMPACTO EN DERECHOS HUMANOS (EIDH) EX ANTE Y LIDERADA POR LA COMUNIDAD SOBRE EL PROYECTO MINER IXTACA O PROYECTO IXTACA-IXTACA GOLD-SILVER ZONE"

En este sentido se precisa que como consta en el primer antecedente de la Denuncia Popular presentada por los interesados se señaló que la empresa Almaden Minerals: **"esta llevando acabo el trabajo de exploración del proyecto Tuligtic"**, con lo cual señalamos que la etapa de exploración, es previa a la explotación minera la cual tendrá impactos medioambientales más allá de los ahora denunciados.

En este mismo sentido, y como consta en el antecedente sexto del escrito de Denuncia Popular, la Elaboración de la **Evaluación de Impacto en Derechos Humanos (EIDH) ex ante y liderada por la comunidad** sobre el proyecto minero Zona Ixtaca o Proyecto Ixtaca - *Ixtaca Gold-Silver Zone*, fue realizado por diversas organizaciones, entre ellas: Proyecto sobre

Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (PODER), Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario A.C. (IMDEC) y el Centro de Estudios para el Desarrollo Rural (CESDER), y fue acompañada a la Denuncia Popular como PRUEBA DOCUMENTAL de los impactos ambientales que se denuncian, y por tanto es errónea la apreciación de la misma como parte de las infracciones ambientales.

3. En relación al SÉPTIMO punto del ACUERDO de fecha primero de septiembre

[REDACTED]
Federal de Procedimiento Administrativo a fin de que pueda formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos en el

[REDACTED]
recibir notificaciones, realizar trámites, gestiones y comparecencias que fueren necesarios para la tramitación de tal procedimiento, incluyendo la interposición de recursos administrativos. Asimismo señalamos como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el correo electrónico señalado en el escrito de denuncia, siendo este:

[REDACTED]
4. En relación al OCTAVO y NOVENO punto del ACUERDO de fecha primero de septiembre de dos mil dieciséis, y a fin de que se hagan de conocimiento los actos denunciados a la personas y autoridades a quienes se imputan los hechos, solicitamos que en el proveído a notificarse se consideración las precisiones señaladas el segundo punto del presente escrito, es decir, que: Almaden Minerals: **"esta llevando acabo el trabajo de exploración del proyecto Tuligtic"**, y que la Elaboración de la Evaluación de Impacto en Derechos Humanos (EIDH) *ex ante* y liderada por la comunidad fue acompañada a la Denuncia Popular como PRUEBA DOCUMENTAL de los impactos ambientales que se denuncian.

5. Ahora bien a través de la presente queremos ampliar los hechos que se denuncian, en este sentido se enumeran las afectaciones recientes que hemos sufrido en el municipio de Ixtacamaxtitlan por los trabajos de exploración que la empresa Almaden Minerals esta llevando a cabo a través de las empresas Minera Gavilan S.A de C.V., y Minera Gorrió S.A de C.V., siendo estos los siguientes:

- En la comunidad de Santa María Zoteltepec, que se encuentra en la zona de impacto directo al proyecto minero y en el centro de la zona de barrenación anteriormente descrita, son varios los casos de agricultores que han empezado a resentir la falta de agua para sus cultivos, a partir de la realización de los barrenos, esta falta de agua se presume que es por el trabajo minero (**VEASE ANEXO 1**), además es de señalar que a la fecha Minera Gavilan S.A de C.V., y Minera Gorrió S.A de C.V., no cuentan con concesión de agua y/o permiso para uso de agua como consta en la respuesta a la solicitud de información número **1610100172416** y que se acompaña a la presente como **ANEXO 2**.
- Aunado a la fatal de agua en la barranca del tecolote donde se sabe que los mineros vierten los desechos de su "laboratorio" directamente a la barranca, entre los meses de agosto y septiembre, han muerto 14 cabras propiedad de [REDACTED] despues de haber bebido agua del riachuelo que pasa por la barranca y que es paso

obligatorio del [REDACTED] a su casa. Es de señalar que a la fecha Minera Gavilan S.A de C.V., y Minera Gorrió S.A de C.V., no cuentan con registro de generadores de residuos peligrosos, ni tampoco licencia ambiental única o licencia de funcionamiento como consta en la respuesta a la solicitud de información número **0001600263516** que se acompaña a la presente como ANEXO 3.

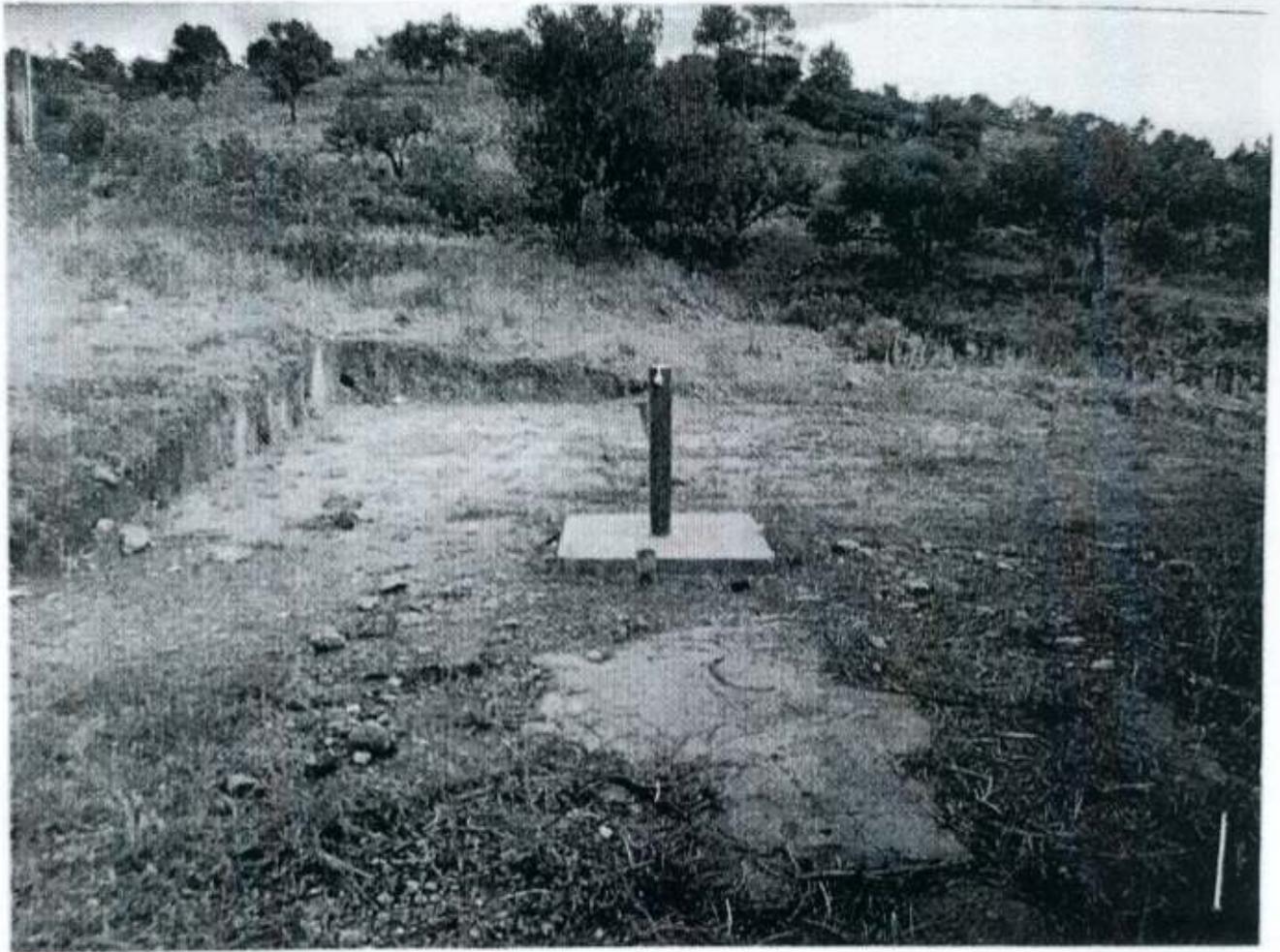
- En diferentes partes del municipio de Ixtacamaxtitlan se han comenzado a realizar brechas (**VEASE ANEXO 4**), lo que ha implicado la tala de numerosos árboles, cabe destacar que según el dicho de la Delegada de SEMARNAT, las empresas que detentan las concesiones mineras, no cuentan con permiso de cambio de uso de suelo en terreno forestal.

[REDACTED]

[REDACTED]

Ixtacamaxtitlan, Puebla a 25 de septiembre de 2016.

Anexo 1



Barreno en Techimalco,
Santo Maria Zotaltepec.

Puebla, Pue., a 24 de agosto de 2016.

**APRECIABLE PETICIONARIO
PRESENTE:**

Me refiero a la solicitud de acceso a la información ingresada a esta Comisión Nacional del Agua, y registrada en el Sistema Infomex a cargo del Gobierno Federal conforme a lo siguiente:

Folio INFOMEX: 1610100172416

Modalidad de entrega de información: Entrega por Internet en el INFOMEX

Descripción de la solicitud: "Quiero saber si la empresa con razón social MINERA GORRIÓN, S.A. DE C.V. Y/O MINERA GAVILAN, S.A. DE C.V. ha solicitado ante esta dependencia concesión de agua y/o permiso por uso de agua" (Sic.)

Sobre el particular, me permito informar a Usted que se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información materia de la solicitud en los archivos de las siguientes áreas de esta Dirección Local Puebla:

- Subdirección de Administración del Agua.
- Centro Integral de Servicios.

Derivado de lo anterior se determinó que en los términos planteados por el (la) solicitante, se tiene que después de una búsqueda minuciosa y exhaustiva de acuerdo a la competencia de cada una de las áreas en mención; no se tiene registrada concesión y/o permiso en materia de Aguas Nacionales a nombre de las empresas MINERA GORRIÓN, S.A. DE C.V. Y/O MINERA GAVILAN, S.A. DE C.V., lo anterior en base al pronunciamiento del titular de la Subdirección de Administración del Agua y de la titular del Centro Integral de Servicios (CIS), por lo que con fundamento en los artículos 130 párrafo penúltimo y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en este acto se hace del conocimiento al peticionario que en la Dirección Local Puebla no se tiene capturado ningún trámite para el aprovechamiento de Aguas Nacionales a nombre de las morales en referencia; lo anterior después de haber agotado la búsqueda en los archivos de trámite y concentración, así como después de haber verificado en el Sistema Integral de Administración del Agua (SIAA) y en el Sistema de Seguimiento y Control de Trámites (SECTRA), se confirmó que no se tiene capturado ningún trámite, ni solicitud de aprovechamiento de Aguas Nacionales en el Estado de Puebla a nombre la empresa con razón social MINERA GORRIÓN, S.A. DE C.V. Y/O MINERA GAVILAN, S.A. DE C.V.

Es importante hacer del conocimiento al peticionario que toda vez que no señalo el periodo de búsqueda de la información esta Unidad de Enlace, aplico el criterio 009/13 emitido por el IFAI, ahora INAI:

PERIODO DE BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN, CUANDO NO SE PRECISA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN. El artículo 40, fracción II de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, señala que los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Lo anterior permite que los sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA.


LIC. RENE GONZALEZ HUERTA



C. SOLICITANTE,
PRESENTE

CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE AGOSTO DE 2016

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 61, fracciones II y V y Transitorio Quinto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y en el artículo 12, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se notifica respuesta a su solicitud de información registrada en el Sistema de INFOMEX, con número de folio 0001600263516 que consiste en:

"Quiero saber si la empresa con razón social MINERA GORRIÓN, S.A. DE C.V. Y/O MINERA GAVILAN, S.A. DE C.V. han solicitado algún o algunos de los siguientes permisos: a) Solicitud de evaluación de impacto ambiental, explotación y beneficio de minerales b) permiso de alta de generadores de residuos peligrosos; b) licencia ambiental única; c) licencia de funcionamiento. Solicitando se me informe de su estatus y en caso de haber sido otorgados, me sean proporcionados." (Sic.)

En respuesta a su solicitud la **Unidad de Enlace**, realizó una búsqueda de la información solicitada por diferentes Áreas, las cuales le dan respuesta a continuación de acuerdo al ámbito de su competencia:

Delegación Federal de la SEMARNAT en Veracruz

En la página de la Secretaria se pueden consultar los proyectos que fueron ingresados a esta Delegación en materia de impacto ambiental por la Empresa Minera Gavilán S.A. de C. V., las claves de los proyectos son: 30VE2015MD096, 30VE2016MD031 y 30VE2016MD039. Puede ingresar en la siguiente dirección electrónica: <http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html> para que pueda consultar la MIA y el resolutivo de los proyectos, los cuales se pueden descargar en la parte baja de la pantalla.

Delegación Federal de la SEMARNAT en Sonora

En materia de impacto ambiental se tiene lo siguiente:

Existe registro de una solicitud de exploración minera mediante informe preventivo de la Minera Gavilán S. A. de C. V., clave de proyecto 26SO2016MD053 bitácora 26/IP-0052/06/16. La MIA se puede consultar a la siguiente liga: <http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>

Así mismo, no se tiene registro como generadores de residuos peligrosos; ni tampoco con licencia ambiental única o licencia de funcionamiento.

Delegación Federal de la SEMARNAT en Puebla

Con fecha 04 de agosto de 2011, la empresa denominada Minera Gavilán S.A. de C.V. solicitó el registro como generador de residuos peligrosos en la categoría de microgenerador, al cual se le asignó el número de registro ambiental (NRA) MGASP2109411. Cabe señalar que el trámite tiene carácter de aviso, por lo cual no se emite respuesta.

La empresa Minera Gavilán presentó el formato SEMARNAT-07-017 Registro de Generadores de Residuos Peligrosos, el cual consta de 4 hojas, mismas que se anexan en archivo.

Sobre la empresa denominada Minera Gorrión S.A. de C.V., no se tiene registro que la misma haya solicitado alguno de los permisos de los solicitados, competencia de la Secretaría.

Respecto a los demás permisos señalados competencia de la Secretaría, no se tiene registro que la empresa los haya solicitado (solicitud de autorización de manifestación de impacto ambiental y licencia ambiental única).

Dirección General de Gestión de la Calidad de Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (DGGCARETC)

Las citadas empresas, no han iniciado gestión alguna ante esta Dirección General.

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR)

No se identificó antecedente de que la empresa Minera Gorrión, S.A. de C.V., y/o persona moral o física en su representación, hayan presentado solicitud al trámite [SEMARNAT-07-017] - Registro generador de residuos peligrosos, por lo cual no es posible proporcionar la información requerida.

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA)

Realizó una búsqueda exhaustiva en el Sistema Nacional de Trámites para esta Dirección General, sin que se tenga registro de la documentación requerida.

Esperando que la información sea de su utilidad, para cualquier aclaración estamos para servirle, a través del teléfono 56280775 y correo electrónico uenlace@semarnat.gob.mx.

ATENTAMENTE

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE

LIC. JORGE LEGORRETA ORDORICA

Carta Poder

15 de Septiembre del 2016

Sr. [REDACTED]

PRESENTE

Por la presente [REDACTED]

poder amplio, cumplido y bastante para que a

mi

nombre y representación

[REDACTED]

y así mismo para que conteste las demandas y reconvencciones que se entablen en mi contra, oponga excepciones dilatorias y perentorias, rinda toda clase de pruebas, reconozca firmas y documentos, redarguya de falsos a los que se presenten por la contraria, presente testigos, vea protestar a los de la contraria y los represente y sane, articule y absuelva posiciones, recuse Jueces superiores o inferiores, oiga asuntos interlocutorios y definitivos, consienta de los favorables y pida revocación por contrario imperio, apele, interponga el recurso de amparo y se desista de los que interponga, pida aclaración de las sentencias, ejecute, embargue y me represente en los embargos que contra mí se decreten, pida el remate de los bienes embargados, nombre peritos y recuse a los de la contraria, asista a almonedas, transe este juicio, perciba valores y otorgue recibos y cartas de pago, someta el presente juicio a la decisión de los Jueces, árbitros y arbitradores, gestione el otorgamiento de garantías, y en fin, para que promueva todos los recursos que favorezcan mis derechos, así como para que sustituya este poder ratificando desde hoy todo lo que haga sobre este particular.

[REDACTED]

Anexo 4



Brecha abierta por los mineros
en el Cerro del Uno, en
Santa María Zotoltepec.

PUEBLA, PUEBLA, A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS. -----

VISTO.- El contenido del escrito de fecha veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, recibido en Oficialía de Partes de esta Delegación en el Estado de Puebla, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, signado por el [REDACTED] de conformidad con los artículos 1, 2, fracción XXXI, inciso a, 46 fracción XIX, 68 Párrafos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto, Fracciones VIII, IX, X, XI, XII y XXX; Primer y Segundo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintiséis de noviembre de dos mil doce; Artículo Primero, incisos b), e), numeral 20, que en su parte conducente dispone: "Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con sede en la ciudad de Puebla, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Puebla.", Primer y Segundo Transitorios del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de febrero de dos mil trece; es de acordarse y se: -----

ACUERDA -----

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 Párrafo Primero y 43 Párrafo Primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente asunto, en términos del numeral 160 Párrafo Segundo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se tiene por presente el escrito de cuenta, constante de diecisiete fojas útiles, tamaño carta, escritas solo por su lado anverso, mismas que contienen manifestaciones en relación al Acuerdo de Calificación y Admisión a Investigación de fecha primero de septiembre del dos mil dieciséis, actuaciones que obran dentro del expediente en el que se actúa; en consecuencia agréguese al expediente de denuncia popular citado al rubro, para los efectos legales procedentes. -----

SEGUNDO.- En términos del artículo 19 Párrafo Segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; se tiene por acreditada la personalidad con la que se ostentan el promovente dentro del expediente de denuncia popular citado al rubro, señalando a la [REDACTED] con personalidad jurídica dentro del expediente en el que se actúa, a fin de formular solicitudes, interponerse de los autos, realizar trámites dentro del



**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA**

DEPARTAMENTO DE QUEJAS, DENUNCIAS Y COMUNICACIÓN SOCIAL

NÚMERO DE EXPEDIENTE.- PFPA/27.7/2C.28.2/0102-16

procedimiento de denuncia popular, gestiones y comparecencias, promover recursos, desistirse y renunciar a sus derechos en el expediente al rubro citado, así también se autoriza solo para oír y



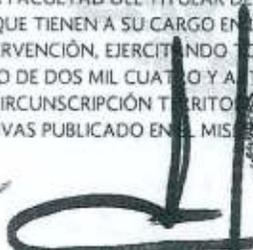
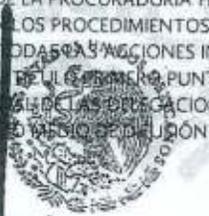
TERCERO.- Se ordena, se gire memorándum a la Subdelegación de Recursos Naturales de esta Delegación en el Estado de Puebla, para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracciones III y VI y 68 fracciones IV y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 161 al 169 y 192 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás relativos y aplicables, se giraren instrucciones a quien corresponda, para iniciar procedimiento de inspección y vigilancia, precisando el señalamiento del presunto infracto ambiental, así como la ampliación de la denuncia popular y pruebas que ofrece el promovente.

CUARTO.- Notifíquese el presente por rotulón o listas en esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con domicilio en Calle 5 Poniente, Número 1303, Edificio "Papillón", 5º piso, Colonia Centro, Municipio de Puebla, Estado de Puebla, lo anterior en términos de lo establecido por el artículo 167 bis fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 316 del Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria al artículo 160 Párrafo Segundo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ DELEGADA DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 2º FRACCIÓN XXXI INCISO A), 68 FRACCIONES IX, XLIX, PRIMERO Y SEGUNDO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2012, EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERADO EN LOS ARTÍCULOS PRIMERO PUNTO I, TERCERO Y ÚNICO DEL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A FAVOR DE LOS DELEGADOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, LA FACULTAD DEL TITULAR DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA REPRESENTAR LEGALMENTE A LAS DELEGACIONES QUE TIENEN A SU CARGO EN LOS PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES ADMINISTRATIVO Y JUDICIALES EN QUE SEAN PARTE O SE REQUIERA SU INTERVENCIÓN, EJERCITANDO TODAS LAS FUNCIONES INHERENTES AL CASO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO Y A LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE PUNTO VEINTE Y PRIMERO TRANSITORIO DEL ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADO EN EL MISMO DIARIO DE FEDERACIÓN CON FECHA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL TRES.

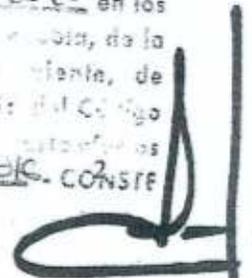
Cop. - Minutario
L'IZML'VMG/EGH



Procuraduría Federal
de Protección
al Ambiente
Delegación Puebla

Av. 5 Poniente No. 1303 Edificio Papillón 5º Piso Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.

Tel. (222) 246 28 04 Ext. 18953 Página de Internet www.profepa.gob.mx

Presente documento se notificó mediante rotulón el día 26 de Septiembre de 2016 en los Estrados de esta Delegación en el Estado de Puebla, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de conformidad con los artículos 305, 314 y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por lo que se notifica a partir del día 27 de Septiembre 2016. CONSRE



PUEBLA, PUEBLA, A OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS. -----

VISTO.- El contenido del escrito de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciséis, recibido en Oficialía de Partes de esta Delegación en el Estado de Puebla, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, firmado por el [REDACTED] de conformidad con los artículos 1, 2, fracción XXXI, inciso a, 46 fracción XIX, 68 Párrafos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto, Fracciones VIII, IX, X, XI, XII y XXX; Primer y Segundo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintiséis de noviembre de dos mil doce; Artículo Primero, incisos b), e), numeral 20, que en su parte conducente dispone: "Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con sede en la ciudad de Puebla, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Puebla.", Primer y Segundo Transitorios del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de febrero de dos mil trece; es de acordarse y se: -----

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 Párrafo Primero y 43 Párrafo Primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente asunto, en términos del numeral 160 Párrafo Segundo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se tiene por presente el escrito de cuenta, con su anexo, constante de ciento ocho fojas útiles, tamaño carta, mismas que contienen manifestaciones en relación a la Denuncia Popular presentada y al Acuerdo de Calificación y Admisión a Investigación de fecha primero de septiembre de dos mil dieciséis, actuaciones que obran dentro del expediente en el que se actúa; en consecuencia agréguese al expediente de denuncia popular citado al rubro, para los efectos legales procedentes. -----

SEGUNDO.- En términos del artículo 19 Párrafo Segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; se tiene por acreditada la personalidad con la que se ostentan el promovente dentro del expediente de denuncia popular citado al rubro, -----

TERCERO.- Se ordena, se gire copia de conocimiento a la Subdelegación de Recursos Natrales e -----



**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA.
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.**

DEPARTAMENTO DE QUEJAS, DENUNCIAS Y COMUNICACIÓN SOCIAL

NÚMERO DE EXPEDIENTE.- PFPA/27.7/2C.28.2/0102-16

Inspección Industrial de esta Delegación en el Estado de Puebla, para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracciones III y VI y 68 fracciones IV y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 161 al 169 y 192 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás relativos y aplicables, se giraren instrucciones a quien corresponda, para iniciar procedimiento de inspección y vigilancia.-----

CUARTO.- Notifíquese el presente por rotulón o listas en esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con domicilio en Calle 5 Poniente, Número 1303, Edificio "Papillón", 5º piso, Colonia Centro, Municipio de Puebla, Estado de Puebla, lo anterior en términos de lo establecido por el artículo 167 bis fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 316 del Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria al artículo 160 Párrafo Segundo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.-----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ DELEGADA DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA. CON

FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 2º FRACCIÓN XXXI INCISO A), 68 FRACCIONES IX, XLIX, PRIMERO Y SEGUNDO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2012, EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERADO EN LOS ARTÍCULOS PRIMERO PUNTO I, TERCERO Y ÚNICO DEL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A FAVOR DE LOS DELEGADOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, LA FACULTAD DEL TITULAR DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA REPRESENTAR LEGALMENTE A LAS DELEGACIONES QUE TIENEN A SU CARGO EN LOS PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES ADMINISTRATIVO Y JUDICIALES EN QUE SEAN PARTE O SE REQUIERA SU INTERVENCIÓN, EJERCITANDO TODAS LAS ACCIONES INHERENTES AL CASO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO Y ARTÍCULO PRIMERO PUNTO VEINTE Y PRIMERO TRANSITORIO DEL ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO DE DIFUSIÓN CON FECHA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.-----

C.c.p. Minutario
L'VWGA'LEB



Procuraduría Federal
de Protección
al Ambiente
Delegación Puebla

Presente documento se notificó mediante rotulón el día 09 de Noviembre de 2016 en los Estrados de esta Delegación en el Estado de Puebla, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por lo que surte efectos a partir del día 10 de Noviembre 2016 CONSTE

Denuncia Popular

Número de expediente PFPA/27.7/2C.28.2/0102-16

**Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente Delegación en el Estado de Puebla.**

**Departamento de quejas, denuncias y
Comunicación social.**

Presente



*-01 carpeta denominada Impactos de
Exploración y explotación de Almaden
Minerals al Medio Ambiente, la salud
y Agua del Municipio de Ixtacamaxtitlán, P.*

[Redacted] en mi carácter de representante común en el expediente al rubro citado, y a través de la presente comparezco a exponer:

Siendo nuestra intención coadyuvar con las labores de esta Delegación, acompañamos al presente escrito versión física de la Evaluación de Impacto en Derechos Humanos (EIDH) *ex ante* liderado por las comunidades del municipio de Ixtacamaxtitlán. Así mismo dejar constancia que con esta misma fecha se tuvo reunión con diversas subdirecciones de esta dependencia para explicar en forma general el contenido de la EIDH para que se correctamente valorada en la substanciación de la queja con número de expediente citado al rubro.

Sin más por el momento, solicitamos se acuerde el contenido del presente curso.

Puebla, Pue., a 4 de octubre de 2016.

[Redacted signature]



México, D.F., al 22 de julio del 2016

Germán Sierra Sánchez
Director Local en Puebla
Conagua

ASUNTO: ENTREGA DE INFORME "IMPACTOS DE LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ALMADEN MINERALS AL MEDIO AMBIENTE, LA SALUD, Y EL AGUA DEL MUNICIPIO DE IXTACAMAXTILÁN, PUEBLA"

Reciba usted un cordial saludo de la Unión de Ejidos y Comunidades en Defensa de la Tierra, el Agua y la Vida Atcolhua, del Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (PODER), del Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario, A.C. (IMDEC) y del Centro de Estudios para el Desarrollo Rural - Promoción y Desarrollo Social, A.C. (CESDER-PRODES), quienes desde septiembre de 2014 hemos acompañado a comunidades del municipio de Ixtacamaxtlán, Puebla, para llevar a cabo una **Evaluación de Impacto en Derechos Humanos ex ante y liderada por la comunidad** (en adelante EIDH) sobre el proyecto minero Zona Ixtaca o Proyecto Ixtaca [Ixtaca Gold-Silver Zone]. El proyecto de oro y plata a cielo abierto se encuentra en etapa de exploración avanzada, localizado en la porción suroeste del Proyecto Tuligtic (ubicado en el municipio de Ixtacamaxtlán) y concesionado a la empresa canadiense Almaden Minerals Ltd.

Por medio de la presente, nos permitimos hacer entrega del informe preliminar que contiene los resultados de la EIDH que hemos estado realizando en el último año y medio a los fines de informarle sobre los impactos actuales y potenciales en derechos humanos que tiene y podría tener el proyecto Ixtaca para que tome conocimiento de los mismos, formule comentarios y actúe en consecuencia.

El trabajo que se presenta en el informe son los resultados de una investigación para identificar, medir y prevenir los impactos en derechos humanos, que provocaría el proyecto minero de Almaden Minerals en Ixtacamaxtlán, Puebla. Además, el informe contiene 6 anexos donde se presentan los trabajos técnico-científicos realizados por reconocidos investigadores de México, Europa y Estados Unidos que sustentan cada una de las afirmaciones contenidas en el informe.

En la EIDH se identificaron y midieron los impactos actuales y potenciales del proyecto en el derecho humano al agua, a la salud y el medio ambiente. Por ser competencia de esta autoridad destacamos que uno de los hallazgos principales de la EIDH fue que actualmente la calidad del agua en la región es buena pero en algunas comunidades carecen de agua suficiente para tareas domésticas y/o trabajo agrícola durante algunos periodos del año. En el informe se presentan los impactos potenciales del proyecto minero en el derecho humano al agua que podría verse afectada por el drenaje ácido, contaminación y agotamiento del acuífero por la elevada cantidad de agua necesaria para procesar el mineral.



Subdirección Técnica
Departamento de Calidad del Agua
Oficio No. 800.920.04.1.772/16
Puebla, Pue., 16 de Agosto de 2016 3133

[REDACTED]

**UNION DE EJIDOS Y COMUNIDADES EN DEFENSA DE LA TIERRA,
EL AGUA Y LA VIDA ATCOLHUA
PRESENTE**

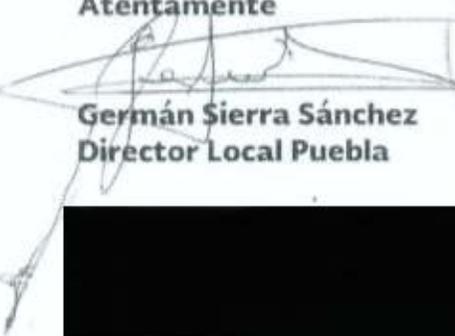
Me refiero a su escrito de fecha 22 de Julio de 2016 en el cual presenta a esta Dependencia a mi cargo, la **Evaluación de Impacto en Derechos Humanos ex ante y liderada por la comunidad**, sobre el proyecto minero Zona Ixtaca o Proyecto Ixtaca, relativo a la extracción de oro y plata a cielo abierto, ubicado en el municipio de Ixtacamaxtitlan del Estado de Puebla, al respecto me permito hacer las siguientes precisiones:

- Esta Comisión Nacional del Agua, desconoce si la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) hubiera emitido alguna resolución de impacto ambiental al proyecto antes referido; en caso de haberse emitido no contamos con copia del documento.
- Toda vez que la SEMARNAT es la instancia competente para emitir la resolución de impacto ambiental para todo tipo de proyectos, es también esa instancia la encargada de verificar el cumplimiento a la misma.

Por lo que después de haber revisado el documento entregado a esta Dirección Local, el cual es muy valioso por toda la información recabada en campo y por los comentarios de los pobladores de la zona en que posiblemente se instalará el Proyecto Ixtaca, esta de mi cargo lo invita a acudir a la SEMARNAT, para que se verifique el cumplimiento de la resolución de impacto ambiental, que en su caso, haya sido emitida al indicado proyecto.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente


Germán Sierra Sánchez
Director Local Puebla



[REDACTED]



México, D.F., al 26 de julio del 2016

Miguel Ángel Herrera Tapia
Gerente de Calificación de Infracciones, Análisis y Evaluación
Conagua

*Recibi original
Miguel Ángel Herrera Tapia
26. Jul. 16
19:55*

ASUNTO: ENTREGA DE INFORME "IMPACTOS DE LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ALMADEN MINERALS AL MEDIO AMBIENTE, LA SALUD, Y EL AGUA DEL MUNICIPIO DE IXTACAMAXTITLÁN, PUEBLA"

Reciba usted un cordial saludo de la Unión de Ejidos y Comunidades en Defensa de la Tierra, el Agua y la Vida Acolhua, del Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (PODER), del Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario, A.C. (IMDEC) y del Centro de Estudios para el Desarrollo Rural - Promoción y Desarrollo Social, A.C. (CESDER-PRODES), quienes desde septiembre de 2014 hemos acompañado a comunidades del municipio de Ixtacamaxtitlán, Puebla, para llevar a cabo una **Evaluación de Impacto en Derechos Humanos *ex ante* y liderada por la comunidad** (en adelante EIDH) sobre el proyecto minero Zona Ixtaca o Proyecto Ixtaca [Ixtaca Gold-Silver Zone]. El proyecto de oro y plata a cielo abierto se encuentra en etapa de exploración avanzada, localizado en la porción suroeste del Proyecto Tuligtic (ubicado en el municipio de Ixtacamaxtitlán) y concesionado a la empresa canadiense Almaden Minerals Ltd.

Por medio de la presente, nos permitimos hacer entrega del informe preliminar que contiene los resultados de la EIDH que hemos estado realizando en el último año y medio a los fines de informarle sobre los impactos actuales y potenciales en derechos humanos que tiene y podría tener el proyecto Ixtaca para que tome conocimiento de los mismos, formule comentarios y actúe en consecuencia.

El trabajo que se presenta en el informe son los resultados de una investigación para identificar, medir y prevenir los impactos en derechos humanos, que provocaría el proyecto minero de Almaden Minerals en Ixtacamaxtitlán, Puebla. Además, el informe contiene 6 anexos donde se presentan los trabajos técnico-científicos realizados por reconocidos investigadores de México, Europa y Estados Unidos que sustentan cada una de las afirmaciones contenidas en el informe.

En la EIDH se identificaron y midieron los impactos actuales y potenciales del proyecto en el derecho humano al agua, a la salud y el medio ambiente. Por ser competencia de esta autoridad destacamos que uno de los hallazgos principales de la EIDH fue que actualmente la calidad del agua en la región es buena pero en algunas comunidades carecen de agua suficiente para tareas domésticas y/o trabajo agrícola durante algunos períodos del año. En el informe se presentan los impactos potenciales del proyecto minero en el derecho humano al agua que podría verse afectada por el drenaje ácido, contaminación y agotamiento del acuífero por la elevada cantidad de agua necesaria para procesar el mineral.

Además, se encontró que la empresa en la fase de exploración ya podría haber afectado el acuífero como consecuencia de haber perforado barrenos a mayor profundidad de lo autorizado llegando a donde se encuentran las aguas subterráneas en la zona del proyecto.

Uno de los puntos centrales de la metodología utilizada para realizar esta EIDH es que participen todas las partes involucradas en el proyecto minero, es por esto que además de entregar el informe esperamos que en un plazo máximo de 15 días hábiles después de haberle notificado la entrega del informe pueda realizar los comentarios que considere pertinentes sobre el documento. El oficio en el que nos haga llegar estos comentarios será incluido en la versión final impresa del documento. Junto con esta carta le hacemos llegar el informe impreso y un disco compacto con los anexos y mapas complementarios.

Los abajo firmantes agradecemos la atención y esperamos contar con sus valiosos comentarios para poder dar cierre al proceso de realización de la EIDH.

Atentamente,



PODER

Unión de Ejidos y Comunidades en defensa
de la tierra, agua y la vida Acolhua

Puebla, Pue., a 24 de Agosto de 2016

APRECIABLE PETICIONARIO
PRESENTE:

Me refiero a la solicitud de acceso a la información ingresada a esta Comisión Nacional del Agua, y registrada en el Sistema Infomex a cargo del Gobierno Federal conforme a lo siguiente:

Folio INFOMEX: 1610100172316

Modalidad de entrega de información: Entrega por Internet en el INFOMEX

Descripción de la solicitud: "Quiero saber si la empresa con razón social MINERA GORRIÓN, S.A. DE C.V. Y/O MINERA GAVILAN, S.A. DE C.V. ha solicitado ante esta dependencia algún permiso para construcción de obras en el Estado de Puebla, y de ser afirmativo me sea proporcionado dicho permiso, su estatus y si fue acompañado por el programa de ejecución de obra en caso de que se afecten daños a terceros por la alteración del cauce de río." (Sic.)

Sobre el particular, me permito informar a Usted que se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información materia de la solicitud en los archivos de las siguientes áreas de esta Dirección Local Puebla:

- Subdirección de Administración del Agua.
Centro Integral de Servicios.
- Subdirección Técnica.
Departamento de Aguas Superficiales.

Derivado de lo anterior se determinó que en los términos planteados por el (la) solicitante, se tiene que después de una búsqueda minuciosa y exhaustiva de acuerdo a la competencia de cada una de las áreas en mención, no se tiene ninguna solicitud o permiso otorgado a las empresas MINERA GORRIÓN, S.A. DE C.V. Y/O MINERA GAVILAN, S.A. DE C.V., para construcción de obras en el Estado de Puebla, lo anterior en base al pronunciamiento del titular de la Subdirección de Administración del Agua y de la titular del Centro Integral de Servicios (CIS), así como del Subdirector Técnico y su encargado del Departamento de Aguas Superficiales, por lo que con fundamento en los artículos 130 párrafo penúltimo y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en este acto se hace del conocimiento al peticionario que en la Dirección Local Puebla no se tiene capturado ningún trámite, ni solicitud de permiso para la construcción de obras en el Estado de Puebla otorgado a las morales en referencia; lo anterior después del análisis del contenido de la solicitud por los titulares y encargados de las áreas en mención, y tras haber agotado la búsqueda en los archivos de trámite y concentración, así como después de haber verificado en el Sistema Integral de administración del Agua (SIAA) y en el Sistema de Seguimiento y Control de Trámites (SECTRA) y en el Sistema Institucional de Control de Gestión (SICG), no se tiene capturado ningún trámite, ni solicitud de permiso para la construcción de obras en el Estado de Puebla otorgados la empresa con razón social MINERA GORRIÓN, S.A. DE C.V. Y/O MINERA GAVILAN, S.A. DE C.V.

Subject: Re: entrega de Evaluación de Impacto en Derechos Humanos del Proyecto Ixtaca

From: [REDACTED]

Date: 15/09/16 10:59

To: marines.hurtado@semarnat.gob.mx, "rafael pacchiano"@semarnat.gob.mx, jorge.legorreta@semarnat.gob.mx, alfonso.flores@semarnat.gob.mx, Daniela Migoya Mastretta <daniela.migoya@puebla.semarnat.gob.mx>, agosto.mirafuentes@semarnat.gob.mx, gharoprocurador@profepa.gob.mx, Arturo Rodriguez Abitia <arodrigueza@profepa.gob.mx>, roberto.ramirez@conagua.gob.mx, miguel.herrera@conagua.gob.mx, german.sierra@conagua.gob.mx

[REDACTED]

Estimados Rafael Pacchiano Alamán, Daniela Migoya Mastretta, Alfonso Flores Ramírez, Marinés Hurtado Cárdenas, Augusto Mirafuentes Espinosa, Guillermo Haro Bélchez, Arturo Rodríguez Abitia, Roberto Ramírez de la Parra, Miguel Ángel Herrera Tapia, Germán Sierra Sánchez:

Reciban ustedes un cordial saludo a nombre de la Unión de Ejidos y Comunidades en Defensa de la Tierra, el Agua y la Vida Atcolhua, del Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (PODER), del Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario, A.C. (IMDEC) y del Centro de Estudios para el Desarrollo Rural - Promoción y Desarrollo Social, A.C. (CESDER-PRODES). Como les hemos comentado en ocasiones anteriores, desde septiembre de 2014 hemos acompañado a comunidades del municipio de Ixtacamaxitlán, Puebla, para llevar a cabo una Evaluación de Impacto en Derechos Humanos ex ante y liderada por la comunidad (EIDH) sobre el proyecto minero Zona Ixtaca concesionado a la empresa Almaden Minerals Ltd, por medio de sus subsidiarias Minera Gorrión y Minera Gavilán.

Por este medio agradecemos a quienes nos recibieron para compartirles el borrador del informe en sus oficinas, así como habernos proporcionado información adicional que desconocíamos. Hemos compartido el informe con todos ustedes, excepto Augusto Mirafuentes Espinosa, a quien le escribimos por primera vez después de conocer que es quien autoriza el cambio de uso de suelo en esa oficina, motivo por el cual le agradeceremos nos indique si se ha otorgado la autorización para cambio de uso de suelo en las concesiones 219469, 241003, 233434. Así como cualquier otro trámite relativo a las mismas.

En archivo adjunto encontrarán una carta en la que les solicitamos amablemente sus valiosos comentarios al informe de la EIDH para poder contar con un documento lo mejor documentado posible, así como información puntual que en las diferentes oficinas nos comentaron, pero sobre la que hasta ahora no hemos podido tener acceso a la documentación oficial. Los enlistamos aquí:

1) Solicitamos a Conagua que realicen la inspección correspondientes para verificar la posible afectación del acuífero por parte de la empresa, así como el uso de agua, la intervención en pozos de agua sin autorización de la Conagua. Ya se ha realizado una inspección ocular por

lo que agradeceremos nos hagan llegar los resultados de dicha inspección y que se proceda a continuar con la investigación.

2) Solicitamos a Profepa y Semarnat que realicen las inspecciones correspondientes para verificar si la empresa ha incurrido en daños al medio ambiente por haber realizado más barrenos de los que informó (184 más de acuerdo con los resultados de la investigación), excedidos de los que Semarnat autorizó y que de los que permite la norma mexicana; durante más tiempo del que se le autorizó a la empresa. A las mismas dependencias solicitamos documentación oficial del juicio de nulidad, la materia del asunto y cómo va el procedimiento legal, si ya hay una decisión al respecto. Les solicitamos que nos compartan todos los expedientes judiciales existentes relativos a estas concesiones (219469, 241003, 233434) en los que las diferentes dependencias de la Semarnat estén involucradas.

4) Solicitamos se nos indique cuál es el procedimiento normal para autorizar el cambio de uso de suelo en zonas forestales y que nos compartan la documentación que confirma que existe o niega el cambio de uso de suelo.

5) Solicitamos la documentación relativa a la inspección no. 27.2/2C.27.5/0039/09, el resultado y cualquier otra documentación vinculada al mismo procedimiento.

6) En todas las oficinas nos indicaron que estarían atentos para compartir nuevas solicitudes y documentación que haga la empresa para mantener, profundizar o extender sus actividades en las concesiones que tiene en la región de la Sierra Norte de Puebla, donde es dueña de más del 70 por ciento de las concesiones mineras. Por este medio les solicitamos que nos comuniquen sobre cualquier información, incluyendo el ingreso de la Manifestación de Impacto Ambiental que la empresa reporta a sus inversionistas que en este momento las empresas Moose Mountain y Knight Piésold están llevando a cabo.

Les agradeceré un acuse de recibo.

Reciban un saludo cordial,

Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (PODER)
www.projectpoder.org - @ProjectPODER

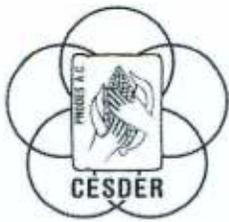
Ofc: (52-55) 5207-3392

Huella PGP: ECF4 D730 BD68 9B79 8BF1 F470 61FD 47DC 3130 691B

— Attachments: —

Semarnat.PDF

3.1 MB



México D.F., a 15 de septiembre de 2016

Rafael Pacchiano Alamán

Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Daniela Migoya Mastretta

Delegada Federal en el Estado de Puebla

Alfonso Flores Ramírez

Director General de Impacto y Riesgo Ambiental

Marinés Hurtado Cárdenas

Directora General de Energía y Actividades Extractivas

Augusto Mirafuentes Espinosa

Director General de Gestión Forestal y de Suelos

Guillermo Javier Haro Bélchez

Procurador Federal de Protección al Ambiente

Arturo Rodríguez Abitia

Subprocurador de Inspección, Profepa

Roberto Ramírez de la Parra

Director General de la Comisión Nacional del Agua

Miguel Ángel Herrera Tapia

Gerente de Calificación de Infracciones, Análisis y Evaluación

Germán Sierra Sánchez

Director Local de Conagua en Puebla

P R E S E N T E

Reciban ustedes un cordial saludo a nombre de la Unión de Ejidos y Comunidades en Defensa de la Tierra, el Agua y la Vida Atcolhua, del Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (PODER), del Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario, A.C. (IMDEC) y del Centro de Estudios para el Desarrollo Rural - Promoción y Desarrollo Social, A.C. (CESDER-PRODES), quienes desde septiembre de 2014 hemos acompañado a comunidades del municipio de Ixtacamaxtitlán, Puebla, para llevar a cabo una Evaluación de Impacto en Derechos Humanos *ex ante* y liderada por la comunidad (en adelante EIDH) sobre el proyecto minero Zona Ixtaca o Proyecto Ixtaca [Ixtaca Gold-Silver Zone]. El proyecto de oro y plata a cielo abierto se encuentra en etapa de exploración avanzada, localizado en la porción suroeste del Proyecto Tuligtic (ubicado en el municipio de Ixtacamaxtitlán) y concesionado a la empresa canadiense Almaden Minerals Ltd., por medio de sus subsidiarias Minera Gavilán S.A. de C.V. y Minera Gorrión S.A. de C.V.

Les hemos compartido un borrador del informe “Impactos de la exploración y explotación de Almaden Minerals al medio ambiente, el agua y la salud del municipio de Ixtacamaxtitlán, Puebla”, que contiene los resultados de la EIDH a fin de informarles sobre los impactos actuales y potenciales en derechos humanos que tiene y podría tener el proyecto Ixtaca para que tomen conocimiento de los mismos, formulen comentarios y actúen en consecuencia. Por este medio queremos agradecer la información que

compartieron con nosotros durante las sesiones de presentación en sus diferentes oficinas y recordarles que estamos a la espera de una serie de documentos que ustedes se comprometieron a compartirnos y que enlistamos abajo, así como de las acciones que nos comunicaron que deben llevarse a cabo por parte de las dependencias a que ustedes pertenecen. Nos encontramos en la etapa final de cerrar el informe, para lo que será muy valioso contar con sus comentarios por escrito, mismos que serán anexados al informe. De este modo, las comunidades que habitan en el área del proyecto minero podrán tener mayor conocimiento sobre los procedimientos oficiales y las acciones que la Semarnat y distintos órganos de la misma han tomado y tomarán para garantizar que se respete plenamente el derecho al medio ambiente sano, el agua y la salud. Como saben, el objetivo de esta investigación ha sido identificar, medir y prevenir los impactos en derechos humanos que provocaría el proyecto Ixtaca de Almaden Minerals en caso de llevarse a cabo y los impactos ya ocurridos durante la fase de exploración, autorizada en los informes preventivos 21PU2014MD015, 21PU2013MD013 y 21PU2015MD030.

En reuniones con Alfonso Flores Ramírez y Daniela Migoya Mastretta (en diferentes ocasiones) nos expresaron su preocupación por la información que les presentamos, especialmente por el hecho de que las empresas subsidiarias de Almaden Minerals en México han realizado más barrenos de los que autorizó Semarnat durante la fase de exploración, en una densidad superior a la permitida por la NOM y en una profundidad que podría haber dañado el acuífero. Además indicaron su preocupación porque la empresa realizó barrenos durante más tiempo del que fue autorizado por Semarnat de acuerdo con la información que ha presentado a sus inversionistas en Canadá (www.sedar.com) y Estados Unidos (www.sec.gov).

Para autorizar los informes preventivos la delegación de Puebla estableció que "previo a cualquier inicio de obras y actividades del proyecto deberá presentar... el acuerdo firme y definitivo que celebren con las comunidades indígenas... en el que expresamente el consentimiento previo, libre e informado que esas comunidades indígenas otorgan a la ejecución del proyecto".¹ Cuando lo solicitamos a ustedes nos indicaron que la empresa no había presentado dicho documento, que aún no se ha llevado a cabo el proceso de consulta y que la empresa inició un juicio de nulidad contra la exigencia de Semarnat de que se obtenga el consentimiento: 2502/14-EAR-01-1. La delegada Migoya nos informó que la empresa sostiene que la consulta únicamente deberá realizarse en las comunidades que cuenten con un 40 por ciento o más de población indígena previo al inicio de las actividades de explotación.

Recientemente ha informado a sus inversionistas sobre la realización de nuevas actividades con miras a concluir el proceso de exploración.² Habitantes de una de las comunidades que quedó circunscrita en el polígono de la concesión y cercana al sitio donde se pretende realizar el proyecto minero nos han informado que en fechas recientes la empresa metió una retroexcavadora en la zona donde piensan hacer la presa de relaves, que han continuado la apertura de brechas y la realización de barrenos. Esto es un indicio más de los que ya fueron presentados a ustedes de posibles violaciones al derechos al medio ambiente sano, además de posibles irregularidades frente a lo autorizado por la Semarnat. Alfonso Flores nos explicó que si lo que la empresa indicó en los informes preventivos que Semarnat autorizó fue violado sería necesario que Profepa investigue y, llegado el caso, sancione a la empresa.

1 <http://apps1.semarnat.gob.mx/dgiraDocs/documentos/pue/resolutivos/2014/21PU2014MD015.pdf>

2 http://almadenminerals.com/NEWSROOM/2016/AlmadenNR_Aug11_16.pdf

Atendiendo a sus recomendaciones acudimos a la Profepa para interponer una queja y solicitar una inspección. Nos recibió Arturo Rodríguez Abitia quien nos indicó que Semarnat tiene obligación de vigilar que lo que la empresa dice que ocurre efectivamente esté ocurriendo debido a que cuando se otorga una autorización se debe vigilar que se de en los términos de los informes preventivos, en este caso. Pero explicó que normalmente la Semarnat evalúa a la empresa desde sus oficinas y no acude al sitio por lo que era necesario que en este caso Semarnat realice una visita técnica.

Ese día también nos informó Rodríguez Abitia que Almaden Minerals, por medio de su subsidiaria, Minera Gavilán S.A. de C.V. en la localidad de Zacatepec, Ixtacamaxtitlán ya ha cometido irregularidades de acuerdo a una inspección realizada el 20 de octubre de 2009 (No. de inspección: 27.2/2C.27.5/0039/09). Por lo tanto, solicitamos, por este medio a Profepa y a Semarnat a que procedan a realizar las inspecciones correspondientes para determinar los daños ocurridos en el medio ambiente durante el proceso de exploración del proyecto Ixtaca en sus versiones II, III y IIIbis.

Acudimos a Conagua con Miguel Ángel Herrera Tapia en la ciudad de México y con Germán Sierra en la delegación en Puebla quienes también externaron su preocupación por la posible penetración del acuífero, pues en ese caso se debería tener un permiso. Además, nos indicaron su preocupación por el uso de agua y la intervención que la empresa ha realizado en los pozos. Nos indicaron que la empresa no tiene autorización y que la delegación de Puebla hará una inspección ocular en la zona afectada y en caso de no tener permisos y que la empresa esté utilizando agua es causal de clausura. Nos informó que la principal prioridad es el destino del agua para consumo humano, por lo que la empresa no debe competir con la población local por el recurso. Hasta el momento no se ha llevado a cabo esta inspección, que debió de haberse realizado hace dos semanas, según fuimos informados. Herrera Tapia indicó que no conoce ninguna sola mina que opere con agua de lluvia únicamente, lo que también fue expresado por Arturo Rodríguez Abitia, quien reiteró que de 1,250 operaciones mineras ninguna opera sólo con agua de lluvia. Esto después de que le comunicamos que la empresa Almaden Minerals informa a sus inversionistas que sus operaciones serán cubiertas con agua de lluvia.

Después de haberles visitado y de conocer cuáles son las posibilidades que tienen las distintas dependencias para atender la problemática planteada les solicitamos amablemente atiendan puntualmente los siguientes aspectos que enumeramos:

- 1) Solicitamos a Conagua que realicen la inspección correspondientes para verificar la posible afectación del acuífero, el uso de agua, la intervención en pozos de agua sin autorización por parte de la empresa.
- 2) Solicitamos a Profepa y Semarnat que realicen las inspecciones correspondientes para verificar si la empresa ha incurrido en daños al medio ambiente por haber realizado más barrenos de los que informó, que Semarnat autorizó y que permite la norma mexicana; durante más tiempo del que se le autorizó. A las mismas dependencias solicitamos documentación oficial del juicio de nulidad, la materia del asunto y cómo va el procedimiento legal, si ya hay una decisión al respecto. Les solicitamos que nos compartan todos los expedientes judiciales existentes relativos a estas concesiones en los que las diferentes dependencias de la Semarnat estén involucradas.

- 3) Solicitamos que se investigue, sancione y, en su caso, cierre las actividades de la empresa de confirmarse las irregularidades así como los daños ambientales, al agua y a la salud humana.
- 4) Solicitamos se nos indique cuál es el procedimiento normal para autorizar el cambio de uso de suelo en zonas forestales y que nos compartan la documentación que confirma que existe o niega el cambio de uso de suelo.
- 5) Solicitamos la documentación relativa a la inspección no. 27.2/2C.27.5/0039/09, el resultado y cualquier otra documentación vinculada al mismo procedimiento.
- 6) En todas las oficinas nos indicaron que estarían atentos para compartir nuevas solicitudes y documentación que haga la empresa para mantener, profundizar o extender sus actividades en las concesiones que tiene en la región de la Sierra Norte de Puebla, donde es dueña de más del 70 por ciento de las concesiones mineras. Por este medio les solicitamos que nos comuniquen sobre cualquier información, incluyendo el ingreso de la Manifestación de Impacto Ambiental que la empresa reporta a sus inversionistas que en este momento las empresas Moose Mountain y Knight Piésold están llevando a cabo.

Creemos que esta es una excelente oportunidad para incluir a los ciudadanos en las decisiones que podrían afectar sus modos de vida y para que se privilegie los derechos de los habitantes de Ixtacamaxtlán, de un medio ambiente limpio y sano por encima de las actividades extractivas. Les ofrecemos, por este medio, un correo electrónico, una dirección postal y un teléfono para hacernos llegar la información solicitada:

Sin otro particular quedamos atentos a su amable respuesta.

Atentamente

PODER

IMDEC A.C.

Unión de Ejidos y
Comunidades en defensa
de la tierra, agua y la vida Atcolhua

CESDER

Subject: Estimada Ciudadana

From: Viridiana Palomares Zuñiga <vpalomares@profepa.gob.mx>

Date: 17/10/16 21:13

To: [REDACTED]

CC: Miguel Angel Coronel Moreno <mcoronel@profepa.gob.mx>, Maria Esther Vicencio Martinez <mvicencio@profepa.gob.mx>

[REDACTED]

P R E S E N T E

POR INSTRUCCIONES DE LA LIC. MA. GUADALUPE ARMINDA GARCÍA CORONEL, DIRECTORA GENERAL DE DENUNCIAS AMBIENTALES, QUEJAS Y PARTICIPACIÓN SOCIAL, ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO EL OFICIO No. PFPA/5.3 /8C.17.2/10753 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2016, ASÍ COMO UN DIVERSO ANEXO PARA PRONTA REFERENCIA.

SIN OTRO PARTICULAR, APROVECHO LA OCASIÓN PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE

P R O F E P A

— Attachments: —

of. PFPA-5.3-8C.17.2-10753.pdf	1.1 MB
of. PFPA-5.3-8C.17.2-09853.pdf	616 KB



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
PROFEP
CALLE DE LA UNIÓN 200, COLONIA JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEGACIÓN Tlalpan, CIUDAD DE MÉXICO, C.F. 14210
TELÉFONO: (55) 5449-6300 LADA SIN COSTO 01 800 PROFEPA

OFICIO.- PFFPA/5.3/8C.17.2/ 09853
EXP. PFFPA/5.3/8C.17.2/00001-16

Ciudad de México a 15 SEP 2016

NOTIFICACION POR ESTRADOS DE LA
DGDAQ y PS.

PRESENTE.

Me refiero al correo electrónico de fecha 13 de septiembre del año en curso, a través del que manifiesta lo siguiente: "... solicito amablemente me indique cuál es el estado de la denuncia por violación al derecho al medio ambiente sano, así como irregularidades cometidas por barrenaciones en mayor cantidad a las autorizadas por Semarnat, en mayor tiempo y densidad a las autorizadas y establecidas en la NOM, por parte de la empresa Almaden Minerals, por medio de sus subsidiarias Minera Gornón y Minera Gavilán, que interpusieron los ciudadanos de la Unión de Ejidos y Comunidades en Defensa de la Tierra, el Agua y la Vida Atcolhua ante el Procurador Federal de Protección al Ambiente, Dr. Guillermo J. Haro Bélchez presentado el pasado 26 de julio de 2016, turnado a usted el pasado 25 de agosto de 2016, de acuerdo al número de oficio PFFPA/5.3/2C.28.5.1/09145". (sic)

Al respecto, me permito comunicarle que esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente ya se encuentra otorgando la atención al asunto que se señala, lo cual ya fue hecho del conocimiento de los denunciantes, por lo que en lo sucesivo se informara a los mismos respecto de las actuaciones que lleve a cabo esta autoridad en el ámbito de su competencia y en el ejercicio de sus atribuciones, en relación a dicha problemática.

No omito indicar atenta y respetuosamente que en virtud de que en el escrito presentado anteriormente ante este Órgano Desconcentrado, no se señala a Usted como persona autorizada para oír y recibir notificaciones, esta Unidad Administrativa se encuentra imposibilitada para proporcionar mayor información al respecto; en este sentido, en el caso de que desee consultar el expediente de denuncia popular u oír y recibir notificaciones respecto del mismo, deberá acreditarse como autorizado por los promoventes o representante legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2º, 16 fracción X y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ordenamiento de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos de carácter federal.

Finalmente es de comentar que esta Dirección General se encuentra a su disposición para atender sus dudas y/o comentarios, a través del Módulo de Atención Ciudadana de Oficinas Centrales, ubicado en la Planta Baja de Camino al Ajusco N° 200, Colonia Jardines en la Montaña, Código Postal 14210, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, o bien puede comunicarse a los teléfonos lada sin costo 01 800 (7763-372) o (0155) 54496300 extensiones 16450/16934/16935 y/o 16170.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,
LA DIRECTORA GENERAL

LIC. MA. GUADALUPE ARMINDA GARCÍA CORONEL.

C.c.p.- DR. GUILLERMO J. HARO BÉLCHEZ.- Procurador Federal de Protección al Ambiente - Para su superior conocimiento. Enviado por SIGAD
C.c.p.- MTRO. GABRIEL CALVELLO DÍAZ.- Subprocurador Jurídico de la PROFEPA.- Para su conocimiento. Enviado por SIGAD
C.c.p.- LIC. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ.- Delegada de la PROFEPA en el Estado de Puebla. Para su conocimiento. Enviado por SIGAD

MARMA



OFICIO.- PFPA/5.3/8C.17.2/ 10753
EXP. PFPA/5.3/8C.17.2/00001-16
REGISTRO: 16-17701

Ciudad de México a 13 OCT 2016

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE LA
DGDAQ y PS.

PRESENTE.

Me refiero al correo electrónico dirigido entre otros servidores públicos al Ing. Rafael Pacchiano Alamán, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales y al Dr. Guillermo J. Haro Bélchez, Procurador Federal de Protección al Ambiente, a través del que manifiesta básicamente lo siguiente:

“... Como les hemos comentado en ocasiones anteriores, desde septiembre de 2014 hemos acompañado a comunidades del municipio de Ixtacamaxtitlán, Puebla, para llevar a cabo una Evaluación de Impacto en Derechos Humanos ex ante y liderada por la comunidad (EIDH) sobre el proyecto minero Zona Ixtaca concesionado a la empresa Almaden Minerals Ltd, por medio de sus subsidiarias Minera Gorrón y Minera Gavilán.

Por este medio agradecemos a quienes nos recibieron para compartirles el borrador del informe en sus oficinas, así como habernos proporcionado información adicional que desconocíamos. Hemos compartido el informe con todos ustedes, excepto Augusto Mirafuentes Espinosa, a quien le escribimos por primera vez después de conocer que es quien autoriza el cambio de uso de suelo en esa oficina, motivo por el cual le agradeceremos no indique si se ha otorgado la autorización para cambio de uso de suelo en las concesiones 219469, 241003, 233434. Así como cualquier otro trámite relativo a las mismas.

En archivo adjunto encontrarán una carta en la que les solicitamos amablemente sus valiosos comentarios al informe de la EIDH para poder contar con un documento lo mejor documentado posible, así como información puntal que en las diferentes oficinas nos comentaron, pero sobre la que hasta ahora no hemos podido tener acceso a la documentación oficial los enlistamos aquí:

- 1) Solicitamos a Conagua que realicen la inspección correspondientes para verificar la posible afectación del acuífero por parte de la empresa, así como el uso de agua, la intervención en pozos de agua sin autorización de la Conagua. Ya se ha realizado una inspección ocular por lo que agradeceremos nos hagan llegar los resultados de dicha inspección y que se proceda a continuar con la investigación.
- 2) Solicitamos a Profepa y Semarnat que realicen las inspecciones correspondientes para verificar si la empresa ha incurrido en daños al medio ambiente por haber realizado más barrenos de los que informó (184 más de acuerdo con los resultados de la investigación), excedidos de los que Semarnat autorizó y que de los que permite la norma mexicana; durante más tiempo del que se le autorizó a la empresa. A las mismas dependencias solicitamos documentación oficial del juicio de nulidad, la materia del asunto y cómo va el procedimiento legal, si ya hay una decisión al respecto. Les solicitamos que nos compartan todos los expedientes judiciales existentes relativos a estas concesiones (219469, 241003, 233434) en los que las diferentes dependencias de la Semarnat estén involucradas.
- 4) Solicitamos se nos indique cuál es el procedimiento normal para autorizar el cambio de uso de suelo en zonas forestales y que nos compartan la documentación que confirma que existe o niega el cambio de uso de suelo.
- 5) Solicitamos la documentación relativa a la inspección no. 27.2/2C.27.5/0039/09, el resultado y cualquier otra documentación vinculada al mismo procedimiento.
- 6) en todas las oficinas nos indicaron que estarían atentos para compartir nuevas solicitudes y documentación que haga la empresa para mantener, profundizar o extender sus actividades en las concesiones que tiene en la región de la Sierra Norte de Puebla, donde es dueña de más del 70 por ciento de las concesiones mineras. Por este medio les solicitamos que nos comuniquen sobre cualquier información, incluyendo el ingreso de la Manifestación de Impacto Ambiental que la empresa reporta a sus inversionistas que en este momento las empresas Moose Mountain y Knight Piésold están llevando a cabo.” (sic)



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Al respecto, me permito hacer hincapié en lo señalado en el oficio número PFPA/5.3/8C.17.2/09853 de fecha 15 de septiembre del año en curso, dirigido a Usted, en razón de que esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a través de la Delegación en el Estado de Puebla, ubicada en calle 5 poniente No. 1303, piso 5° al 8° edificio Papillón, Colonia Centro, C.P. 72000, Puebla, Pue., teléfonos: 01 222 246 28 04 y 246 67 02, ya se encuentra otorgando la atención a la problemática en el ámbito de su competencia y en el ejercicio de sus atribuciones, en virtud de la denuncia presentada en contra de la empresa Almaden Minerals Ltd, a través de sus subsidiarias Minera Gorrión y Minera Gavilán, lo cual fue hecho del conocimiento de los ciudadanos, por lo que en lo sucesivo se informara a los mismos respecto de las actuaciones que se lleven a cabo; en este sentido los denunciantes tienen la opción de acudir ante dicha Representación, a fin de otorgar el seguimiento correspondiente al expediente de denuncia popular, así como coadyuvar con este Órgano Desconcentrado, aportándole las pruebas, documentación e información que estimen pertinentes.

Aunado a lo anterior, y en relación a su solicitud para que se realicen las inspecciones correspondientes para verificar si la empresa ha incurrido en daños al medio ambiente, por lo que corresponde a esta Procuraduría, por conducto de la Delegación en el Estado de Puebla, se están realizando las acciones pertinentes, tanto en materia de denuncia popular como lo referente a la inspección y vigilancia conducentes; por lo que derivado de la investigación que realice dentro del procedimiento de inspección y vigilancia, podrá imponer y ordenar las medidas de seguridad y sanciones administrativas correspondientes, establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Ahora bien, por lo que respecta a su solicitud para que le sea proporcionada la información y documentación en relación al asunto en cuestión, que pudiera existir en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la Comisión Nacional del Agua, y en esta Procuraduría Federal, es de aludir que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), es el encargado de brindar información sobre cualquier Dependencia de la Administración Pública Federal; de esta forma, en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a fin de simplificar el acceso a la información, se encuentra el Sistema INFOMEX, a través del cual Usted, puede ingresar su solicitud en la página de Internet www.infomex.org.mx, en donde podrá generar un nombre de usuario con el cual podrá presentar las solicitudes de información que requiera; este sistema es administrado a su vez por el INAI y le permitirá realizar solicitudes de información a las Entidades y Dependencias de la Administración Pública Federal, con una clave de usuario y contraseña.

Finalmente es de comentar que esta Dirección General se encuentra a su disposición para atender sus dudas y/o comentarios, a través del Módulo de Atención Ciudadana de Oficinas Centrales, ubicado en la Planta Baja de Camino al Ajusco N° 200, Colonia Jardines en la Montaña, Código Postal 14210, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, o bien puede comunicarse a los teléfonos lada sin costo 01 800 (7763-372) o (0155) 54496300 extensiones 16450/16934/16935 y/o 16170.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
LA DIRECTORA GENERAL

LIC. MA. GUADALUPE ARMINDA GARCÍA CORONEL.

C.c.p. - DR. GUILLERMO J. HARO BÉLCHEZ - Procurador Federal de Protección al Ambiente - Para su superior conocimiento. Enviado por SIGAD.
C.c.p. - MTRD. GABRIEL CALVILLO DÍAZ - Subprocurador Jurídico de la PROFEPA - Para su conocimiento. Enviado por SIGAD.
C.c.p. - ING. ARTURO RODRÍGUEZ ABITIA - Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA - Para su conocimiento. Enviado por SIGAD.
C.c.p. - LIC. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ - Delegada de la PROFEPA en el Estado de Puebla - Para su conocimiento. Enviado por SIGAD.
C.c.p. - LIC. RAQUEL SOTO MATÍAS - Secretaria Técnica y de Gestión del C. Procurador - En atención a los Folios Ref. SIGAD 2016000945 - Enviado por SIGAD.

Archivo: 2016001479

MARCELA MARTÍNEZ



México, D.F., al 5 de julio del 2016

Luis Raúl González Pérez
Presidente de la CNDH

cc.

Rodolfo Godínez Rosales
Sexto Visitador

cc.

Juan Carlos Villalobos López
Director de Análisis y Divulgación

cc.

Enrique Guadarrama
Segundo Visitador

ASUNTO: ENTREGA DE INFORME “IMPACTOS DE LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ALMADEN MINERALS AL MEDIO AMBIENTE, LA SALUD, Y EL AGUA DEL MUNICIPIO DE IXTACAMAXTITLÁN, PUEBLA”

Reciba usted un cordial saludo de la Unión de Ejidos y Comunidades en Defensa de la Tierra, el Agua y la Vida Atcolhua, del Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (PODER), del Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario, A.C. (IMDEC) y del Centro de Estudios para el Desarrollo Rural - Promoción y Desarrollo Social, A.C. (CESDER-PRODES), quienes desde septiembre de 2014 hemos acompañado a comunidades del municipio de Ixtacamaxtitlán, Puebla, para llevar a cabo una **Evaluación de Impacto en Derechos Humanos *ex ante* y liderada por la comunidad** (en adelante EIDH) sobre el proyecto minero Zona Ixtaca o Proyecto Ixtaca [Ixtaca Gold-Silver Zone]. El proyecto de oro y plata a cielo abierto se encuentra en etapa de exploración avanzada, localizado en la porción suroeste del Proyecto Tuligtic (ubicado en el municipio de Ixtacamaxtitlán) y concesionado a la empresa canadiense Almaden Minerals Ltd.

Por medio de la presente, nos permitimos hacer entrega del informe preliminar que contiene los resultados de la EIDH que hemos estado realizando en el último año y medio a los fines de informarle sobre los impactos actuales y potenciales en los derechos humanos que tiene y podría tener el proyecto Ixtaca para que tome conocimiento de los mismos, formule comentarios y actúe en consecuencia.

El trabajo que se presenta en el informe son los resultados de una investigación para identificar, medir y prevenir los impactos en derechos humanos, que provocaría el proyecto minero de Almaden Minerals en Ixtacamaxtitlán, Puebla. Además, el informe contiene 6 anexos donde se presentan los trabajos técnico-científicos realizados por reconocidos investigadores de México, Europa y Estados Unidos que sustentan cada una de las afirmaciones contenidas en el informe.

Por ser de interés para esta Comisión, el informe tiene como objetivo hacer de su conocimiento los impactos actuales y potenciales del proyecto minero en los derechos humanos al agua, la salud y el medio ambiente. Habiendo sido realizada previo al comienzo de la fase de explotación minera el objetivo principal de la EIDH es prevenir los impactos negativos en derechos humanos, reales o potenciales, provocados por el Proyecto Ixtaca.

I. Autoridades responsables

Las autoridades respecto de las cuales se endereza esta queja son las siguientes:

1. **SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)**, con domicilio en Blvd. Adolfo Ruíz Cortines 4209, Colonia Jardines de la Montaña, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, C.P. 14210.
2. **DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA, DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, con domicilio en Avenida 3 poniente, número 2926, Colonia la Paz, Puebla, Puebla. C.P. 72160.
3. **SECRETARIO DE ECONOMIA**, con domicilio en Alfonso Reyes, Número 30, Colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06140, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.
4. **COORDINADOR GENERAL DE MINAS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA**, con domicilio en Acueducto número 4, Esquina Calle 14 Bis, Colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11650 México, Distrito Federal.
5. **DIRECTOR GENERAL DE MINAS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA**, con domicilio en Acueducto número 4, Esquina Calle 14 Bis, Colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11650 México, Distrito Federal.
6. **REGISTRADOR PÚBLICO DE MINERÍA** con domicilio en Acueducto número 4, Esquina Calle 14 Bis, Colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11650 México, Distrito Federal.

II. Derechos humanos transgredidos

Los derechos humanos lesionados por las actuaciones y/o omisiones de las autoridades antes referidas son:

- Derecho a la vida digna: reconocido en los artículos primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, primero y cuarto de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, tercero del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (Convenio 169 de la OIT), entre otros tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano.

- Derecho a la salud: reconocido en los artículos cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la 25 Declaración Universal de Derechos Humanos, 10 del Protocolo de San Salvador, entre otros tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano.
- Derecho al medio ambiente sano: reconocido en los artículos cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 11 y 15 del Protocolo de San Salvador, 4 y 7 del Convenio 169 de la OIT, 29 de la DNUDPI, entre otros tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano.
- Derecho al agua: reconocido en los artículos cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11 del Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), 11 del Protocolo de San Salvador, y 25 de la DNUDPI y la Observación General 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas.
- Derecho de acceso a la información: reconocido en los artículos sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 19 del Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos.

III. Contexto regional del caso

1. Actualmente, México es el primer productor mundial de plata, el octavo en oro y existen en el país 26,179 concesiones mineras que ocupan aproximadamente el 15% del territorio nacional¹. En la sierra Norte de Puebla, hasta diciembre de 2014 más del 20% del total de la superficie estaba dedicada a la explotación de minerales, hidrocarburos e hidroeléctricas². La empresa que posee la mayor cantidad de superficie concesionada en la Sierra Norte de Puebla y que está llevando a cabo el trabajo de exploración en el Proyecto Tuligtic. Es la empresa minera Almaden Minerals Ltd. tiene el 72% del total de la superficie concesionada a la minería en la Sierra Norte de Puebla³.

¹ Dirección General de Regulación Minera, "Estadísticas: México Mundial 2014", SIAM, 2014, siam.economia.gob.mx/es/siam/mm_2014.

² Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (PODER), "Investigación Industrias Extractivas en la Sierra Norte Puebla", Consejo Tiyat Tlali, julio de 2014. consejotiyattlali.blogspot.mx/p/resultadosde-la-investigacion.html, Accedido 13 de abril de 2015.

³ PODER, 2016. EIDH. Impactos de la exploración y explotación de Almaden Minerals al medio ambiente, la salud y el Agua del municipio de Ixtacamaxitlán, Puebla

2. Almaden Minerals Ltd. ("Almaden" o "Almaden Minerals") es una empresa conformada bajo las leyes de la Columbia Británica en Canadá en el año 1986 y que cotiza en las bolsas de valores de Toronto y Nueva York, lo que implica que se rige por las leyes canadienses, pero debe cumplir con las regulaciones de la *Securities and Exchange Commission* de Estados Unidos. Es la casa matriz de 10 subsidiarias, una en Estados Unidos, cuatro en Canadá y cinco en México. Minera Gorrión S.A. de C.V., y Minera Gavilán S.A. de C.V., son sus subsidiarias⁴.
3. El Proyecto Tuligtic se encuentra en el municipio de San Francisco Ixtacamaxtitlán ubicado en la Sierra Norte del estado de Puebla, abarca un área total de 14,229.55 hectáreas y comprende dos títulos de concesión minera otorgados a Minera Gorrión, S.A. de C.V., y Minera Gavilán, S.A. de C.V. que poseen las concesiones con números de títulos 219469 y 233434 que conforman el Proyecto Tuligtic.
4. En la parte sudoeste del Proyecto Tuligtic se encuentra la Zona Ixtaca, el que según el plan de la mina incluye "el tajo abierto, la planta de beneficio, la Instalación de Mantenimiento de Jales (IMJ) y el embalse de la IMJ, la pila de almacenamiento de mineral y otras instalaciones auxiliares (MMTS 2016, p. 119). Se planea emplear el residuo de roca en la construcción de la presa de jales del que el excedente se enviaría a la IAR. El mineral de alta ley se transportaría directamente a la planta de beneficio y a la pila para almacenamiento temporal y a largo plazo (MMTS 2016, Tabla 16.15)"⁵
Estos datos reflejan que el Proyecto Tuligtic, no está aislado, sino que se enmarca en el avance de las industrias extractivas en México y en la Sierra Norte de Puebla.
5. Por su parte el Municipio de Ixtacamaxtitlán (del Náhuatl *Ixtlahuh*, llano o valle; *camachalli*, mandíbula; *ti*, ligadura eufónica, y *tlan*, en función locativa: "*Junto a las quijadas del valle*"), existía previo al proceso de colonización española como unidad política y de organización social. Ixtacamaxtitlán era un Señorío, con la mayor parte de la población de lengua náhuatl y de origen nahua.⁶
6. Al instaurarse el dominio colonial sobre el actual Estado mexicano en 1521, y pese a que el territorio del Señorío fue repartido en dos encomiendas, sus

⁴ Op cit PODER 2016.

⁵ Op cit. PODER 2016, P.36

⁶ Gerhard, Peter, *Geografía Histórica de la Nueva España 1519-1821*: UNAM, México, 1986, p. 237)

pueblos lograron mantener su unidad política y su continuidad al ser fundado dentro del territorio del Señorío prehispánico, el pueblo de Ixtacamaxtitlán bajo el nombre de San Francisco Ixtacamaxtitlán. Dicha fundación fue realizada por el rey Carlos V, mediante cédula real "*datada en Madrid el 13 de junio de 1530 y obedecida en México el 4 de noviembre de 1532*"⁷, el cual se **mantuvo como un pueblo constituido por comunidades indígenas.**

7. Ya en los albores del México independiente, Ixtacamaxtitlán fue fundado como Municipio, por medio de un Acuerdo de la "Exma. Junta Departamental" emitido el 27 de mayo de 1837. En el acuerdo se reconoce al Municipio con la categoría de Pueblo, y el nombre con el que está registrado es Yxtacamatzitlan.⁸
8. Durante gran parte del siglo XX las serranías del territorio mexicano fueron las zonas de refugio de la población indígena y campesina frente a la modernización de la agricultura, en el siglo XXI estas serranías se han vuelto atractivas a la inversión extranjera y a los proyectos extractivos, en general. Sin embargo, como pueblo indígena y campesino hemos utilizado históricamente los recursos naturales (aguas, bosques, selvas, lugares sagrados y ceremoniales) toda vez que forman parte de nuestro territorio ancestral, así como de nuestro patrimonio biocultural⁹.
9. Recientemente nuestros pueblos y comunidades en resistencia a la implementación del Proyecto Tuligtic, junto con organizaciones de la sociedad civil organizada, hemos elaborado importantes documentos sobre nuestra visión en esta la disputa que nos representa el atropello a nuestros derechos humanos. Al respecto destacan la **Evaluación de Impacto en Derechos Humanos ex ante y liderada por la comunidad** sobre el proyecto minero Zona Ixtaca o Proyecto Ixtaca – *Ixtaca Gold-Silver Zone* que las organizaciones Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (PODER), Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario A.C. (IMDEC) y el Centro de

⁷ Gómez, García, Lidia. *Op. Cit.* El texto original de la cédula fundatoria del Pueblo de San Francisco Ixtacamaxtitlán es citado igualmente en Gómez, García, Lidia.

⁸ INEGI. *División Territorial del Estado de Puebla de 1810 a 1995*. México. 1997.

⁹ De acuerdo con Boege (2008) este concepto está compuesto por tres elementos unidos de manera inexorable, a saber, a) los recursos naturales bióticos intervenidos en distintos grados, b) el uso de estos recursos naturales de acuerdo con patrones culturales, y c) agroecosistemas tradicionales, como la expresión de la diversidad biológica domesticada. Por su parte Toledo y Barrera-Bassols (2008:54) enseñan que el modo de vida tradicional o campesino expresa varias olas de diversificación (biológica, genética, lingüística, cognitiva, agrícola y paisajística), que en su conjunto integran el complejo biológico-cultural originado históricamente y que es producto de los miles de años de interacción entre las culturas y sus ambientes. Esto significa que "las sociedades indígenas albergan un repertorio de conocimientos ecológicos que generalmente es local, colectivo, diacrónico y holístico.

Estudios para el Desarrollo Rural (CESDER), han realizado y que se acompaña a la presente queja como ANEXO 1.

10. Investigación que, dada a conocer el mes de junio de 2016, es a través de la cual los ahora quejosos representantes de la Unión de Ejidos y Comunidades en Defensa de la tierra y el agua Atcolhuac tuvimos conocimiento pleno de las violaciones a nuestros derechos humanos.

IV. Hechos en que se fundan la queja

11. El primero de marzo de 2013 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Delegación Federal en el Estado de Puebla en el oficio número DPF/01193/13, en el que se determinó no procedente la evaluación de impacto ambiental de las obras y actividades que pretende realizar para el proyecto "Exploración Minera Ixtaca II" con pretendida ubicación en el Municipio de Ixtacamaxitlán, en el Estado de Puebla. En virtud de no ajustarse a los supuestos que establece la legislación ambiental vigente para tal efecto.
12. El veintidós de mayo de 2014 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Delegación Federal en el Estado de Puebla en el oficio número DPF/1835/14, determinó procedente el Informe Preventivo de Impacto Ambiental del 'Proyecto de Exploración Ixtaca III'.
13. El cinco de marzo de dos mil tres y el veintitrés de febrero de dos mil nueve respectivamente la Secretaría de Economía expidió los Títulos de Concesión Minera 219469 y 233434 con nombres de lotes "Cerro grande" y "Cerro Grande 2", en cuya emisión intervinieron el Coordinador General de Minas de la Secretaría de Economía y el Director General de Minas de la Secretaría de Economía.

V. Impactos del Proyecto minero Tuligtic identificados en le Evaluación de Impacto de nuestros Derechos Humanos

La siguiente enumeración de los impactos a los derechos humanos lesionados por las actuaciones y/o omisiones de las autoridades referidas en el segundo numeral de esta queja, son referencia directa de la **Evaluación de Impacto en Derechos Humanos ex ante** y liderada por la comunidad sobre el proyecto minero Zona Ixtaca o Proyecto Ixtaca – *Ixtaca Gold-Silver Zone*, realizada por las organizaciones Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e

Investigación (PODER), Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario A.C. (IMDEC) y el Centro de Estudios para el Desarrollo Rural (CESDER) y las comunidades del municipio de Ixtacamaxitlán, Puebla. Y que se acompaña a la presente como ANEXO 1.

14. Respetto de los impactos del derecho al medio ambiente

- a. **Mayor Erosión de la Tierra y Aridez.** Las actividades de construcción de los caminos de acceso a la mina y al frente de trabajo y la explotación de las menas con la operación de maquinaria como buldózer, retroexcavadoras, camiones y palas mecánicas, remueven gran parte del suelo produciendo un incremento de la erosión.
- b. **Deforestación.** El área deforestada será igual a la suma de las áreas que corresponden a las instalaciones de explosivos y de mantenimiento; la planta de tratamiento; área de almacenamiento temporal; el tajo y la presa de jales. Estas zonas cubren una superficie aproximadamente igual a 516 hectáreas. Se puede hipotetizar una probable área adjunta que equivale a la superficie de influencia directa, alrededor de las plantas mineras, por un total de 1200 hectáreas." Se ejercería presión sobre los bosques existentes en el área, que pueden ser destruidos, así como en las áreas de cultivo y ganadería
- c. **Liberación de polvo y gases contaminantes** en el ambiente por la acción de la minería. En el área de estudio uno de los principales contaminantes del aire por el proyecto serían las nubes de polvo causadas por el tráfico de camiones en los caminos no pavimentados; por las voladuras y escombreras; por los procesos de trituración y molienda; y por las perforaciones hechas para la actividad de voladura.

Los gases emitidos tienen su origen en la combustión de la maquinaria, la emisión natural durante el proceso de extracción (producción de CO_2 y CO), la emisión en voladuras y la fundición (SO_2). Por lo general, oro y plata producidos en los hornos de fundición pueden dar elevados niveles de mercurio, arsénico, dióxido de azufre y otros metales.

Las comunidades significativamente afectadas por la contaminación aérea (polvo, emisiones gaseosas, aerosoles) serían Santa María Sotoltepec y Zacatepec porque son la más cercanas a la planta de extracción (tajo). Santa María en particular es la localidad con un nivel de impacto alto debido a su acercamiento a la planta de almacenamiento de los residuos en la presa de

jales (aerosoles) y por la baja velocidad del viento que deposita los contaminantes aéreos cerca de las fuentes.

En un radio de 5 Km se mencionan además las otras comunidades donde habría impacto medio por emisiones, aerosoles y polvo: Tuligtic, Ahuateno, Almeya, Cruz de Ocote, El Encanto, Ixtacamaxtitlán, Loma Larga, Texocuictic, Tlaxalancingo, Xiuquenta y Vista Hermosa de Lázaro Cárdenas."

- d. **Explosivos.** Los gases de efecto invernadero derivados del uso de explosivos por parte de la industria minera son principalmente el dióxido de carbono (CO₂) y el óxido nitroso (NO₂). La metodología de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático estima las emisiones por el uso de explosivos por parte del sector minero en una relación 1:1, es decir que una tonelada de explosivos genera una tonelada de gases de efecto invernadero.

El experto Dr. Steve Atkin, también hizo una estimación sobre la totalidad de explosivos a ser utilizados según el escenario 2016, concluyendo: "Suponiendo un total de 214 millones de toneladas de mineral y residuo, el tonelaje total de explosivos a granel sería de aproximadamente 38,000 toneladas a lo largo de la vida de la mina".

La detonación de una carga de explosivos dentro de un barrenado desarrolla una alta presión debido a la expansión de gases. Una vez que se produce la facturación de la roca, los gases escapan hacia la atmósfera produciendo una onda aérea. La onda aérea tiene dos componentes: el ruido con espectro entre 20,000 y 20 Hz (percibido por el oído humano) y la vibración restante que es el espectro por debajo de los 20 Hz y que no es percibido por el oído humano. Aunque la onda aérea normalmente disminuye con la distancia, es posible que a distancias hasta de 5 km de la voladura se produzcan vibraciones con ruido mínimo.

La afectación por ruido debida a explosiones sería riesgosa para distancias entre 100 metros y 2 km.

- e. **Vibraciones por explosiones.** La onda de vibración después de una voladura puede llegar a una distancia de 1 km, y se presupone pueda afectar viviendas rurales en un radio de 100 m. A pesar de estas consideraciones los efectos de las vibraciones se pueden manifestar en un radio de 1 km afectando las siguientes comunidades: Cruz de Ocote, Vista Hermosa de Lázaro Cárdenas, Santa María, Tuligtic, Zacatepec, Xiuquenta.

- f. **Ruido.** Se producen emisiones continuas de ruido ocasionadas por el movimiento de maquinaria en el sitio de trabajo, y las emisiones variables

son generadas por el paso de camiones de volteo, equipos de carga y vehículos de menor tamaño (transportando ya sea combustible, materia prima, personal y artículos de primera necesidad), así como debido a los procesos tecnológicos de la preparación mecánica.

- g. **Alteración del hábitat natural, desplazamiento de la fauna y pérdida de biodiversidad.** Como resultado de la minería a cielo abierto podría ocurrir la pérdida de algunas especies, principalmente aquellas de hábitos más sedentarios como reptiles y mamíferos pequeños, igualmente aves, aunque en menor escala.
- Los impactos de la minería sobre la fauna se agravan por el hecho de dentro del área de impacto habitan especies registradas dentro de las categorías de riesgo incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, destacando las siguientes: Insectos. La hormiga *Liometopum apicolatum*, (cuyas larvas son conocidas como escamoles)
- h. **Fragmentación del hábitat natural** por las construcciones y actividades mineras.
- i. **Impactos en la producción agrícola.** El proyecto también ocuparía algunas zonas que corresponden a las áreas de desarrollo agrícola y áreas dedicadas a la ganadería extensiva y de subsistencia para las familias, quitando terreno útil a la producción agrícola e imponiendo a las personas depender más de las compras de productos alimenticios importados de otras áreas de la región. Los animales y cultivos pueden sufrir una reducción en el rendimiento por disminución de disponibilidad de agua y por elevación en los niveles de sedimentos en los ríos y contaminación de los productos agrícolas.
- j. **Daños causados por las barrenaciones.** La empresa reportó a sus inversionistas haber realizado 184 más barrenos de los reportados y autorizados ante la SEMARNAT en las 4 fases de exploración existentes hasta la fecha de de su último informe técnico (22 de enero de 2016).
- Después de revisar las coordenadas de los sitios de barrenación de las tres primeras etapas de exploración reportadas ante SEMARNAT y las que se encuentran en el Reporte Técnico de Octubre de 2014, **se observó una cantidad superior a la permitida.** Según los Reportes Técnicos las fechas de actividades de perforación de la etapa preliminar en la zona principal de Ixtaca (Main Ixtaca Zone) fueron a partir de julio de 2010 y la segunda etapa de perforaciones, realizada en la zona norte de Ixtaca (Ixtaca North Zone),

fue a lo largo del año 2011 y hubo nuevas perforaciones en 2013, 2014 y 2015. Incluso en su página de internet la empresa señala que en agosto de 2010 reportó los resultados de la primera perforación en la Zona Ixtaca. Sin embargo, el primer informe preventivo (Ixtaca) del cual tenemos conocimiento fue presentado ante la SEMARNAT hasta el 28 de noviembre del 2011. Por lo tanto, **las actividades preliminares y parte de las que siguieron en la segunda etapa reportadas en el Reporte Técnico no contaron con las evaluaciones requeridas ante la SEMARNAT antes de iniciarse actividades.**

En los Informes Preventivos IXTACA III e IXTACA III bis, Almaden reporta que la profundidad promedio de los barrenos no rebasaría los 150 metros verticales y manifiesta que el acuífero se encuentra entre los 158.8 a 196.15 metros, por lo cual éste no se vería afectado. Si el acuífero se encuentra a dicha profundidad, tal como manifestó la empresa, entonces éste se vio penetrado por las perforaciones de la fase Ixtaca (pues las perforaciones tuvieron una profundidad de 200 a 550 metros) y posiblemente por la fase Ixtaca II (donde no se señala profundidad). **De hecho, en su Informe Técnico de Octubre de 2014, Almaden reporta que los barrenos realizados tuvieron un rango de longitud mínima de 60 metros y un máximo de 701 metros, con un promedio 325.**

15. Respecto de los impactos del derecho al agua

- a. **Drenaje Ácido de Roca y contaminación por metales pesados.** Dentro de los impactos más significativos de la minería se encuentran los efectos sobre la calidad y disponibilidad de los recursos hídricos en la zona del proyecto. Dos de los principales impactos mineros sobre la calidad del agua son el drenaje ácido de roca ("DAR") y la contaminación por metales pesados o lixiviación de metales ("LM"), impactos que también podrían incidir sobre los otros componentes del derecho.

Drenaje Ácido de Roca y Contaminación por metales pesados. El DAR es un proceso que resulta de la oxidación de minerales sulfurosos (minerales del hierro: piritita, pirrotita y marcasita) y lixiviación de metales asociados provenientes de las rocas sulfurosas, cuando son expuestas al aire y al agua. Cuando por medio de la minería se excava roca que contiene minerales sulfurosos, estos reaccionan con el aire o con el agua creando ácido sulfúrico que es posteriormente transportado por lluvias o corrientes superficiales hacia los arroyos, ríos y mantos acuíferos.

La contaminación por metales pesados se produce cuando ciertos metales (i.e. arsénico, cobalto, cobre, cadmio, plomo, plata y zinc) contenidos en las rocas excavadas por la minería entran en contacto con el agua.

La mineralización reportada de oro y plata se asoció con concentraciones elevadas de arsénico, mercurio, antimonio, cobre y plomo en muestras de roca, así como mercurio y antimonio en las muestras del suelo en el depósito de Ixtaca y cerca del mismo. Las concentraciones elevadas de metales pesados en los suelos y en las rocas por encima del yacimiento mineral de Ixtaca sugieren que estos elementos también se encontrarán en concentraciones elevadas en los residuos de roca extraídos y almacenados en la IAR y que podrían lixiviarse durante la erosión del residuo de roca.

Además, de las pruebas metalúrgicas resultó sorprendente que las concentraciones de ciertos metales (por ejemplo, hierro (Fe), manganeso (Mn), plomo (Pb) y zinc (Zn)) son muy altas. El potencial de contaminación se agrava debido a que las características físico-químicas de los suelos donde se contempla el proyecto son muy porosas y permeables, lo cual permite una rápida migración de los contaminantes desde el suelo hacia el acuífero.

b. Reducción en el volumen de agua y empobrecimiento de acuíferos

“Reducción en el volumen de agua. La reducción de agua es debida a las actividades mineras exigentes en recursos hídricos y en consecuencia de la deforestación. La disminución de agua superficial y subterránea podría ser producida también por el retiro de la capa vegetal de las áreas alrededor de la planta minera en consecuencia a la desviación del flujo superficial de algunos ríos para hacerlos confluir a las plantas mineras, los impactos por el polvo y por los contaminantes gaseosos que se depositan arriba de las hojas de las plantas limitando sus funciones y comprometiendo su evolución. No se puede estimar la disminución del volumen del agua superficial, ya que no existe al momento (junio 2015) el estudio de la E.I.A. La empresa Almaden contempla utilizar solamente el agua pluvial y aguas de arroyos, pero considerando las enormes cantidades necesarias por las actividades mineras, esas aguas no bastarían, considerando la medio-baja pluviosidad en el Municipio de 500-600 mm (datos de la estación meteorológica de Ixtacamaxtitlán) de promedio anual. Eso indica que probablemente sacarían agua subterránea, lo cual es sumamente inquietante debido a la fragilidad del ecosistema del bosque de coníferas y de la vegetación secundaria (matorral xerofilo y pastizal) en el que se plantea desarrollar el proyecto.”

c. El empobrecimiento de acuíferos. La disminución de la disponibilidad del agua subterránea es una severa preocupación para el consumo humano y

las actividades pecuarias en el Municipio. El empobrecimiento puede ocurrir por captación en grandes volúmenes de agua subterránea y por desviación de los ríos y deforestación que inducen una menor filtración de agua hacia el área de recarga, causando variaciones en el nivel freático y modificaciones en el flujo subterráneo. Al momento no podemos estimar la disminución de agua en los acuíferos sin un estudio hidro-geológico detallado con los volúmenes actuales del agua y sin tener una estimación del agua que la empresa planea utilizar".

- d. **Incremento de los sedimentos.** En los ríos, arroyos o manantiales van dañando la posibilidad de vida acuática.
- e. **Contaminación por agentes químicos.** El Proyecto Ixtaca contempla implementar el proceso de lixiviación Merrill-Crowe que utiliza cianuro y polvo de zinc.

16. Respetto de los impactos del derecho a la salud

- a. **Ruido.** Potenciales efectos en la salud incluyen la pérdida de la sensibilidad auditiva, trastornos del sueño, efectos cardiovasculares y fisiológicos, alteraciones en la salud mental y efectos en el comportamiento, incluida la mala actuación escolar. Representa un factor de estrés en los niños por la presión arterial sistólica elevada en los expuestos.
- b. **Emisiones gaseosas.** En particular la exposición prolongada a una mezcla de aire contaminada en espacios abiertos que contienen dióxido de azufre (SO_2), monóxido de carbono (CO) y bióxido de carbono (CO_2), implica un efecto directo en el tracto cardio-respiratorio, en particular aumenta la bronquitis en los pacientes asmáticos.
- c. **Polvo.** En general afecta negativamente a la salud humana, contribuyendo a las enfermedades relacionadas con el tracto cardiorespiratorio y enfermedades de los ojos.
- d. **Soluciones contaminadas por cianuro.** La vía de exposición al cianuro es a través de la respiración del aire, bebiendo agua, tocando la tierra. Trabajadores que han respirado niveles bajos de cianuro durante varios años han sufrido dificultad para respirar, dolores del pecho, vómitos, alteraciones en la sangre, dolores de cabeza y dilatación de la glándula tiroides. El cianuro entra al cuerpo a través de la piel más lentamente que cuando se

respira o se ingiere. El cianuro de hidrógeno y las sales de cianuro pueden causar irritación y ampollas en la piel. La exposición a niveles altos de cianuro durante un período breve causa daño al cerebro y al corazón y puede producir coma y muerte. Los primeros indicios de que una persona puede estar experimentando envenenamiento por cianuro incluyen dificultad para respirar, respiración profunda y rápida, convulsiones o pérdida de conciencia. Los efectos tóxicos en los seres humanos y los animales son generalmente similares y el resultado es la inactivación de la citocromo oxidasa y la inhibición de la respiración celular y la consiguiente anoxia. Los objetivos principales de la toxicidad del cianuro en seres humanos y animales son los sistemas cardiovasculares, respiratorios, y sistemas nerviosos centrales.

- e. **Metales pesados.** A través de la ingestión de agua contaminada y productos alimentarios contaminados, los metales pesados se concentran sobre todo en algunos órganos (como el cerebro, el hígado y los riñones) y en los huesos, y representan un factor agravante o decisivo en muchas enfermedades crónicas, afectación del sistema nervioso, sistema digestivo, sistema óseo, enfermedades a los ojos y a la piel, cáncer."..
Resulta preocupante que las infecciones respiratorias y la conjuntivitis en las comunidades evaluadas son bastante altas respecto a los valores nacionales. También las infecciones de vías urinarias y la candidiasis urogenital, sobrepasan los promedios nacionales y la salud de la población podría empeorar debido al proyecto minero.

Por lo antes expuesto,

A Usted. C. Ombudsman atentamente le solicitamos:

PRIMERO. - Tenernos por presentada la presente queja, denunciando las diversas violaciones a los derechos humanos referidos, así como las demás violaciones que se puedan configurar.

SEGUNDO. - Ordenar las medidas cautelares que sean necesarias a fin de que no se continúe con la violación de los derechos humanos de: derecho a la vida digna, derecho a la salud, derecho al medio ambiente sano y derecho al agua.

TERCERO. - Dictar las recomendaciones correspondientes para reparar integralmente los derechos humanos de las víctimas, para lo cual deberá valerse de los diferentes instrumentos internacionales ratificados por el Estado mexicano, así como del desarrollo

jurisprudencial que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha realizado respecto de los derechos humanos en este documento referidos.

CUARTO. - Asimismo se solicita que la recomendación que se dicte en su momento se determine la reparación de los derechos humanos violentados de conformidad con los artículos primero de nuestra Carta Magna y 63 de la Convención Americana, así como que se sustente en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

QUINTO.- Analizar y tramitar la presente queja en observancia directa de los artículos 1, 2, y 102 constitucionales, interpretados de cara al derecho de acceso a la justicia previsto en el artículo 17 constitucional, y todo ello de conformidad con el artículo 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos, de forma que se respete nuestro derecho a contar con un recurso sencillo, breve y accesible, del cual deben desarrollarse sus posibilidades, de acuerdo con lo que expresamente se indica en el primer párrafo del artículo primero constitucional.

SEXTO. - Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicitamos la confidencialidad de los datos de identificación de los quejosos.

DECIMOS VERDAD Y PEDIMOS LO JUSTO



2132/2015

ESTADO DE PUEBLA
COMISION DE DERECHOS HUMANOS
RECIBIDO
COMISION DE DERECHOS HUMANOS

Folio: 531

H. Puebla de Z., Puebla, a 4 de marzo de 2015.

**MTR. ADOLFO LÓPEZ BADILLO
PRESIDENTE DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE PUEBLA.**

Con fundamento en los artículos 2, 4, 5, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 25, 28 y demás relativos y aplicables de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, ante personal de este Organismo, acudo a denunciar actos u omisiones que constituyen violación a nuestros derechos humanos en los términos que a continuación se expresan:

FECHA EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS: 10 de diciembre de 2014.

LUGAR EN QUE SE SUSCITARON LOS HECHOS: San Francisco Ixtacamaxtitlan, Puebla.

CIRCUNSTANCIAS BAJO LAS CUALES OCURRIERON LOS HECHOS:

Los suscritos somos representantes de la Unión de Comunidades Y Ejidos En Defensa de la Tierra y el Agua Atcolhua, integrada por comunidades indígenas y campesinas afectadas por la imposición del proyecto minero de la transnacional Almen Minerals denominado "PROYECTO IXTACA" Y/O "PROYECTO TULIGTIC". En base a lo anterior, con fecha 10 de diciembre de 2014, presentamos un escrito dirigido al presidente municipal de San Francisco Ixtacamaxtitlan, Puebla, el cual nos recibió el mismo, por el cual le solicitamos información y copias de la documentación sobre el proyecto antes citado, así como sesión de cabildo pública, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta. Con 9 de febrero de 2015, le hicimos llegar una invitación para una Asamblea señalada para las 10.00 horas, del 19 de febrero del presente año, sin que haya atendido dicha invitación, por lo que nuevamente con fecha 23 de febrero del 2015, le hicimos llegar otra invitación para una Asamblea señalada para las 10.0p0 horas, del 1 de marzo del presente año, sin que haya acudido. En la fecha antes citada se llevo a cabo la Asamblea, acordandose tomar acciones legales ante las instancias

[Redacted]

organismo a hacer valer la presente queja.

CUANTOS SERVIDORES PÚBLICOS INTERVINIERON Y DATOS QUE PUEDA PROPORCIONAR SOBRE NOMBRES APELLIDOS Y CARGOS: presidente municipal de San Francisco Ixtacamaxtitlan, Puebla.

A QUE AUTORIDAD PERTENECE: presidencia municipal de San Francisco Ixtacamaxtitlan, Puebla.

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA QUEJA.

[Redacted]

NOTA: LOS DATOS PERSONALES SE PRECISAN EN HOJA ANEXA.

Oficio No.031/PM/2015
Asunto: El que se indica
Ixtacamaxtitlán, Puebla; marzo 10, de 2015

Lic. Alejandro Vázquez Sánchez
Visitador adjunto, adscrito a la Dirección de
Quejas y Orientación de la Comisión de
Derechos Humanos del Estado de Puebla
Presente:

En respuesta a la solicitud de información de fecha 09 de Marzo de 2015, informo a usted lo siguiente:

1. Con fecha 10 de Diciembre de 2014 el Ing. Eliazar Hernández Arroyo, Presidente Municipal Constitucional de Ixtacamaxtitlán, Puebla; otorga audiencia a los representantes de la Unión de Comunidades Y Ejidos En Defensa de la Tierra y el Agua Atcolhua, en la Presidencia Municipal en respuesta a su petición.
2. En dicha reunión, se solicita por parte de los representantes de la Unión de Comunidades Y Ejidos En Defensa de la Tierra y el Agua Atcolhua, al Ing. Eliazar Hernández Arroyo, Presidente Municipal, copia del expediente de minería que obran en los archivos de la Presidencia Municipal.
3. El día 23 de Diciembre de 2014, el Ing. Eliazar Hernández Arroyo, hace entrega del expediente de minería solicitado, del folio 001 al 063, anexo al presente acuse de recibo del mismo, por parte de [REDACTED] en representación de la Unión de Comunidades Y Ejidos En Defensa de la Tierra y el Agua Atcolhua.
4. Con fecha 23 de Febrero de 2015, se recibe invitación hecha al Ing. Eliazar Hernández Arroyo, a una reunión en la comunidad de Cuahúgite, Ixtacamaxtitlán, Puebla.
5. Debido a compromisos de trabajo adquiridos con anterioridad al mismo que coincidían con la fecha de la reunión programada por los representantes de la Unión de Comunidades Y Ejidos En Defensa de la Tierra y el Agua Atcolhua, el Presidente Municipal no le es posible asistir a la misma.
6. El Ing. Eliazar Hernández Arroyo, en todo momento ha tenido la disponibilidad y apertura para atender las peticiones de todos los grupos sociales de la población de Ixtacamaxtitlán, Puebla.
7. Esta administración municipal, en todo momento ha sido incluyente y respetuosa de todas las expresiones y siempre se ha conducido con estricto apego a derecho, vigilante en todo momento del respeto de los derechos humanos de los ciudadanos.

Sin más por el momento, a través de este medio para reiterarle mi más alta consideración.



Atentamente

SECRETARÍA

GENERAL

Alejandro Vázquez Peña

Secretario de la Ayuntad

PIE 2014-2018



EXPEDIENTE: 2132/2015

H. Puebla de Z., Puebla, a 26 de Marzo de 2015.

MTRO. ADOLFO LÓPEZ BADILLO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA.

[REDACTED] representante en la queja al rubro citada a través de la presente comparezco a manifestarme sobre el oficio No. 031/PM/2015 que el Secretario de H. Ayuntamiento de Ixtacamaxtitlán C. Moisés Juárez Peña, remitió a esta H. Comisión, siendo de esta forma que:

Respecto a los puntos señalados con los **NUMERALES "1" Y "2"**, señalamos que efectivamente con fecha 10 de diciembre de 2014 se realizó una audiencia con los representantes de la Unión de Comunidades y Ejidos en Defensa de la Tierra y el Agua Atcolhua, pero lo que omite responder la autoridad es que previo a esta reunión por tres ocasiones se solicitó audiencia, señalando que confiando en la palabra del Presidente Municipal no tenemos constancia escrita de dichas solicitudes, en este entendido en una cuarta ocasión sin tener respuesta, se decidió hacer una manifestación pacífica frente al Palacio Municipal con la consigna de no movernos del lugar hasta que se nos atendiera, así fue que en esta fecha dada la presión el Presidente Municipal nos atendió.

Señalamos que en esa misma fecha 10 de diciembre de 2014, se presentó ante el H. Ayuntamiento de Ixtacamaxtitlán la solicitud de información, la cual esta integra en el presente expediente, de la cual se desprende que se le solicito:

PRIMERO.- Solicitamos una sesión de cabildo pública, tal cual lo marca la Ley Orgánica Municipal y la Constitución Mexicana, en la cual se incluya como punto principal negar permisos de cualquier tipo para éste o cualquier proyecto de desarrollo vinculado con megaproyectos, en específico con la explotación de nuestros recursos naturales, minerales y energéticos.

SEGUNDO.- Solicitamos una sesión de cabildo pública, tal cual lo marca la Ley Orgánica Municipal y la Constitución Mexicana, en la cual se incluya como segundo punto a tratar, la negación para el cambio de uso de suelo vinculado con megaproyectos en específico con la explotación de nuestros recursos naturales, minerales y energéticos.

TERCERO.- Le solicitamos toda la información que tenga respecto a los proyectos mineros de la transnacional Almaden Mineral's y con megaproyectos en

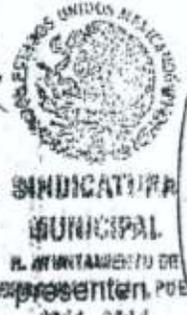
00000001

ACTA DE ASAMBLEA INFORMATIVA

En la Cabecera Municipal de Ixtacamaxtitlán, Puebla, cito las instalaciones del Auditorio Municipal, Plaza de la Constitución Número 1, Centro, Ixtacamaxtitlán, Puebla, siendo las 10:00 horas del día Miércoles 18 de Diciembre de 2013, se procede a dar inicio a la reunión informativa con la presencia de ciudadanos del Municipio de Ixtacamaxtitlán, Puebla que rechazan al Proyecto Minero, y autoridades Municipales del Ayuntamiento de Ixtacamaxtitlán, Puebla, previo acuerdo de fecha y lugar se desahogan los presentes puntos:

- A. Pase de Lista de Ciudadanos.
- B. Intervención de Ciudadanos.
- C. Intervención de Autoridades Municipales.
- D. Toma de Acuerdos.
- E. Firma de Acta de Conformidad

Recibi Expediente de Mineria del Folio 00 A063



PUNTO A Se procede al pase de lista haciendo constar que se presentaron ciudadanos representantes sociales de las comunidades interesadas en el tema de las actividades mineras realizadas en el Municipio, desahogando procediendo al desahogo del segundo punto

PUNTO B Hace uso de la palabra los Ciudadanos manifiestan su inquietud y la necesidad de tener información respecto de las actividades mineras que se realizan en el Municipio, señalando que en las comunidades no se ha proporcionado la información necesaria que permita conocer las actividades mineras que se realizan en el Municipio, así mismo se señala, la inquietud de conocer los permisos que se han otorgado por parte del Ayuntamiento Municipal, que han propiciado las actividades de exploración de minería en la zona de Santa María Sotoltepec, Zacatepec y Tuligtic pertenecientes a este Municipio, por último señalan la necesidad de conocer la postura del Ayuntamiento Municipal y del Presidente Municipal hacia la actividad minera que se realiza, así como solicitar la toma de acuerdos entre ciudadanos y autoridades.

PUNTO C En la intervención de las Autoridades Municipales se desprende el acuerdo de realizar acciones tendientes a proporcionar la información necesaria a las comunidades la cual contengan dentro de los expedientes del Ayuntamiento, así mismo solicitar la presencia de las dependencias del Gobierno Estatal y Federal, responsables de los permisos otorgados como la SEMARNAT, la SECRETARIA DE ECONOMIA y la COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, así mismo en este acto hace entrega de copias de los expedientes contenidos en el

Ccp. Presidencia Municipal
Archivo.

específico con la explotación de nuestros recursos naturales, minerales y energéticos. De manera concreta pedimos:

1.- Nos expida copia de toda la documentación correspondiente a todos y cada uno de los proyectos de minería que se desarrollen o se pretendan desarrollar en nuestro municipio, específicamente:

- A).- Permisos de realización de obras
- b).- Estudios de impacto ambiental
- c).- Licencias de construcción
- d).- Permisos de uso de suelo
- e).- Documentos presentados para acreditar personalidad

Los anteriores documentos no excluyen la expedición de todos y cada uno de los que se encuentren en la Presidencia a su cargo.

2.- Copia del Plan de Desarrollo Municipal vigente.

3.- Informe, escrito de las obras y / o donaciones realizadas por las empresas mineras o sus representantes al ayuntamiento especificando la obra o donación así como su costo,

4.- Monto y concepto de los impuestos pagados por las empresas mineras, o aquellas que tengan relación con los proyectos de minería, en su administración y en las dos administraciones anteriores."

De la cual hasta el momento no hemos tenido respuesta alguna, con lo que cae en contradicción el H. Ayuntamiento dado que la referencia que en el **NÚMERAL "3"** del oficio No. 031/PM/2015, se señala:

"El 23 de Diciembre de 2014, el Ing Eliazar Hernández Arroyo, hace entrega del expediente de minería solicitado, del folio 001 al 063, anexo al presente acuse de recibo del mismo, por parte de [REDACTED] en representación de la Unión de Comunidades y Ejidos en Defensa de la Tierra y el Agua Atcolhua."

Denunciando desde este momento la falsedad de las declaraciones realizadas por la autoridad en evidente transgresión y violación de nuestros derechos humanos, por qué la fecha de entrega de dicho expediente es la que efectivamente obra en la copia del Acta de Asamblea Informativa, es decir, el **18 de diciembre de 2013**, y segundo que de dicha constancia no se desprende que haya sido recibida por el [REDACTED] dado que quien recibió dicho expediente es [REDACTED]

Toda vez que la Solicitud de Información que motiva primordialmente nuestra queja ante esta H. Comisión Estatal de Derechos Humanos fue realizada el 10 de diciembre de 2014, es imposible que se le haya dado respuesta a la misma en una fecha anterior a la de la Solicitud de Información.

Pero además la Autoridad contesta gravosamente en este mismo numeral, Al señalar que: "el Ing. Eliazar Hernández Arroyo hace entrega del expediente de minería solicitado",

cuestión en todo momento falsa puesto que como de nuevo se desprende de la copia simple que remite el H. Ayuntamiento, los sellos que constan en el Acta de Asamblea Informativa son del Trienio de Administración 2011-2014, periodo en las que el Ing. Eliazar Hernández Arroyo ni siquiera trabajaba el H. Ayuntamiento de Ixtacamaxtitlan.

Respecto de los **NUMERALES 4, 5, 6 Y 7**, señalamos que le hemos hecho llegar en diferentes ocasiones invitaciones para que nos de la información solicitada, a las cuales no ha respondido y aún más no ha confirmado o negado su asistencia a dichos eventos, dejándonos en incertidumbre total sobre el problema minero que aqueja nuestro municipio.

Por lo cual **MANIFESTAMOS**, que es efectivamente la Presidencia Municipal de San Francisco Ixtacamaxtitlan Estado de Puebla, la que hasta el momento transgrede y violenta nuestros derechos, al responder de esta manera irrisoria ante esta H. Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Así mismo, en este acto autorizo a  para que actúe en nombre y representación de los quejos.

PROTESTO LO NECESARIO





23990

México, D.F., al 7 de julio del 2016

Ildefonso Guajardo Villarreal
Secretario de Economía
cc.
Mario Alfonso Cantú Suárez
Coordinación General de Minería
cc.
Claudia Ibarra
Directora General de Regulación Minera
cc.
Juan José Camacho López
Dirección General de Desarrollo Minero

ASUNTO: ENTREGA DE INFORME "IMPACTOS DE LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ALMADEN MINERALS AL MEDIO AMBIENTE, LA SALUD, Y EL AGUA DEL MUNICIPIO DE IXTACAMAXTITLÁN, PUEBLA"

Reciba usted un cordial saludo de la Unión de Ejidos y Comunidades en Defensa de la Tierra, el Agua y la Vida Atcolhua; del Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (PODER), del Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario, A.C. (IMDEC) y del Centro de Estudios para el Desarrollo Rural - Promoción y Desarrollo Social, A.C. (CESDER-PRODES), quienes desde septiembre de 2014 hemos acompañado a comunidades del municipio de Ixtacamaxtitlán, Puebla, para llevar a cabo una **Evaluación de Impacto en Derechos Humanos ex ante y liderada por la comunidad** (en adelante EIDH) sobre el proyecto minero Zona Ixtaca o Proyecto Ixtaca [Ixtaca Gold-Silver Zone]. El proyecto de oro y plata a cielo abierto se encuentra en etapa de exploración avanzada, localizado en la porción suroeste del Proyecto Tuligtic (ubicado en el municipio de Ixtacamaxtitlán) y concesionado a la empresa canadiense Almaden Minerals Ltd.

Por medio de la presente, nos permitimos hacer entrega del informe preliminar que contiene los resultados de la EIDH que hemos estado realizando en el último año y medio a los fines de informarle sobre los impactos actuales y potenciales en los derechos humanos que tiene y podría tener el proyecto Ixtaca para que tome conocimiento de los mismos, formule comentarios y actúe en consecuencia.

El trabajo que se presenta en el informe son los resultados de una investigación para identificar, medir y prevenir los impactos en los derechos humanos, que provocaría el proyecto minero de Almaden Minerals en Ixtacamaxtitlán, Puebla. Además, el informe contiene 6 anexos donde se presentan los trabajos técnico-científicos realizados por reconocidos investigadores de México, Europa y Estados Unidos que sustentan cada una de las afirmaciones contenidas en el informe.

En la EIDH se identificaron y midieron los impactos actuales y potenciales del proyecto en el derecho humano al agua, a la salud y el medio ambiente. Por ser competencia de esta autoridad destacamos que en el informe se presenta evidencia de los

2 MOSTRAS.

impactos actuales y potenciales del proyecto minero que abarca las concesiones Título minero 219469 para el lote denominado Cerro Grande con vigencia de 50 años -6 de marzo de 2003 al 5 de marzo de 2053 y Título minero 233434 para el lote denominado Cerro Grande 2 con vigencia de 50 años -24 de febrero de 2009 al 23 de febrero de 2059. Ante la evidente falta de compromiso de la empresa con los derechos humanos esperamos tengan a bien darse por enterados del asunto y actuar en consecuencia.

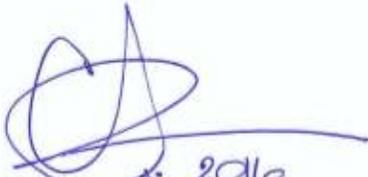
Uno de los puntos centrales de la metodología utilizada para realizar esta EIDH es que participen todas las partes involucradas en el proyecto minero, es por esto que además de entregar el informe esperamos que en un plazo máximo de 15 días hábiles después de haberle notificado la entrega del informe pueda realizar los comentarios que considere pertinentes sobre el documento. El oficio en el que nos haga llegar estos comentarios será incluido en la versión final impresa del documento. **Junto con esta carta le hacemos llegar el informe impreso y un disco compacto con los anexos y mapas complementarios.**

Los abajo firmantes agradecemos la atención y esperamos contar con sus valiosos comentarios para poder dar cierre al proceso de realización de la EIDH.

Atentamente,






21 julio 2016

México, D.F., al 21 de julio del 2016

Christina Préfontaine, Consejera, Asuntos Políticos
Jimena Jiménez, Segunda Secretaria, Asuntos Políticos
Embajada de Canadá en México

Asunto: Entrega del Informe "Impactos de la Exploración y Explotación de Almaden Minerals al Medio Ambiente, la Salud y el Agua del Municipio de Ixtacamaxtitlán, Puebla"

Reciban ustedes un cordial saludo de la Unión de Ejidos y Comunidades en Defensa de la Tierra, el Agua y la Vida Atcolhua, del Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (PODER), del Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario, A.C. (IMDEC) y del Centro de Estudios para el Desarrollo Rural - Promoción y Desarrollo Social, A.C. (CESDER-PRODES), quienes desde septiembre de 2014 hemos acompañado a comunidades del municipio de Ixtacamaxtitlán, Puebla, para llevar a cabo una **Evaluación de Impacto en Derechos Humanos *ex ante* y liderada por la comunidad** (en adelante EIDH) sobre el proyecto minero Zona Ixtaca o Proyecto Ixtaca [Ixtaca Gold-Silver Zone]. El proyecto de oro y plata a cielo abierto se encuentra en etapa de exploración avanzada, localizado en la porción suroeste del Proyecto Tuligtic (ubicado en el municipio de Ixtacamaxtitlán) y concesionado a la empresa canadiense Almaden Minerals Ltd.

Por medio de la presente, nos permitimos hacer entrega del informe preliminar que contiene los resultados de la EIDH que hemos estado realizando en el último año y medio con el fin de informarles sobre los impactos actuales y potenciales en los derechos humanos que tiene y podría tener el Proyecto Ixtaca para que tomen conocimiento de los mismos y, si así lo deciden, formulen comentarios y actúen en consecuencia.

El trabajo que se presenta en el informe son los resultados de una investigación para identificar, medir y prevenir los impactos en derechos humanos, que provocaría el proyecto minero de Almaden Minerals en Ixtacamaxtitlán. Además, el informe contiene seis anexos donde se presentan los trabajos técnico-científicos realizados por reconocidos investigadores de México, Canadá, Europa y Estados Unidos que sustentan cada una de las afirmaciones contenidas en el informe.

Por ser de interés para la Embajada, el informe tiene como objetivo hacer de su conocimiento los impactos actuales y potenciales del proyecto minero en los derechos humanos al agua, la salud y el medio ambiente. Habiendo sido realizada previo al comienzo de la fase de explotación minera, el objetivo principal de la EIDH es prevenir los impactos negativos en derechos humanos, reales o potenciales, provocados por el Proyecto Ixtaca.

Al conocer esta evaluación esperamos que la Embajada esté atenta a las posibles violaciones a derechos humanos que pueden cometerse por parte de la empresa y al

mismo tiempo, si así lo decide, tome medidas por posibles afectaciones al medio ambiente, la salud y el agua ocurridas durante el proceso de exploración vigente.

Uno de los puntos centrales de la metodología utilizada para realizar esta EIDH es que participen todas las partes involucradas en el proyecto minero. Es por esto que además de entregar el informe esperamos que en un plazo máximo de 15 días hábiles después de haberle notificado la entrega del informe, puedan realizar los comentarios que consideren pertinentes sobre el documento. El oficio en el que nos hagan llegar estos comentarios será incluido en la versión final impresa del documento. Junto con esta carta les hacemos llegar el informe impreso y un disco compacto con los anexos y mapas complementarios.

Los abajo firmantes agradecemos la atención y, de ser posible, esperamos contar con sus valiosos comentarios para poder dar cierre al proceso de realización de la EIDH.

Atentamente,



Subject: consulta sobre EIDH proyecto minero Ixtaca

From: [REDACTED]

Date: 15/09/16 11:23

To: Jimena.Jimenez@international.gc.ca,
Christina.Prefontaine@international.gc.ca

[REDACTED]

Estimadas Christina y Jimena:

Por este medio les hago llegar una carta a nombre de la Unión de Ejidos y Comunidades en Defensa de la Tierra, el Agua y la Vida Atcolhua, del Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (PODER), del Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario, A.C. (IMDEC) y del Centro de Estudios para el Desarrollo Rural - Promoción y Desarrollo Social, A.C. (CESDER-PRODES), respecto a la Evaluación de Impacto en Derechos Humanos sobre el proyecto minero Ixtaca, en el estado de Puebla que actualmente lleva a cabo en su fase de exploración la empresa canadiense Almaden Minerals y que les hemos compartido en una reunión el pasado 21 de julio.

Reciban un saludo cordial,

[REDACTED]

--

[REDACTED]

Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (PODER)

www.projectpoder.org - @ProjectPODER

Ofc: (52-55) 5207-3392

Huella PGP: ECF4 D730 BD68 9B79 8BF1 F470 61FD 47DC 3130 691B

— Attachments: —

EmbCan.PDF

1.1 MB



México D.F., a 14 de septiembre de 2016

Christina Prefontaine

Consejera de Asuntos Políticos

Jimena Jiménez

Segunda Secretaria de Asuntos Políticos

Embajada de Canadá

Estimadas Christina y Jimena:

Reciban ustedes un cordial saludo a nombre de la Unión de Ejidos y Comunidades en Defensa de la Tierra, el Agua y la Vida Acolhua, del Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (PODER), del Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario, A.C. (IMDEC) y del Centro de Estudios para el Desarrollo Rural - Promoción y Desarrollo Social, A.C. (CESDER-PRODES), quienes desde septiembre de 2014 hemos acompañado a comunidades del municipio de Ixtacamaxtitlán, Puebla, para llevar a cabo una Evaluación de Impacto en Derechos Humanos *ex ante* y liderada por la comunidad (en adelante EIDH) sobre el proyecto minero Zona Ixtaca o Proyecto Ixtaca [Ixtaca Gold-Silver Zone]. El proyecto de oro y plata a cielo abierto se encuentra en etapa de exploración avanzada, localizado en la porción suroeste del Proyecto Tuligtic (ubicado en el municipio de Ixtacamaxtitlán) y concesionado a la empresa canadiense Almaden Minerals Ltd., por medio de sus subsidiarias Minera Gavilán S.A. de C.V. y Minera Gorrión S.A. de C.V.

Les hemos compartido un borrador del informe “Impactos de la exploración y explotación de Almaden Minerals al medio ambiente, el agua y la salud del municipio de Ixtacamaxtitlán, Puebla”, que contiene los resultados de la EIDH a fin de informarles sobre los impactos actuales y potenciales en derechos humanos que tiene y podría tener el proyecto Ixtaca para que tomen conocimiento de los mismos, formulen comentarios y actúen en consecuencia. Por este medio queremos agradecer la información que compartieron con nosotros durante la sesión en la que les presentamos, de manera presencial, el informe el pasado 21 de julio y en la que estuvieron presentes representantes de la sección comercial, política, de derechos humanos y de minería.

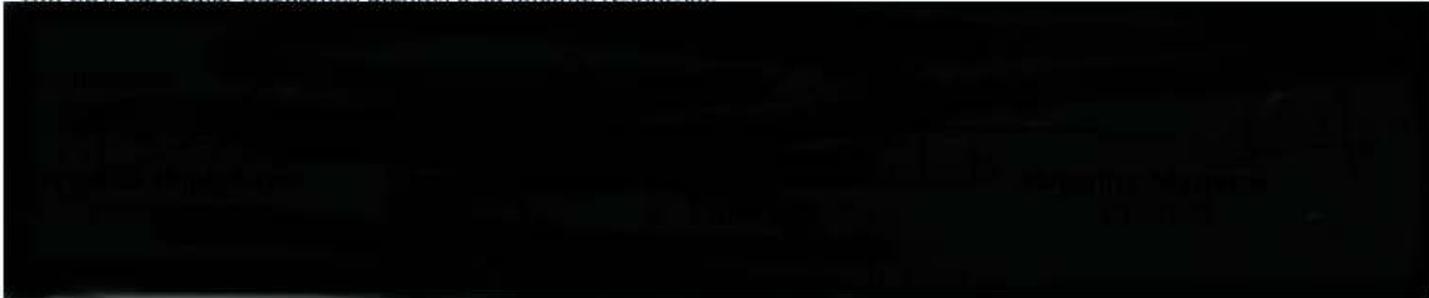
Esperamos que el documento sea útil a la Embajada de Canadá en el proceso de reestructuración que actualmente llevan a cabo, considerando que se dará mayor peso a la vinculación con comunidades, los aspectos medioambientales, al respeto a los derechos humanos de defensores y grupos vulnerables, así como a la mediación de la oficina de responsabilidad social empresarial en las relaciones comerciales de empresas canadienses en

México. Nos indicaron que el papel de la embajada de Canadá en México es sugerir a las empresas canadienses que tienen operaciones en México que sigan las mejores prácticas y que se muestren como buenos socios comerciales. Al respecto, nos gustaría conocer su valoración después de haber revisado el informe de manera detallada, así como la respuesta que han recibido de la empresa Almaden Minerals.

Les ofrecemos, por este medio, un correo electrónico, una dirección postal y un teléfono para hacernos llegar la



Sin otro particular quedamos atentos a su amable respuesta.



Subject: Almaden Minerals - Your letter of May 18, 2015

Date: Wed, 27 May 2015 01:19:23 +0000

From: [REDACTED]

To: [REDACTED]

Dear Sir,

Please review the attached letter.

Thank you,

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

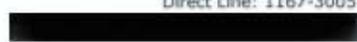
[REDACTED]

www.creelabogados.com

[REDACTED]



Direct Line: 1167-3005



May 26, 2015



Almaden Minerals Ltd.

Dear 

We acknowledge receipt of your letter dated May 18, 2015 addressed to our client Almaden Minerals Ltd. ("Almaden"). For your information, we act as Mexican legal counsel to Almaden in its legal affairs in Mexico and we have been instructed to contact you in response to your communication and to coordinate a meeting. Please advise your preferred date and time for a meeting in Mexico City, and we will do our best to accommodate it.

Meanwhile, in order to help us to prepare for the meeting, we would appreciate if you could send us some background information on PODER, such as your organization's history, affiliations, and qualifications.

Sincerely,



Creel Abogados, S.C.




Subject: Re: Almaden Minerals - Your letter of May 18, 2015

Date: Tue, 02 Jun 2015 16:53:26 -0500

From:

To:

CC:

Estimado

Reciba un cordial saludo del Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (PODER), una organización regional, no gubernamental, sin fines de lucro dedicada a la transparencia y rendición de cuentas empresarial en América Latina desde una perspectiva de derechos humanos. Para mayor información puede consultar nuestra página: <http://projectpoder.org/es>.

Mediante carta enviada al Sr. Morgan Poliquin con fecha del 18 de mayo del año en curso, informamos sobre el proyecto de acompañamiento a comunidades de Ixtacamaxtitlán, Puebla, para llevar a cabo una Evaluación de Impacto en Derechos Humanos (EIDH) sobre el proyecto minero de la empresa Almaden Minerals. Agradecemos su respuesta a nuestra comunicación y reiteramos nuestra intención de tener un diálogo constructivo sobre esta investigación con la empresa y todas las partes interesadas. Para ello proponemos como fecha y hora para nuestra reunión el miércoles 3 de junio por la tarde (3, 4 o 5 pm). También, fechas alternativas podrían ser este jueves por la tarde o el viernes por la mañana.

Saludos cordiales,

On 26/05/15 20:19, [REDACTED] wrote:

Dear Sir,

Please review the attached letter.

Thank you,

Subject: RE: Almaden Minerals - Your letter of May 18, 2015

Date: Wed, 3 Jun 2015 00:34:15 +0000

From: [REDACTED]

To: [REDACTED]

CC: [REDACTED]

Estimado [REDACTED]

En atención a su amable comunicación del día de hoy, le confirmo nuestra disponibilidad de reunirnos con usted y la demás gente de su equipo con el objeto de dialogar respecto al Proyecto Ixtaca de nuestro cliente Almaden Minerals, Ltd. En ese sentido, lamentablemente, por la premura de la solicitud de la junta, no nos es posible reunirnos esta semana ya que estaré fuera de México los días jueves y viernes próximos.

Si le parece, podríamos reunirnos cualquiera de los días 9, 10 u 11 de junio en la tarde. En caso de ser posible para usted y su equipo, agradeceré nos indique día y hora que más les acomode. Asimismo, si están de acuerdo, ofrecemos nos podamos reunir en nuestras oficinas las cuales se encuentran en el edificio conocido como el "Pantalón", ubicadas en [REDACTED]

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente,

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

www.creelabogados.com

Subject: Correo de seguimiento respecto a la evaluación de impacto en derechos humanos

Date: Tue, 14 Jul 2015 12:43:27 -0500

From: [REDACTED]

To: [REDACTED]

CC: [REDACTED]

Estimados [REDACTED]

Les escribo a fin de dar seguimiento a nuestra reunión del 12 de junio en la cual hablamos sobre el proyecto de acompañamiento a comunidades de Ixtacamaxtitlán, Puebla, para llevar a cabo una Evaluación de Impacto en Derechos Humanos (EIDH) sobre el proyecto minero de Almaden Minerals.

¿Nos gustaría saber si han tenido respuesta por parte de la empresa sobre su participación en nuestra investigación y, en su caso, si se han nombrado a algunas personas de la empresa como puntos de contacto?

En concreto, sería muy relevante para el proceso si pudiéramos tener una entrevista en Puebla a fin de conocer un poco más sobre:

- Los antecedentes de la empresa con respecto al derecho humano al agua, a la salud y al medio ambiente sano;
- Las políticas de la empresa con respecto al derecho humano al agua, a la salud y al medio ambiente sano;
- Las medidas adoptadas por la empresa con respecto al derecho humano al agua, a la salud y al medio ambiente sano.

Aprovecho para presentar a mi colega [REDACTED] quién está coordinando la EIDH. Él no pudo estar en la reunión que tuvimos ya que estaba fuera del país, pero estará dando seguimiento a la investigación.

Quedamos a la espera de su respuesta.

Atentamente,

--





Subject: Re: Correo de seguimiento respecto a la evaluación de impacto en derechos humanos

Date: Mon, 27 Jul 2015 09:12:30 -0500

From: [REDACTED]

To: [REDACTED]

CC: [REDACTED]

Buenos días, licenciados [REDACTED]

Les reenvío este correo. Muchas gracias por su atención.

On 14/07/15 12:43, [REDACTED] wrote:

> Estimados [REDACTED]

>
> Les escribo a fin de dar seguimiento a nuestra reunión del 12 de junio
> en la cual hablamos sobre el proyecto de acompañamiento a comunidades de
> Ixtacamaxtitlán, Puebla, para llevar a cabo una Evaluación de Impacto en
> Derechos Humanos (EIDH) sobre el proyecto minero de Almaden Minerals.

>
> ¿Nos gustaría saber si han tenido respuesta por parte de la empresa
> sobre su participación en nuestra investigación y, en su caso, si se han
> nombrado a algunas personas de la empresa como puntos de contacto?

>
> En concreto, sería muy relevante para el proceso si pudiéramos tener una
> entrevista en Puebla a fin de conocer un poco más sobre:

>
> - Los antecedentes de la empresa con respecto al derecho humano al agua,
> a la salud y al medio ambiente sano;
> - Las políticas de la empresa con respecto al derecho humano al agua, a
> la salud y al medio ambiente sano;
> - Las medidas adoptadas por la empresa con respecto al derecho humano al
> agua, a la salud y al medio ambiente sano.

>
> Aprovecho para presentar a mi colega [REDACTED], quién está
> coordinando la EIDH. Él no pudo estar en la reunión que tuvimos ya que
> estaba fuera del país, pero estará dando seguimiento a la investigación.

>
> Quedamos a la espera de su respuesta.

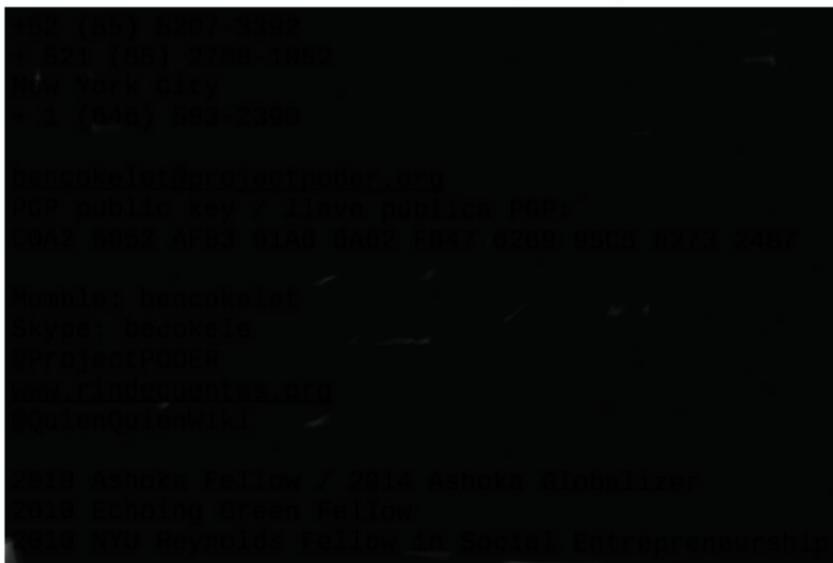
>
> Atentamente,

>

[REDACTED]

PODER - Project on Organizing, Development, Education, and Research® / Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación
www.projectpoder.org

México, D.F.



Subject: Re: Correo de seguimiento respecto a la evaluación de impacto en derechos humanos

Date: Tue, 01 Sep 2015 17:59:54 -0500

From: [REDACTED]

To: [REDACTED]

CC: [REDACTED]

Estimados [REDACTED],

Espero que se encuentren bien. He notado que no han contestado mis últimos dos correos. Seguimos con la esperanza que la empresa acceda a participar en la evaluación de impacto en derechos humanos, ya que estamos por concluir el proceso en estos meses. Quisiéramos entrevistarlos y hacerlos partícipes, de ser posible.

Saludos,

On 27/07/15 09:12, [REDACTED]

> Buenos días, lice [REDACTED]

>

> Les reenvío este correo. Muchas gracias por su atención.

>

> [REDACTED]

>

>

>

>

>

> On 14/07/15 1 [REDACTED]

>> Estimados Li [REDACTED],

>>

>> Les escribo a fin de dar seguimiento a nuestra reunión del 12 de junio
>> en la cual hablamos sobre el proyecto de acompañamiento a comunidades de
>> Ixtacamaxtitlán, Puebla, para llevar a cabo una Evaluación de Impacto en
>> Derechos Humanos (EIDH) sobre el proyecto minero de Almaden Minerals.

>>

>> ¿Nos gustaría saber si han tenido respuesta por parte de la empresa
>> sobre su participación en nuestra investigación y, en su caso, si se han
>> nombrado a algunas personas de la empresa como puntos de contacto?

>>

>> En concreto, sería muy relevante para el proceso si pudiéramos tener una
>> entrevista en Puebla a fin de conocer un poco más sobre:

>>

>> - Los antecedentes de la empresa con respecto al derecho humano al agua,
>> a la salud y al medio ambiente sano;

>> - Las políticas de la empresa con respecto al derecho humano al agua, a
>> la salud y al medio ambiente sano;

>> - Las medidas adoptadas por la empresa con respecto al derecho humano al
>> agua, a la salud y al medio ambiente sano.

>>

>> Aprovecho para presentar a mi colega [REDACTED] quién está
>> coordinando la EIDH. Él no pudo estar en la reunión que tuvimos ya que
>> estaba fuera del país, pero estará dando seguimiento a la investigación.

>>
>> Quedamos a la espera de su respuesta.
>>
>> Atentamente,
>>

--


PODER - Project on Organizing, Development, Education, and Research® / Proyecto
sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación
www.projectpoder.org



Subject: Re: Correo de seguimiento respecto a la evaluación de impacto en derechos humanos

Date: Tue, 08 Sep 2015 13:06:19 -0500

From: [REDACTED]

To: [REDACTED]

CC: [REDACTED]

Hola [REDACTED],

Muchas gracias por su respuesta. De verdad se la agradezco. Me consta que ustedes han tomado en serio nuestra solicitud de entrevista con la empresa para incluir sus insumos en la evaluación de impacto en derechos humanos que hemos venido facilitando junto con algunas comunidades y organizaciones en la Sierra Norte de Puebla. También agradezco los esfuerzos de investigación que han dado para leer más sobre PODER y nuestro trabajo. A mí me parece más conveniente para todos volvernos a sentar en persona para abordar sus inquietudes y contestar las preguntas que me plantea. Tenemos disponibilidad este jueves o viernes por la tarde, el lunes, o jueves o viernes de la próxima semana. Qué día, hora les convendría mejor, por favor?

Como dejamos claro la vez pasada cuando nos reunimos, sabemos que la construcción de confianza es fundamental para podernos entender y sobre todo para ir más allá de la retórica típica que nos encarcela, nos limita y nos excluye uno de otro para poder llevar a cabo tareas del desarrollo sostenible en México. Estamos comprometidos a ello.

Gracias por su consideración y tiempo, saludos,

On 06/09/15 11:31, [REDACTED] wrote:

> Sr. [REDACTED]

>

> Gracias por su correo de abajo.

>

> Nos encontramos revisando y analizando la información que nos proporcionó.

>

> Además de la revisión que estamos haciendo, quisiéramos saber cuál es su

> experiencia y habilidad con respecto a los derechos humanos en relación al

> agua, salud y medio ambiente, ¿nos pudiera enviar información al respecto?

>

> Sobre sus preguntas:

>

> - Los antecedentes de la empresa con respecto al derecho humano al agua, a la salud y al medio ambiente sano;

> - Las políticas de la empresa con respecto al derecho humano al agua, a la salud y al medio ambiente sano;

> - Las medidas adoptadas por la empresa con respecto al derecho humano al agua, a la salud y al medio ambiente sano.

>

> Le comento:

>

> Mi representada ya explicó su la filosofía básica sobre derechos humanos en la página web. Sobre el medio ambiente las empresas mineras de hoy en día saben con lo que hay que cumplir en relación a la legislación ambiental.

>

> Con el aumento de la inversión extranjera en México en la última década, las autoridades mexicanas han establecido una reglamentación nueva y más estricta. Por ejemplo, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ("SEMARNAT"), ha ido reglamentado sus políticas con las normas internacionales a fin de garantizar que las actividades de exploración y minería tengan un impacto reducido en el medio ambiente.

>

> Las actividades de exploración de superficie tienen generalmente un impacto ambiental muy bajo; y en un proyecto de exploración es aplicable la NOM-120-SEMARNAT-1997 (Norma Oficial Mexicana NOM-120-SEMARNAT, 1997 [1998]), para llevar a cabo trabajo de superficie de bajo impacto, tales como la barrenación. En la práctica, y cuando así se requiere se presentan un "Informe Preventivo".

>

> Todas las actividades de exploración mineral en el proyecto de mi representada, por más de 10 años, han sido inherentes a los Derechos Humanos. Nuestro programa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias en Ixtaca ha sido vanguardista en el acercamiento con las diferentes localidades, respetando siempre a todos nuestros grupos de relación, manteniendo una relación simbiótica con la comunidad.

>

>

> Mientras que estamos revisando su solicitud, actualmente estamos trabajando en condiciones económicas muy malas para proyectos mineros. Los precios de los metales han bajado mucho y por lo tanto el ambiente para inversión en proyectos de esta naturaleza. Actualmente, mi representada no tiene ninguna ganancia, así como tampoco operaciones de explotación y estamos revisando como avanzar el proyecto.

>

> Asimismo, entendemos que PODER es una Asociación Civil, sin fines de lucro, y que PODER desea actuar como asesor independiente y neutral; sin embargo sabemos por publicaciones en internet que hace más de un año PODER ha participado en eventos en contra del proyecto Ixtaca, sin antes habernos contactado. Por ejemplo, tenemos entendido que Usted asistió a un reunión el año pasado contra el proyecto en San Francisco Ixtacamaxtitlán, lugar donde tenemos nuestra oficina, sin embargo PODER no nos había contactado hasta esta fecha. Es por eso que estamos revisando el historial de PODER y su capacidad para actuar de manera neutral e independiente.

>

> Continuaremos revisando la información de PODER que se nos proporcionó y esperamos entender mejor las intenciones de PODER y sus antecedentes.

>

> Atentamente,

>

> [Redacted]

>

> -----Mensaje original-----

> De: [Redacted]

> Enviado el: lunes, 27 de julio de 2015 08:13 a.m.

> Para: [Redacted]

> CC: [Redacted]

> Asunto: Re: Correo de seguimiento respecto a la evaluación de impacto en derechos humanos

>

> Buenos días, licenciados [Redacted]

>

> Les reenvío este correo. Muchas gracias por su atención.

>

> [Redacted]

>
>
>
>
> On 14/07/15 12:43, [REDACTED]
>> Estimados [REDACTED]
>>
>> Les escribo a fin de dar seguimiento a nuestra reunión del 12 de junio
>> en la cual hablamos sobre el proyecto de acompañamiento a comunidades
>> de Ixtacamaxtitlán, Puebla, para llevar a cabo una Evaluación de
>> Impacto en Derechos Humanos (EIDH) sobre el proyecto minero de Almaden Minerals.
>>
>> ¿Nos gustaría saber si han tenido respuesta por parte de la empresa
>> sobre su participación en nuestra investigación y, en su caso, si se
>> han nombrado a algunas personas de la empresa como puntos de contacto?
>>
>> En concreto, sería muy relevante para el proceso si pudiéramos tener
>> una entrevista en Puebla a fin de conocer un poco más sobre:
>>
>> - Los antecedentes de la empresa con respecto al derecho humano al
>> agua, a la salud y al medio ambiente sano;
>> - Las políticas de la empresa con respecto al derecho humano al agua,
>> a la salud y al medio ambiente sano;
>> - Las medidas adoptadas por la empresa con respecto al derecho humano
>> al agua, a la salud y al medio ambiente sano.
>>
>> Aprovecho para presentar a mi colega [REDACTED] quién está
>> coordinando la EIDH. Él no pudo estar en la reunión que tuvimos ya que
>> estaba fuera del país, pero estará dando seguimiento a la investigación.
>>
>> Quedamos a la espera de su respuesta.
>>
>> Atentamente,

--

[REDACTED]

PODER - Project on Organizing, Development, Education, and Research® / Proyecto
sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación
www.projectpoder.org





Subject: Solicitud de reunión

From: [REDACTED]

Date: 11/07/16 12:01

[REDACTED]

Estimado Morgan Poliquin, Director General y Presidente, Almaden Minerals Ltd.,

Reciba usted un saludo a nombre de la Unión de Ejidos y Comunidades en Defensa de la Tierra, el Agua y la Vida Atcolhua, del Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (PODER), del Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario, A.C. (IMDEC) y del Centro de Estudios para el Desarrollo Rural - Promoción y Desarrollo Social, A.C. (CESDER-PRODES).

Como usted sabe, desde septiembre de 2014 hemos llevado a cabo una Evaluación de Impacto en Derechos Humanos ex ante y liderada por la comunidad (en adelante "EIDH") sobre el proyecto minero Zona Ixtaca, concesionado a su empresa. Como lo hemos comunicado en ocasiones anteriores, uno de los puntos centrales de la metodología utilizada para realizar esta EIDH es que participen todas las partes involucradas en el proyecto minero. Deseamos hacerle entrega de manera presencial el borrador del informe final impreso y un disco compacto con los anexos y mapas complementarios, para lo cual le solicitamos una reunión en México por este medio. Esperaríamos que, en un plazo máximo de 15 días hábiles después de haberle notificado la entrega del mismo, pudiera realizar los comentarios que considere pertinentes sobre el documento. Serán incluidos en la versión final del documento.

El trabajo que se presenta en el informe son los resultados de una investigación para identificar, medir y prevenir los impactos en derechos humanos que provocaría el proyecto minero en el municipio de Ixtacamaxtitlán, Puebla. Además, el informe contiene seis anexos donde se presentan los trabajos técnico-científicos realizados por reconocidos investigadores de México, Europa y Estados Unidos que sustentan cada una de las afirmaciones contenidas en el informe. En la EIDH se identificaron y midieron los impactos actuales y potenciales del proyecto en el derecho humano al agua, a la salud y al medio ambiente sano.

Quedamos en espera de su respuesta con el fin de informarle sobre los impactos actuales y potenciales en los derechos humanos que tiene y podría tener el proyecto minero para que tome conocimiento de los mismos, formule comentarios y actúe en consecuencia.

Atentamente,

Unión de Ejidos y Comunidades en Defensa de la Tierra, el Agua y la Vida Atcolhua
Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (PODER)
Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario, A.C. (IMDEC)
Centro de Estudios para el Desarrollo Rural - Promoción y Desarrollo Social, A.C. (CESDER-PRODES)

[REDACTED]

Nos referimos a su amable comunicación de fecha 11 de Julio de 2016, relacionada con una evaluación de los derechos humanos y su impacto en el proyecto Ixtaca, la cual se menciona se realizó por la organización que usted representa en colaboración con el Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario (IMDEC) y el Centro de Estudios para el Desarrollo Rural - Promoción y Desarrollo Social (CESDER-PRODES).

En relación con lo anterior, tenemos a bien informarle que MINERA GORRION S.A DE C.V., es una empresa seria, responsable y apegada a la legalidad, comprometida con el desarrollo de un proyecto minero sustentable que genere beneficios a la región, siempre observando el bien común y preocupada por el respeto hacia las comunidades y derechos humanos de todos los vecinos en donde trabajamos.

Le comentamos que la empresa que represento también se ha dado a la tarea de realizar diferentes estudios tanto de carácter técnicos como sociales en la región, mismos estudios que van de la mano con el avance del proyecto de exploración.

Agradecemos su interés por explicarnos a detalle la evaluación que Ustedes realizaron, misma evaluación que se ha hecho de nuestro conocimiento y nos encontramos revisando a detalle, reiterándole que la etapa en la que se encuentra actualmente el proyecto no le permite a mi representada determinar aún el posible establecimiento de una unidad minera y, en su caso, los métodos que su estudio considera como inminentes.

Continuaremos trabajando por el desarrollo económico de la región, observando y cuidando el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que las disposiciones legales aplicables a la Industria Minera (lo que por supuesto incluye el respeto a los derechos humanos de nuestros vecinos y amigos).

Tenga usted y la organización que representa, plena certeza de que en el momento oportuno y una vez definido el recurso, así como la posibilidad del establecimiento de una unidad minera, que continuaremos con un dialogo abierto y transparente apegado a la realidad.

Lo anterior, igualmente teniendo usted (así como la organización que usted representa) en cuenta que mi representada en el desarrollo de sus trabajos de exploración minera, continuará velando por los intereses, seguridad y respeto de nuestros vecinos.

Sin más por el momento me despido de ustedes y quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

[REDACTED]

REPRESENTANTE LEGAL DE
MINERA GORRIÓN, S.A. DE C.V.

C.c.p.Embajada de Canadá (sección política y comercial).
Congreso de la Unión (Comisión de Pueblos Indígenas) y (Comisión de Minería)

[REDACTED]

Domicilio conocido en centro de Santa María Sotoltepec



Formato para revisión de pares
Fecha de emisión: 21 de junio de 2016
Fecha de entrega: 15 de julio de 2016

Impactos de la exploración y explotación de Almaden Minerals al medio ambiente, la salud y el agua del municipio de Ixtacamaxtitlán, Puebla

1. Datos

Nombre completo: [REDACTED]

Adscripción institucional: Oxfam

Cargo: [REDACTED]

2. Aspectos formales:

Redacción y estilo:	Claro	<input checked="" type="checkbox"/>	Confuso	<input type="checkbox"/>
Estructura:	Adecuada	<input checked="" type="checkbox"/>	Inadecuada	<input type="checkbox"/>

Cambios formales recomendados que ayudarían a mejorar el trabajo:

N/A

2. Sobre el contenido del informe:

Se exponen claramente los objetivos, se desarrollan y se cumple con ellos	Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>			
¿El cuerpo del trabajo está claramente orientado a presentar los resultados de la Evaluación de Impacto en Derechos Humanos?	Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>			
¿La(s) tesis principal(es) tienen respaldo argumentativo?	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>			
¿Considera que la argumentación es solvente?	Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>			
¿Utiliza bibliografía pertinente?	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>			
Correspondencia entre título y contenido	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>			
Brevidad y claridad informativa del resumen	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>			
Demuestra investigación	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>			
De alta calidad	<input checked="" type="checkbox"/>	De calidad	<input type="checkbox"/>	De baja calidad	<input type="checkbox"/>	Ninguna	<input type="checkbox"/>

Cambios de contenido recomendados que ayudarían a mejorar el Informe:

- Mencionaron que el derecho al agua tiene aspectos importantes sobre los impactos específicos sobre las mujeres, los niños, y los discapacitados pero no hay datos sobre el número de mujeres entrevistadas o los discapacitados entrevistados ni un análisis de cómo estas personas fueron/están afectadas en una manera diferente que otros miembros de la comunidad. Creo que el informe necesita un análisis más profundo sobre estos aspectos de género y la población más marginalizada.
- Sugiero separar las recomendaciones a cada parte interesada en la conclusión. Ahora todas las recomendaciones están en la misma parte y no está claro.
- Normalmente los estudios EIDH son entre 60-80 páginas. Sería posible cortar información? Es demasiado largo. O podrían considerar añadir un resumen ejecutivo al inicio.

3. Dictamen razonado. Describir brevemente el principal mérito o demérito del Informe:

Creo que cada uno de los estudios de impacto dirigido por la comunidad tiene valor porque muestra evidencia de impactos y levanta la voz de las personas afectadas. Un EIDH es un proceso muy arduo y deberían celebrar su esfuerzo. Felicidades!

Formato para revisión de pares
Fecha de emisión: 21 de junio de 2016
Fecha de entrega: 15 de julio de 2016

Impactos de la exploración y explotación de Almaden Minerals al medio ambiente, la salud y el agua del municipio de Ixtacamaxtitlán, Puebla

1. Datos

Nombre completo: [REDACTED]

Adscripción institucional: ProDESC, AC

Cargo: Integrante del Equipo de Justicia Transnacional

2. Aspectos formales:

1. RXXClaro Confuso

1. EXXAdecuada Inadecuada

Cambios formales recomendados que ayudarían a mejorar el trabajo:

I appreciated the highlighting of important points in the report, but from my perspective the quantity of bold text became somewhat distracting and diluted its effect. I suggest being a bit more selective in highlighting passages and using bold text only for crucial points or overarching concepts in the paper. The power of the argument should speak for itself without the need to use font changes to indicate the importance of particular sentences.

2. Sobre el contenido del informe:

1. SXSi No

1. ¿XSi No

1. ¿XSi No

1. ¿XSi No

1. ¿XSi No

1. CXSi No

1. BXSi No

XSi No

Demu

estra

investi

gación

XDe

alta

calida

d

De

calida

d

De

baja

calida

d

Ningu

na

Cambios de contenido recomendados que ayudarían a mejorar el Informe:

I suggest including a brief summary of the legal framework that the report is relying upon in the introduction. There is a discussion of the rights to a healthy environment, water, and health in the first few paragraphs without first explaining why these should be considered legally binding rights of affected communities. There is an in-depth discussion of the legal framework later in the report, but I think it would be helpful to demonstrate why these rights implicate legal obligations of the Company and the host country governments, and not just voluntary ethical business practices, earlier in the report. Many readers outside of the B&HR community may not immediately view these as human rights. In the discussion of the legal framework for the rights analyzed, I suggest some argument as to why the standards and treaties referenced are binding on the host countries of the various corporate entities involved (Canada, USA, and Mexico) (e.g., whether these countries are signatories to any of the treaties cited).

I would have liked more explanation as to how the three rights analyzed (healthy environment, water, health) were chosen as the focus of the paper. There is some explanation that these three rights were chosen by the community through a process of popular education and that the mining project may also impact other human rights, but I was left wondering how the paper arrived at the conclusion that these were the most important rights for affected communities. Were these three rights simply those that received the most votes out of a larger list of votes, or was there some other process for reaching consensus? I think that the assertion that the community identified these three rights as their priority needs a bit more support, especially given the danger of NGOs or other outside entities claiming to speak on behalf of the community.

Finally, I came away feeling somewhat unsure of what individuals or entities the report is aimed at (i.e., what is the intended audience?). If the purpose is to provide a tool for affected communities to advocate on their own behalf vis-a-vis the Company, I would like to understand better how the report will be presented to those communities, especially with respect to technical information and data. Will there be/have there been presentations to affected communities of the report's findings? How will the feedback of affected communities to the report be incorporated into the final product? It seems that the report is also directed at decision makers within the Company and host governments. In addition to providing information to the community, the report is also in part an advocacy brief on behalf of affected communities, but this is not made explicit, which left me with some confusion regarding the intended audience.

3. Dictamen razonado. Describir brevemente el principal mérito o demérito del Informe:

Overall, I thought this was a well-organized, thoroughly researched, and clearly written report. The introduction lays out in an understandable way the structure and purpose (although I remained somewhat unsure of the latter as explained above) of the report, and the body follows the structure provided, which allows the reader to easily follow the report even as a very large quantity of information is being imparted. I found the paper's thesis and argument clear and concise, and very well supported with research and data. I think the main problem with the report is that it is very long and covers a very broad range of information, which makes it fairly unlikely that intended audiences will actually read it all the way through, however I do not think the report contains any unnecessary or extraneous information, and I did not see any sections that could be eliminated without detracting from the overall argument. The introductory sections essentially provide an executive summary of the report, so readers who are not willing

or able to read the entire report can at least absorb the most important information and arguments.



Formato para revisión de pares
Fecha de emisión: 21 de junio de 2016
Fecha de entrega: 29 de julio de 2016

Impactos de la exploración y explotación de Almaden Minerals al medio ambiente, la salud y el agua del municipio de Ixtacamaxtitlán, Puebla

1. Datos

Nombre completo: [REDACTED]

Grado académico: Doctor en Economía

Adscripción institucional: Facultad de Economía, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

Cargo: Profesor Investigador Tiempo Completo Titular C

Áreas de especialidad: Economía del cambio tecnológico y Economía del trabajo

2. Aspectos formales:

Redacción y estilo:	Claro	<input checked="" type="checkbox"/>	Confuso	<input type="checkbox"/>
Estructura:	Adecuada	<input checked="" type="checkbox"/>	Inadecuada	<input type="checkbox"/>

Cambios formales recomendados que ayudarían a mejorar el trabajo:

Revisar los títulos y numeración de mapas y cuadros.
Revisar el formato de los cuadros.
Incluir al inicio un "Informe Ejecutivo", una especie de resumen de los principales resultados de la investigación.

2. Sobre el contenido del informe:

Se exponen claramente los objetivos, se desarrollan y se cumple con ellos	Sí	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>			
¿El cuerpo del trabajo está claramente orientado a presentar los resultados de la Evaluación de Impacto en Derechos Humanos?	Sí	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>			
¿La(s) tesis principal(es) tienen respaldo argumentativo?	Sí	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>			
¿Considera que la argumentación es solvente?	Sí	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>			
¿Utiliza bibliografía pertinente?	Sí	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>			
Correspondencia entre título y contenido	Sí	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>			
Brevedad y claridad informativa del resumen	Sí	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>			
Demuestra investigación	Sí	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>			
De alta calidad	<input checked="" type="checkbox"/>	De calidad	<input type="checkbox"/>	De baja calidad	<input type="checkbox"/>	Ninguna	<input type="checkbox"/>

Cambios de contenido recomendados que ayudarían a mejorar el Informe:

El Informe es muy completo y cumple plenamente los objetivos planteados. Una sugerencia que pudiera enriquecerlo es incluir un pequeño apartado sobre las características demográficas y socioeconómicas de la población. A lo largo del documento se hacen referencias a ello, sin embargo pudiera ser útil considerando que todos los impactos analizados afectarán al conjunto de la población y sus actividades.

Es importante dar mayor énfasis al trabajo realizado, que aparece como nota de pie de página en la metodología.

En las conclusiones finales podría ser útil puntualizar el conjunto de normas (leyes y artículos) que se han violado y/o se estarían violando con las actividades mineras.

3. Dictamen razonado. Describir brevemente el principal mérito o demérito del Informe:

El Informe es muy completo. Con un respaldo documental y de trabajo de campo sólido. Las distintas fuentes utilizadas, las fichas técnicas así como la metodología muestran un equipo de trabajo especializado, adecuado para el análisis de los temas propuestos.

La exposición hecha sintetiza adecuadamente los resultados de investigación; todos ellos son claros y contundentes.

Las referencias a trabajos previos, relacionados con la temática y con experiencias específicas de la misma empresa logran respaldar y destacar los impactos existentes y los que se esperan de las actividades de ella y, en general, de las actividades mineras.



Formato para revisión de pares

Fecha de emisión: 21 de junio de 2016

Fecha de entrega: 15 de julio de 2016

Impactos de la exploración y explotación de Almaden Minerals al medio ambiente, la salud y el Agua del municipio de Ixtacamaxtitlán, Puebla

1. Datos

Nombre completo: [REDACTED]

Adscripción institucional: **Instituto de Investigaciones Económicas
Universidad Nacional Autónoma de México**

Cargo: Profesor-Investigador Titular Tiempo Completo

2. Aspectos formales:

Redacción y estilo:	Claro	<input checked="" type="checkbox"/>	Confuso	<input type="checkbox"/>
Estructura:	Adecuada	<input type="checkbox"/>	Inadecuada	<input checked="" type="checkbox"/>

Cambios formales recomendados que ayudarían a mejorar el trabajo:

LA PRESENTACION DEBE MEJORARSE SENSIBLEMENTE, MARCAR ESPACIO ENTRE EL ENCABEZADO DE LA PÁGINA Y EL TEXTO. QUIZÁS AUMENTAR EL TAMAÑO DE LA LETRA.

EL CONTENIDO EN SÍ ES INTERESANTE, PERO LA REDACCIÓN NO TIENE UN RITMO ARGUMENTATIVO FLUÍDO. ES CANSADO LEERLO PORQUE NO SE JERARQUIZA LA INFORMACION QUE SE PRESENTA Y HAY MUCHOS PARRAFOS E IDEAS QUE SE REPITEN DE MANERA CASI IDÉNTICA COMO ES EL CASO EN LA PÁGINA 7, 17,

MUCHOS ERRORES DE DEDO DEBERAN SER CORREGIDOS.

LOS CUADROS CON FONDO OSCURO CANSAN VISUALMENTE.

LA PRESENTACIÓN DE LOS MAPAS ES DEFICIENTE, NO SON CLAROS.

LAS NOTAS DE PIÉ DE PÁGINA, NO SIEMPRE COINCIDEN CON EL CONTENIDO DE UN PÁRRAFO. VER NOTA 52.53.COMO UN EJEMPLO.

CUANDO SE EMPIEZA UN CAPÍTULO NUEVO ES NECESARIO PRESENTARLO CON UN FORMATO QUE LO DESTAQUE.

NOTA 169 INCOMPLETA.

2. Sobre el contenido del informe:

Se exponen claramente los objetivos, se desarrollan y se cumple con ellos	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>			
¿El cuerpo del trabajo está claramente orientado a presentar los resultados de la Evaluación de Impacto en Derechos Humanos?	Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>			
¿La(s) tesis principal(es) tienen respaldo argumentativo?	Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>			
¿Considera que la argumentación es solvente?	Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>			
¿Utiliza bibliografía pertinente?	Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>			
Correspondencia entre título y contenido	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>			
Brevedad y claridad informativa del resumen	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>			
Demuestra investigación	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>			
De alta calidad	<input checked="" type="checkbox"/>	De calidad	<input type="checkbox"/>	De baja calidad	<input type="checkbox"/>	Ninguna	<input type="checkbox"/>

Cambios de contenido recomendados que ayudarían a mejorar el Informe:

LA REDACCIÓN DEBE ALIGERARSE, ES UN TEXTO DENSO Y CONDENSADO QUE EN OCASIONES RESULTA DIFÍCIL DE LEER.
 POR MOMENTOS PARECIERA QUE EL PROPÓSITO PRINCIPAL DEL REPORTE ES REGISTRAR DATOS CUANTITATIVOS Y DEJAR DE LADO UN ANÁLISIS CUALITATIVO QUE LOGRE HILAR LA INFORMACION CON UN ANALISIS MÁS FINO. NO HAY UN CORRELATO ENTRE EL TÍTULO DEL REPORTE Y EL PROPÓSITO DE ESTE: EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN DERECHOS HUMANOS EX ANTE Y LIDERADA POR LA COMUNIDAD.
 FALTA HACER UN ESTUDIO MÁS PORMENORIZADO DE LA EMPRESA , SU ESTRUCTURA, SU ACTIVIDAD EN OTROS PAÍSES,SU PAPEL EN EL MERCADO ACCIONARIO, ETC.
 LA METODOLOGIA NECESITA SER EXPLICADA DE MANERA MÁS EXPLÍCITA.
 LOS CUADROS DEBERAN SER NUMERADOS , EN VARIOS NO SE MENCIONA LAS FECHAS Y LAS INSTITUCIONESCORRESPONDIENTES.
 LA ARGUMENTACION DEL 3o PÁRRAFO DE LA P. 21 REQUIERE REVISION Y REARGUMENTACIÓN.
 SE MENCIONAN ASUNTOS QUE SE DÁ POR SENTADO QUE SE CONOCEN Y SE EXPONEN DE MANERA FRAGMENTARIA, P.22
 MAPA P. 25 DIFICIL DE INTERPRETAR.

TOTAL AUSENCIA DE UNA EXPLICACION SOBRE QUÉ ES UNA EMPRESA MINERA JUNIOR CUANDO ALMADEN LO ES.

NO TODO MUNDO CONOCE EL SIGNIFICADO DE CIERTOS CONCEPTOS COMO UN HOLDING, AMERITA UN PIÉ DE PÁGINA.

GRÁFICAS EN INGLÉS, COMO EN PÁGINA 36, DEBEN SER TRADUCIDAS.

3. Dictamen razonado. Describir brevemente el principal mérito o demérito del Informe:

PRINCIPAL MÉRITO: SE ANALIZA DE MANERA INTEGRAL EL IMPACTO DE LA EMPRESA ALMADEN Y SU PROYECTO TULIGTIC SOBRE LA ZONA. REFLEJA UN GRAN ESFUERZO DE INVESTIGACIÓN EN EQUIPO.

DEMÉRITO: MAL EDITADO, REQUIERE UNA PULIDA MAYOR.

LA PRESENTACION ACTUAL HACE MUY CANSADA LA LECTURA DE UN REPORTE QUE EN SU ESTADO ACTUAL, RESULTA SER DEMASIADO TÉCNICO.

NECESITAN BAJAR EL LENGUAJE Y EL CONTENIDO DEL REPORTE A UNA PRESENTACION Y UN ANÁLISIS MÁS ACCESIBLE A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES.

DEBEN EXPLICARSE MAS EXPLÍCITAMENTE LAS CONSECUENCIAS DE CIERTAS ACCIONES QUE EN EL PROCESO DE EXPLORACIÓN RESULTAN SER NOCIVAS PARA LAS COMUNIDADES.

DEBEN HACERLO ACCESIBLE A LOS LECTORES, SIN DEMÉRITO DEL RIGOR CIENTÍFICO.

SE DEBEN PRESENTAR DE MANERA JERARQUICA Y CLARA LOS TEMAS MÁS ÁLGIDOS PARA QUE DE ELLO SE DERIVEN ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS ESPECÍFICAS.

NO SE DESTACA LO SUFICIENTE EL CUANDO Y EL COMO SE ESTABLECIÓ LA RELACIÓN ENTRE EL EQUIPO DE PODER, LAS COMUNIDADES Y LAS AUTORIDADES.



Asunto: Sobre solicitud de Informe Preventivo
Puebla, Puebla, a 25 de enero de 2017

Recibi Original

**MINERA GORRIÓN S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. ALBERTO MAURICIO VÁZQUEZ SÁNCHEZ**

1er. Retorno Osa Menor, No. 502, Col. Reserva Territorial Atlixcayotl,
C.P. 72810, San Andrés Cholula, Puebla.

PRESENTE:

Una vez analizado y evaluado el Informe Preventivo presentado, correspondiente al proyecto denominado "Ixtaca IV", (proyecto) con pretendida ubicación en el municipio de Ixtacamaxtitlán, Puebla, presentado por la empresa Minera Gorrión S.A de C.V. a través de su representante legal el C. Alberto Mauricio Vázquez Sánchez (promovente), y:

RESULTANDO

I. Con fecha 09 de diciembre de 2016, el promovente presentó en esta Delegación el Informe Preventivo (IP), a través de un escrito libre y anexos, para el proyecto que nos ocupa, asignándole la bitácora 21/IP-0127/12/16 y clave de proyecto 21PU2016MD066.

II. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 fracción I de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y el artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), publicó a través de la SEPARATA número DGIRA/064/16 de la Gaceta Ecológica, el 15 de diciembre de 2016 el listado del ingreso de los proyectos, sometidos al procedimiento de evaluación en materia de Impacto y riesgo ambiental durante el período comprendido del 08 al 14 de diciembre de 2016 (incluye extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó el ingreso del proyecto.

III. Con fecha 16 de diciembre del mismo año, fue emitido por esta Delegación el oficio DFP/SGPARN/5034/2016, mediante el cual solicita al promovente información complementaria, por considerar que la información presentada en el IP, no era suficiente para que esta Delegación contara con todos los elementos para determinar lo procedente, otorgándole un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la notificación del oficio referido. Tal oficio fue notificado con fecha 03 de enero de 2017, por lo el plazo otorgado feneció el 10 de enero del año en curso.



IV. Con escrito y anexos recibidos en esta Delegación el 09 de enero de 2017 a los cuales se les asignó el número de documento 21DES-02892/1701, el promovente da contestación al requerimiento descrito en el numeral anterior, y

CONSIDERANDO:

1. Que esta Delegación es competente para recibir, evaluar y emitir la resolución correspondiente de los Informes Preventivos respecto de proyectos a ubicarse en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracciones IX inciso c, XIX y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; artículos 4, 5 fracciones II, X y XXI, 28 primer párrafo, fracción III y penúltimo párrafo y 31 fracción I de la LGEEPA; 2, 3 fracción XI, 4 fracción I y VII, 5 inciso L) fracción II, 29 fracción I, 30, 31, 32 y 33 del REIA; 2, 15, 16 fracción X, 17-A primer y último párrafo y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

2. La LGEEPA en su artículo 28, fracción I, refiere textualmente:

"ARTÍCULO 28. La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

...

Fracción III. Exploración... de minerales y sustancias reservadas a la federación en los términos de las Leyes Minera y Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear;

..."

3. Por su parte, el artículo 5 del REIA establece que quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes actividades, requerirán previamente de la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

"Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

...

L) EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y BENEFICIO DE MINERALES Y SUSTANCIAS RESERVADAS A LA FEDERACIÓN:

...

II. Obras de exploración...

4. La LGEEPA en su artículo 31 establece los supuestos en que las obras y actividades mencionadas en el artículo 28 de la misma Ley, requerirán de la presentación de un Informe Preventivo (IP), el cual a la letra dice:



"ARTÍCULO 31. La realización de las obras y actividades a que se refieren las fracciones I a XII del Artículo 28, requerirán la presentación de un informe preventivo y no una manifestación de impacto ambiental, cuando:

- I. Existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen las emisiones, las descargas, el aprovechamiento de recursos naturales y en, general, todos los impactos ambientales relevantes que puedan producir las obras o actividades;*

..."

5. A su vez el artículo 31 penúltimo párrafo de la LGEEPA, 29 y 33 de su REIA, establecen que una vez presentado el IP, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) iniciará su análisis, y en un plazo no mayor a veinte días notificará al promovente si se encuentra en los supuestos previstos en dichos artículos y por lo tanto puede realizar la obra o actividad en los términos propuestos, o bien, que se requiere de la presentación de una manifestación de impacto ambiental en alguna de sus modalidades.

6. Tomando en consideración lo establecido en el artículo 30 del REIA que establece la información que debe contener el IP, y que a la letra dice:

"ARTÍCULO 30.- El informe preventivo deberá contener:

I. Datos de Identificación, en los que se mencione:

- a) El nombre y la ubicación del proyecto;*
- b) Los datos generales del promovente, y*
- c) Los datos generales del responsable de la elaboración del informe;*

II. Referencia, según corresponda:

- a) A las normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen las emisiones, las descargas o el aprovechamiento de recursos naturales, aplicables a la obra o actividad;*
- b) Al plan parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico en el cual queda incluida la obra o actividad, o*
- c) A la autorización de la Secretaría del parque industrial, en el que se ubique la obra o actividad, y*

III. La siguiente información:

- a) La descripción general de la obra o actividad proyectada;*
- b) La identificación de las sustancias o productos que vayan a emplearse y que puedan impactar el ambiente, así como sus características físicas y químicas;*
- c) La identificación y estimación de las emisiones, descargas y residuos cuya generación se prevea, así como las medidas de control que se pretendan llevar a cabo;*
- d) La descripción del ambiente y, en su caso, la identificación de otras fuentes de emisión de contaminantes existentes en el área de influencia del proyecto;*
- e) La identificación de los impactos ambientales significativos o relevantes y la determinación de las acciones y medidas para su prevención y mitigación;*

- f) Los planos de localización del área en la que se pretende realizar el proyecto, y
- g) En su caso, las condiciones adicionales que se propongan en los términos del artículo siguiente."

7. Así también el artículo 29 fracción I, del REIA establece que la realización de obras y actividades consideradas dentro de las fracciones I a XII del artículo 28 del presente Reglamento requieren de la presentación de un Informe Preventivo, cuando:

"...Existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen las emisiones, las descargas, el aprovechamiento de recursos naturales y, en general, todos los impactos ambientales relevantes que puedan producir las obras o actividades..."

8. El presente procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) en lo relativo a que es expedido por el Órgano Administrativo competente, lo cual queda en evidencia considerando además lo establecido en el considerando I del presente.

9. En relación con la descripción del proyecto y que a decir del promovente, el IP que nos ocupa, encuadra en lo dispuesto en el artículo 31 fracción I de la LGEEPA y 29 fracción I del REIA al ajustarse a los parámetros establecidos de la NOM-120-SEMARNAT-2011, por lo que a petición del promovente, esta Delegación realiza la evaluación del mismo, teniendo así lo siguiente:

a) El proyecto tiene como objetivo principal la realización de actividades de exploración minera directa por medio de **barrenación tipo diamante** en el municipio de Ixtacamaxtitlán en el Estado de Puebla, para identificar posibles zonas con potencial de aprovechamiento de minerales.

b) Para la realización de las actividades de barrenación el promovente señala que se cuenta con un equipo portátil modelo HYDRACORE 2000, diseñada para trabajar en sitios de difícil acceso.

c) El promovente refiere que la superficie total del proyecto es de 17.5 has, en donde se contempla realizar actividades de exploración minera directa por medio de barrenación tipo diamante a través de 70 planillas de barrenación, las cuales abarcarán una superficie de 10x10 m, es decir, 100 m² por cada plantilla, ocupando así una superficie de 7,000m².

d) Asimismo establece que para la realización de la exploración se cuenta con caminos existentes de terracería tipo 1 con un ancho variado de 4 a 8 m con una geometría no definida, y los caminos de tipo 2 que cuentan con un ancho de 2 a 3 m, en ambos casos no se ampliarán o rehabilitarán, ya que en estos momentos se encuentran en condiciones transitables. De igual forma el promovente señala que al contar con caminos de acceso existentes, por lo tanto para la realización de esta fase no se requiere de la apertura de caminos.

e) Además, el promovente manifiesta que las obras y actividades contempladas para el proyecto inciden sobre cinco tipos de uso de suelo de acuerdo a la carta de uso de suelo y vegetación del INEGI serie IV, los cuales son: vegetación secundaria de bosque de táscate, pastizal inducido, agricultura de temporal anual,



agricultura de temporal y permanente y bosque de táscate. No obstante lo anterior también argumenta que durante las actividades de exploración no se requerirá el desmonte y despalme, tampoco la remoción de vegetación.

f) Respecto a la superficie de afectación, el promovente manifiesta que existen cuatro etapas anteriores denominadas: *Ixtaca*, *Ixcata II*, *Ixtaca III* e *Ixtaca III bis*, para lo cual se considera sus superficies para el cálculo de límite máximo de afectación por hectárea, señalando que no se rebasa al porcentaje máximo de afectación (25%). Así, el promovente refiere que la superficie de ocupación es de 50,248 m² (5.02 ha) con un porcentaje de afectación del área calculada (97 ha), arrojando un porcentaje de 23.995 % en todas sus etapas.

g) Derivado de la información presentada por el promovente, las coordenadas UTM de ubicación de los barrenos, son las siguientes (pág. 26 IP):

No.	X	Y	No.	X	Y	No.	X	Y
0	618764	2175570	23	619156	2177051	46	616180	2177565
1	618652	2175842	24	619117	2176650	47	616425	2178198
2	618668	2175668	25	619398	2176640	48	617543	2178634
3	618824	2175594	26	619391	2176288	49	618365	2177790
4	618738	2175493	27	618566	2176914	50	619448	2178788
5	618785	2175939	28	618488	2176608	51	617895	2179161
6	618689	2175941	29	618098	2176461	52	619342	2179540
7	618606	2175934	30	618513	2175507	53	616496	2178880
8	618785	2176006	31	618070	2175324	54	616820	2180046
9	618819	2176107	32	617621	2176002	55	615527	2177573
10	618894	2176076	33	617470	2175391	56	621275	2175479
11	619260	2176011	34	617266	2175208	57	620979	2174959
12	619144	2176035	35	616303	2174969	58	621303	2176420
13	619034	2176034	36	616198	2175373	59	619091	2176351
14	619065	2175867	37	616654	2174562	60	618947	2176416
15	619500	2175284	38	617336	2175008	61	618913	2176350
16	619191	2175470	39	615969	2175800	62	619057	2176426
17	620154	2176229	40	616416	2176155	63	619000	2176502
18	620846	2176109	41	616570	2176260	64	618897	2176654
19	620449	2177205	42	616602	2175919	65	619153	2176475
20	619388	2177300	43	616904	2176204	66	619279	2176315
21	619630	2177630	44	617406	2177088	67	619237	2176589
22	619444	2177820	45	617888	2177457	68	619302	2176484
						69	616303	2174969

10. Que derivado del análisis técnico del proyecto que nos ocupa esta Delegación considera lo siguiente como elementos de decisión:

- Si bien el proyecto, a decir del promovente, se ajusta a lo establecido en el artículo 31 de la LGEEPA y 29 de su REIA al haber una NOM que regula las emisiones y, en general, todos los impactos ambientales relevantes que puedan producir las obras o actividades, lo cierto es que el proyecto que nos ocupa no identifica plenamente que las obras y actividades a realizar, cumplan con los lineamientos que establece la NOM-120-SEMARNAT-2011 (NOM), entre estos destacan los siguientes:

- I. El numeral 3.22 de la NOM establece los criterios mediante los cuales se delimitará la superficie del sitio del proyecto, esto es a través de la elaboración de una retícula de dimensiones de 50 por 50 m, teniendo así que la superficie del proyecto es la suma de aquellos polígonos en donde se contemple realizar alguna actividad. Por otra parte, el numeral 4.3 de la NOM, establece el límite máximo de afectación por hectárea el cual no deberá rebasar el 25% de la superficie del sitio del proyecto y que en caso de la exploración por etapas en referencia a un mismo sitio se deberá considerar la afectación generada en etapas anteriores. De lo anterior se tiene que el promovente identifica la superficie de afectación para las etapas Ixtaca, Ixtaca II Ixtaca III Bis e Ixtaca IV, señalando que aún no se rebasa dicho porcentaje, manifestando también que la etapa de Ixtaca III fue sustituida por la etapa Ixcata III bis y que por lo tanto la superficie de esta etapa se estaría descontando. De lo anterior se le requirió en la información complementaria que cuantificara la superficie máxima de afectación considerando que en el sitio propuesto se tienen diferentes etapas de exploración además de las denominadas Ixtaca, aclarándole que tal cuantificación era necesaria estimarse para el cálculo de afectación total. Al respecto el promovente presenta una cuantificación basada en los proyectos Ixtaca y Tuligtic, con los cuales efectúa los cálculos de superficie de afectación, teniendo que el porcentaje obtenido es mucho menor al señalado para las etapas de Ixtaca, situación que resulta inconsistente ya que inicialmente en la información presentada en el IP, se contemplaban menos etapas y el porcentaje resultaba mayor, sin que señalara en su respuesta los argumentos mediante los cuales llegó a tal conclusión.

En este sentido se tiene que el promovente no demuestra cabalmente que la realización del proyecto que nos ocupa se encuentra dentro de los criterios establecidos en la NOM y que la estimación de las diferentes etapas de exploración, junto con la actual no se esté rebasando el 25% de superficie de afectación.

Cabe señalar que dentro de los argumentos expuestos por el promovente en la información complementaria advierte que "...una persona (física o moral) no podrá ser responsable por las actividades de otra..." y que "...cada promovente tiene los mismos derechos de realizar

exploración en una determinada área...”, finalizando que “...lo que busca la norma es regular dichas actividades y cada promovente deberá de hacerse responsable de restaurar los sitios ocupados durante sus exploraciones...”, lo anterior carece de congruencia ya que si hablamos del proyecto de exploración Ixtaca de manera particular, éste se ha venido realizando en etapas diferentes tal como se propuso en el presente IP (pág. 45 y 46) en el cual se incluyeron las etapas Ixtaca, Ixtaca II, Ixtaca III bis e Ixtaca IV, dado que el promovente manifestó que el proyecto que somete a evaluación ante esta Unidad Administrativa corresponde a una etapa más de la actividad de exploración. Además también se tiene claro que el promovente ha considerado la respectiva cuantificación de la afectación de las diferentes etapas sin que en su momento argumentara la responsabilidad de la otra figura moral tomando en consideración que las etapas del proyecto Ixtaca se realizaron por dos personas morales distintas (pág. 69 información complementaria).

- Por otra parte la ubicación de los barrenos que se pretenden efectuar no es precisa, lo anterior ya que inicialmente el promovente señala las coordenadas de ubicación de los 70 (setenta) barrenos, pero en la información complementaria argumenta que modifica la ubicación de la planilla 45 por encontrarse cerca de zona federal (a 6 metros) y presenta una tabla en donde se señalan las coordenadas de ubicación de las planillas, sin embargo al efectuar una comparación con las inicialmente propuestas, las mismas varían en cuanto a su ubicación, sin argumentar si han sido reubicados o son nuevos puntos de barrenación. A manera de ejemplo se tiene, que las planillas 0, 2, 4, 8, 10, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 (identificados así en el IP e información complementaria) no coinciden en la coordenada de ubicación (Tabla 4, pág. 26 IP y Tabla 2 pág. 59, información complementaria) sin que el promovente argumentara si el planteamiento inicial presentaba errores o si se consideró una nueva propuesta para la realización del proyecto. Por lo anteriormente señalado, esta Delegación considera que no se tiene claridad respecto de las características del proyecto en cuanto a su ubicación y profundidad a realizarse la exploración y por consiguiente no es posible identificar los efectos que éste ocasionaría al ambiente.
- Sumado a lo anterior se tiene que en el IP el promovente manifiesta que “...las obras y actividades contempladas para el proyecto inciden sobre cinco tipos de uso de suelo de acuerdo a la carta de uso de suelo y vegetación del INEGI serie IV...” (pág. 108 IP), mientras que en respuesta a lo solicitado respecto de que se describiera las condiciones ambientales que existen en los sitios propuestos para la realización del proyecto a efecto de identificar si efectivamente no se vería afectada vegetación durante el desarrollo de las actividades previstas, el promovente presenta las fichas técnicas de “algunas de las planillas de barrenación”, 29 para ser precisos, de los 70 sitios propuestos con lo cual no es posible dimensionar que efectivamente “...Durante las actividades de exploración Ixtaca IV, no se requerirá el desmonte y despalle la remoción de vegetación...” (pág. 114 IP). Aunado a lo anterior, se tiene que en la información complementaria dentro de las fichas técnicas se presentan inconsistencias teniendo así que para la planilla 48 se presenta en dos ocasiones, con diferente ubicación y diferente condición (págs. 8 y 27).

Considerando los elementos vertidos, esta Delegación:

RESUELVE:

PRIMERO. Se tiene por atendida la solicitud del Informe Preventivo respecto del proyecto denominado "Ixtaca IV", (proyecto) con pretendida ubicación en el municipio de Ixtacamaxtitlán, Puebla, presentado por la empresa denominada Minera Gorrión S.A de C.V., por conducto de su representante legal el C. Alberto Mauricio Vázquez Sánchez.

SEGUNDO. Se declara improcedente la solicitud que nos ocupa toda vez que el proyecto, en los términos previstos no se demuestra que la actividad se ajuste a un Informe Preventivo, mandándose a archivar el trámite como asunto concluido.

TERCERO. La presente resolución solo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades correspondientes al proyecto, por lo que es obligación del promovente, tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares ante otras autoridades que sean requisito para la construcción y operación del mismo.

CUARTO. Se hace del conocimiento al promovente que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado ante esta Delegación, dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la notificación del presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con los artículos 83 al 87 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria.

QUINTO. Así también se le comunica al promovente que tiene a salvo sus derechos para ejercitar de nueva cuenta las acciones correspondientes para someter a consideración de esta Delegación las obras y actividades del proyecto que sean de competencia federal mediante el trámite que corresponda, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 28 y 31 de la LGEEPA y artículos 5, 10, 11, 12, 13, 29 al 32 de su REIA, lo anterior previa definición del ámbito de competencia de evaluación de las obras y actividades citadas.

SEXTO. Se le recuerda al promovente, que mientras no cuente con la autorización en materia de Impacto Ambiental que expide esta Secretaría, las obras o actividades no podrán ser realizadas, en el entendido de que al hacerlo sin previa autorización se haría acreedor a las sanciones dispuestas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMO. Túrnese copia del presente oficio a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación Federal en Puebla (PROFEPA), para su conocimiento y efectos legales conducentes.

OCTAVO. Se le informa al promovente que el expediente administrativo en el que se actúa se encuentra a su disposición para consulta en las oficinas de esta Unidad Administrativa ubicada en Calle 3 Poniente número



2926 Col. La Paz, CP 72160, Puebla, Puebla, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:30 horas, previa identificación personal y razón que obre en autos.

NOVENO. Notifíquese la presente resolución a los [redacted] como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones en el expediente al rubro citado, en nombre y representación del promovente, de igual para los mismos efectos de recibir notificaciones el domicilio ubicado en [redacted] por así haberlo señalado expresamente el promovente en sus anexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En espera de ver cumplidas las acciones dispuestas en el presente instrumento, en beneficio del ambiente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL



LIC. DANIELA MICOYA MASTRETTA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

C.c.p. Archivo (exp. 01/16 IP)

L' M' C' P' B' M' A' M' F

